



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 07 de Junio de 2023

**EDICION N° 10.960**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3829-P DÍA DEL DIRIGENTE VECINAL

ARTÍCULO 1°: Establécese el Día del Dirigente Vecinal, el 11 de diciembre de cada año, en reconocimiento al trabajo diario y voluntario que realizan cientos de hombres y mujeres a lo largo de la Provincia para sus vecinos y vecinas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1477**

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 5 de Junio de 2023

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-9978-Ae y la sanción legislativa N° 3.829-P; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.829-P cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:07/06/2023**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado de Paz N° 2 de Resistencia, con domicilio en BROWN N° 249 Piso: 2, a cargo de la Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA - Jueza, en los autos caratulados: "**Stella, Juan Mario s/ Sucesión Ab-Intestato** Expte. N° 43613/2022, ha ordenado la publicación del presente, en providencia que se transcribe a continuación: "...II: Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación." Causante: Stella, Juan Mario, DNI N° 7.407.028. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Judicial" y en el Diario "NORTE". Resistencia, 45 Marzo 2023.

**Carlos R. Larrea - Secretario**

**R N°:197.779**

**E:07/06/2023**

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mida Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial N°16, Secretaría N° 16, a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en avenida Laprida N° 33, torre 1, primer piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos días a la COOPERATIVA DE TRABAJO TEUCO LIMITADA, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr, Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DIAS, en autos: **"INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V) C/ COOPERATIVA DE TRABAJO TEUCO LIMITADA S/COBRO SUMARIO DE PESOS"**, Expediente N° 1811/2022-1-C. 11 de Mayo de 2023.-

**Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

R N°:198.937

E:07/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16, a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en avenida Laprida N° 33, torre 1, primer piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos días a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LIMITADA, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr, Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DIAS, en autos: **"INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA. S/ Cobro Sumario de Pesos"**, EXPTE. Resistencia, 11 de Mayo de 2023. -

**Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

R N°:198.938

E:07/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la tercera circunscripción judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, primer piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña LEMAIRE ALBA, D.N.I. N° 6.599.357, fallecida en fecha 24 de Marzo del año 1979, y de DON MONTENEGRO JUAN ANGEL D.N.I N° 7.401.902, fallecido en fecha 12 de Febrero del año 2014, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"LEMAIRE, ALBA Y MONTENEGRO, JUAN ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE: 291/23 Publíquese por UNA (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Angela, 11 de Mayo de 2023. -

**Astrid Rocha**

*Secretaria*

R N°:198.939

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, cita a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos por LUIS ROBERTO ACEVEDO DNI N° 33.824.910 bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"ACEVEDO, LUIS ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. 193/23, Año 2023. Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, 31 de Mayo 2.023. -

**Daiana Gisella Gomez**

*Secretaria*

R N°:198.940

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: **"BARCALA, NAZARENO FAUSTO Y FREY, OLGA CECILIA S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 98/2023, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Don: Nazareno Fausto BARCALA, D.N.I. N° 7.899.418, y Doña: Olga Cecilia FREY, D.N.I. N° 5.430.535, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 19 de Mayo de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2. -

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**

*Secretario*

R N°:198.945

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: **"YCARI DARIO FABIAN S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 100/2023, cita por un (1) día y emplaza por el termino no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados

por el causante Don: DADO FABIAN YCARI, D.N.I. N° 12.800.742, bajo apercibimiento de ley. La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 15 de Mayo de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2. -

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**

*Secretario*

R N°:198.946

E:07/06/2023

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**YCARI, ANALIA RITA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 99/2023, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: ANALIA RITA YCARI, D.N.I. N° 11.800.242, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 19 de Mayo de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dirnitroff Popoff Abogada Secretaria N° 2. -

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**

*Secretario*

R N°:198.947

E:07/06/2023

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez de 1era. Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645, 4to Piso, de Charata, en autos: "**TORRES, SABINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 281/23, cita por un (1) día y emplaza por el término de un mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: SABINA TORRES, DNI N° 6.606.565, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 11 de Mayo de 2023.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, Abogada Secretaria. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

R N°:198.948

E:07/06/2023

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**ICARI, MARIA ELIZABETIEI S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 101/2023, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: MARIA ELIZABETH ICARI, D.N.I. N° 14.560.198, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 19 de Mayo de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2. -

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**

*Secretario*

R N°:198.949

E:07/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia, Claudia ZALAZAR, Juez, 1RA. Instancia, Juzgado Paz N° 2, sito en calle Brown N° 249,2° piso Secretaria n°2, ciudad, en autos "**SILVA DE GONZALEZ Catalina E Inocencio GONZALEZ s/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 45/09.- //sistencia, 14 de noviembre de 2017...Habiéndose producido el fallecimiento de SILVA DE GONZALEZ CATALINA, - D.N.I. N° 4.505.677, justificado con certificado de defunción de fs. 2, de nacionalidad argentina, ocurrido en fecha 02/11/2005, y de INOCENCIO GONZALEZ, - D.N.I. Nro 7.522.405, justificado con certificado de defunción de fs. 59, de nacionalidad argentina, ocurrido en fecha 1711212013, ambos con último domicilio en la jurisdicción del Tribunal. DECLARASE LA APERTURA del presente JUICIO SUCESORIO y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. Procédase a re-caratular la presente causa la que quedará de la siguiente forma: "**SILVA DE GONZALEZ CATALINA e INOCENCIO GONZALEZ S/ JUICIO SUCESORIO**". Tome razón mesa de Entradas y Salidas.11) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación...- Not. Fdo. Dra. Silvia, Claudia ZALAZAR - JUEZ IRA Instancia, Juzgado de Paz N° 2 //sistencia, 03 Mayo de 2023.

**Marta L. I. Seña**

*Secretaria*

R N°:198.951

E:07/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia, Claudia ZALAZAR, Juez. IRA Instancia, Juzgado de Paz N° 2 sito en calle Brown N° 249,2° piso Secretaría n°2, ciudad, en autos: "**GONZALEZ Alfredo, Zenón s/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 111/21.-//sistencia, 18 abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: I) Téngase a los recurrentes por presentados con el patrocinio letrado del Dr. EDUARDO ALBERTO FELDMANN dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda con domicilio real denunciado y legal constituido. Atento a la conexidad denunciada con el expediente "**SILVA DE GONZALEZ CATALINA e INOCENCIO GONZALEZ s/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 45/09 de trámite por ante este Juzgado, el presente correrá por cuerda floja al mencionado ut-supra. Habiéndose producido el fallecimiento de GONZALEZ ALFREDO ZENON, D.N.I. N° 14.936.367 justificado con certificado de

defunción de fs. 1 de nacionalidad argentina, ocurrido en fecha 01/09/2017, con último domicilio en la jurisdicción del Tribunal, DECLARASE LA APERTURA del presente JUICIO SUCESORIO y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la Última publicación. Deberá transcribirse en el edicto a librarse datos del juzgado. nombre de Juez y Secretaria por ante la cual se tramitan los presentes autos... Not. Fdo. Dra. Silvia. Claudia ZALAZAR - JUEZ 1 RA Instancia, Juzgado de Paz N°2 //-sistencia, 3 de Mayo de 2023.-

**Marta L. I. Seña**

*Secretaria*

R N°:198.952

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez. Juzgado Civil y Comercial N2 20, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, Resistencia, Secretaría N° 20. De conformidad a lo prescripto en el art.342 del CPCC citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a la firma SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SRL, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Autos: "**ROMERO, SANDRA MARIEL C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SRL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 8057/2022.- Resistencia, 26 de Abril de 2023.-

**Julieta Melisa Ríos**

*Secretaria*

R N°:198.953

E:07/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL N° 4, cito en AV, LANUDA N° 33, TORRE II PRIMER PISO localidad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la Sra. PATRICIA VERON DNI: 32.654.404, en los autos: "**AYALA, HUGO JAVIER C/ GIMENEZ, VICTOR HUGO Y/O VERON, PATRICIA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO C/ GIMENEZ, VICTOR HUGO Y/O VERON, PATRICIA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO**" EXPTE. N° 7048/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Resistencia. Resistencia, 04 de Abril de 2022.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

R N°:198.954

E:07/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden DRA. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA VI; CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, JUAN JOSE CASTELLI- CHACO, cito en DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER - PRIMER PISO I° localidad de CASTELLI DEPARTAMENTO GENERAL GUEMES, cita por dos (2) días y emplaza por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a los HEREDEROS DE ALVAREZ HUGO ALBERTO DNI: 18.269.678, en los autos: "**FUENTES JUAN IGNACIO C/ SUCESESORES DE ALVAREZ HUGO ALBERTO Y/O RIVADAVIA SEGUROS Y/O PROPIETARIO DEL AUTOMOTOR DOMINIO POP768 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" EXPTE. N° 66/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Juan José Castelli. El auto que ordena la medida: CORRESPONDE AL EXPTE N° 196/16-JC.-CMN.- // /Castelli, Chaco, 13 de septiembre de 2022.- A los escritos presentado por el Dr. González Cima Alfredo vía INDI: Atento a lo solicitado PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario Local durante dos (2) días, emplazando a los herederos de ALVAREZ HUGO ALBERTO, D,N.I. N°18.269.678, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS de notificados, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en la presente causa.- A lo demás, oportunamente.- NOT.- SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCH Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco. - Juan José Castelli, de 24 de Febrero de 2023. -

**Dra. María Evelyn Carrasco**

*Secretaria Provisoria*

R N°:198.955

E:07/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. RAMON ALBERTO BRITE DNI N°26.984.750, en autos: "**GONZALEZ HECTOR JAVIER C/ EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SRL • BRITE**"

**RAMON ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 10961/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 24 de Febrero de 2023.-

**Dra. Romina Bernasconi**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:198.956

E:07/06 V:09/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden Dra. Alicia Susana Rabino, Jaca. Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N°33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. LEGUIZAMON, DIEGO MARTIN DNI 30.341.518 en autos: "**CENTURION, RAMÓN MIGUEL ORLANDO; CENTURION, MAXIMILIANO ORLANDO; GONZALEZ, SANTA MERCEDES C/ POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO; LEGUIZAMON, DIEGO MARTIN S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N° 16321/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. - Resistencia, 17 de Mayo de 2023. -

**Dra. Karina Alejandra Rolon**  
*Secretaria*

R N°:198.957

E:07/06 V:09/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden SILVIA MIRTA FELNER JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL N° 16, cito en Av. Laprida N° 33, torre I, tercer piso, localidad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a el Sr. ORTIZ EDUARDO GONZALO DNI: 31.109.746, en los autos: "**JUAREZ LAURA ORNELLA C/ ORTIZ EDUARDO GONZALO Y GARSTEIN GRACIELA DIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 16359/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. - Resistencia, 09 de Mayo de 2023. -

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

R N°:198.958

E:07/06 V:09/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden SILVIA MIRTA FELNER JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL N° 16, cito en Av. Laprida N° 33, torre I, tercer piso, localidad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la Sra. GARSTEIN GRACIELA DANIELA DNI: 10.355.073, en los autos: "**JUAREZ LAURA ORNELLA C/ ORTIZ EDUARDO GONZALO Y GARSTEIN GRACIELA DIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 16359/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 09 de Mayo de 2023. -

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

R N°:198.959

E:07/06 V:09/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3er. Piso de ésta ciudad, CITA por un (1) día a todos los herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. GLORIA BEATRIZ CHAVEZ D.N.I. N° 5.382.523, y del Sr. HUGO ROBERTO LESCANO D.N.I N° 7.538.200 en los autos Caratulados: "**CHAVEZ GLORIA BEATRIZ Y LESCANO HUGO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2763/2023-1-C del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley-Secretaría, 31 de mayo de 2023.-

**Lia Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R N°:198.960

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez de Primera instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata - Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por TREINTA a herederos y acreedores de BRAVO GENARO DNI N° 2.526.098, para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: " EXPTE N° 204/23 Carátula: "**BRAVO GENARO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". CHARATA, Chaco, 02 de mayo de 2023.-

**María Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:198.963

E:07/06/2023

**EDICTO:** Carlos Fabián Sánchez, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Machagai, Chaco, cita por el término de UN (1) DIA y los emplaza por el término de TREINTA(130) días posteriores a la última publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Oscar Alfredo Codutti, M.I. N° 10.288.583, fallecido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 12 de julio de 2021, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Autos: "**CODUTTI OSCAR ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1775/23, Juzgado de Paz Letrado de la Localidad de Machagai, Chaco, a cargo del Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez, sito en Av. San Martín N° 94. Machagai, 19 de abril de 2023.-

**Jovan V. Yurovich**

*Secretario*

**R N°:198.962**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Zovak Praxedis María Laura, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante YACOMELLI, MARIA DOMINGA, DNI N° 6.586.498, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**YACOMELLI, MARIA DOMINGA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1821/2022 .. Año: 2022- Presidencia Roque Sáenz Peña- CHACO.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:198.965**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Calle Güemes 609, Ciudad hace saber por TRES (3) días autos "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SALINAS, ZUNILDA ADELAIDA; SCHULZ. GABRIEL OSCAR; GUADALUPE, ULISES WILFREDO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**", Expte. 20628/21, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS, CUIT 23-12104152-9, rematará día 24 de junio 2023 a las 10,00 hs. encalle Sáenz Peña 570, Ciudad, Un automotor marca: CHEVROLET, modelo CLASICC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, tipo SEDAN 4. PUERTAS, año 2.016 motor marca CHEVROLET N° GJBM45694 chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR151919, dominio AA178UZ, en el estado que se encuentra, CON BASE DE \$567.908,47, DEUDA PRENDARIA, CONTADO Y MEJOR POSTOR, deudas: Patentes. Municipalidad de Resistencia \$ 23.606,78, al 31/08/2022, EXISTEN CAUSAS N° 21961/19 Y 20968/20, en las que no existen honorarios regulados al 29/11/22. Sin multas nacionales según formulario 131. Comisión 8% cargo comprador. Exhibición 2 horas antes en el lugar de subasta. No se suspende por lluvia.- Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación.- Resistencia, 23 de mayo de 2023.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R N°:198.968**

**E:07/06 V:12/06/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ANA MARIELA KASSOR, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE I - 2° PISO, ciudad, en los autos caratulados: "**CARO, VICTORIANO ARGENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - EXPTE. N° 25124 - AÑO 2.021, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARO VICTORIANO ARGENTINO, D.N.I. N° 12.104.884, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan. Fdo. ANA MARIELA KASSOR, Juez. Resistencia, 31 de Agosto de 2.022.-

**Andrea Silvana Cáceres**

*Secretaria*

**R N°:198.969**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, Secretaría de la autorizante, con sede en Av. 9 de Julio 5320, ciudad de Barranqueras, en los autos caratulados: "**ESCRIBANICH, MARIA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 155/23, cita por UN (1) DÍA y emplaza por UN (1) MES, que se contarán desde la publicación del presente, a herederos y acreedores de la causante Sra. ESCRIBANICH, MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 2.419.591, a efectos de hacer valer sus derechos en relación con los bienes relictos y acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 inc. 1 del CPCC). Barranqueras, 18 de mayo de 2023.-

**Mónica Yamila García**

*Secretaria*

**R N°:198.970**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Señora Juez Dra. LIDIA MARQUEZ, Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. VERA VANINA AYALEN, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, CITESE a herederos y acreedores del el Sr. NUÑEZ EPIFANIO, D.N.I. 7.905.328, por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus

derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, Bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados: "**NUÑEZ EPIFANIO S/ Sucesión Ab-intestato**" EXPTE. N° 3982/23", Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R N°:198.975

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 17 de la Ciudad de Resistencia, a cargo del Sr. Juez Dr. Orlando J. Beinaravicius, sito en Av. Laprida N°33 TorreII,1piso, Resistencia, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la última publicación, comparezcan, herederos y acreedores a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante Don EPIFANIO SALVADOR SANCHEZ DNI N° 7.443.194, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**SANCHEZ EPIFANIO SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°4141/2023-1. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R N°:198.973

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. José Luís Haertel, Juez de Juzgado de Paz y Faltas de Campo Largo, Cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. EMILIA ELSA GARCIA, D.N.I. N° 8.581.199 para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**GARCIA, EMILIA ELSA S/ SUCESORIO**", Expediente N° 398/2023, Miriam Liliana Leal, SECRETARIA autorizante, Campo Largo, Chaco, 03 de mayo de 2023.

**Miriam Liliana Leal**  
*Secretaria*

R N°:198.972

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ SUBROGANTE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte). Correo juzcivil1.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante Doña EDITH ISABEL ACUÑA D.N.I N° 1.547.474 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**ACUÑA, EDITH ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" C/S/ VARIOS EXPTE N° 333/23.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 16 de Mayo de 2023.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R N°:198.977

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte), juzcivil1.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante Doña ELDA LUCIA, ACUÑA D.N.I. N° 3.748.440 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**ACUÑA, ELDA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" C/S/ VARIOS EXPTE N° 301/23.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 16 de Mayo de 2023.

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R N°:198.978

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRIDVYGVA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala note) Correo juzcivil1.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 37357 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante Don VALERIO JULIAN AGUIRRE D.N.I N° 7.439.759 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**AGUIRRE VALERIO JULIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/s/ VARIOS**" EXPTE N° 325/23.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 18 de Mayo de 2023. -

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R N°:198.979

E:07/06/2023

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso. (ala norte), Correo juzcivil1.va@justicialchaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante Don ORTIZ, LIBRADO D.N.I N° 7.517.799 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**LIBRADO, ORTIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" C/S/VARIOS EXPTE N° 212/23.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 22 de Mayo de 2023. -

**Marcelo A. Bali**  
*Secretario*

R N°:198.980

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA sito,, en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte) Correo juzcivil1.va@justicialchaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941- Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante Doña LOURDES HORTENCIA, ACUÑA D.N.I N° 6.583.165 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**ACUÑA, LOURDES HORTENCIA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" C/S/VARIOS EXPTE N° 332/23.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 16 de Mayo de 2023. -

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R N°:198.981

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°16. Dra. Andrea Beatriz Alonso, secretaria de Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en calle Ay. Sarmiento 839 Torre 2, de la Ciudad de Resistencia. Chaco. Cítese a los herederos y acreedores por edictos. que se publicarán por un (1) día en el Bo letín.0 ricial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cord. del C.P.C.C. -ley 2559-M), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Siendo los causantes: PILAR BARRIENTOS D.N.I. N° 4.515.569 y ESTANISLAO JORGE RUIZ DIAZ D.N.I. N° 11.516.620, en los autos caratulados: "**BARRIENTOS PILAR Y RUIZ DIAZ ESTANISLAO JORGE C./ S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 8277/22. Resistencia- (Chaco), 19 de septiembre de 2.022.- DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez Juzgado Civil y Comercial N°16- Resistencia-Chaco

**Dra. Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R N°:198.982

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, a cargo de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, cita estar a derecho en la causa por el término de dos (2) días para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos la Sra. PRISCILA GISELA SARDI DNI N° 36.270.965 en la causa caratulada bajo: "**GONZALEZ, CARMEN AYELEN RAMONA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.); SARDI, PRISCILA GISEL S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N°10339/22 apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el juicio, +RESISTENCIA, 29 DE MAYO 2023. -

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R N°:198.984

E:07/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°16 a cargo de la DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Secretaría a cargo de la DRA. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida N°33, Torre 1, 3° piso, Resistencia, cita por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. DIEGO CESAR FERNANDEZ, D.N.I. N°28.858.527, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**FERNANDEZ DIEGO CESAR S/ JUICIO AB-INTESTATO**", Expte N°40/ 22, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 29 de Marzo de 2023.-

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

R N°:198.986

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. ANA MARIELA, KASSOR. Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Segunda Nominación, Secretaría única a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, Piso I, de esta ciudad, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contará desde la última publicación, a herederos y acreedores de la SRA. TORRES, ALBA D.N.I. N°3.243.764 en autos "**TORRES, ALBA S/**

**SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 2355122** a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 15 de julio de 2022 -

**Andrea Silvia Caceres**  
*Secretaria*

R N°:198.987

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**CONTRERAS, SERGIO RAMON S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 13242/2022-1-C, cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sergio Ramón Contreras, D.N.I. N° 20.448.543, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 2 de junio de 2023, ARM

**Diego Ariel Maldonado**  
*Secretario*

R N°:198.993

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**OJEDA RAMONA ANGELA S/ SUCESORIO**" Expte N° 1976/17, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña OJEDA Ramona Angela DNI. 5.739.127, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de Junio de 2023.

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R N°:198.994

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. GAUNA MARCELO DARIO, Juez del Juzgado PECyQ., sito en Avda. 25 de Mayo 338 5to piso - P. R. S. Peña, Chaco, en autos caratulados: "**ALMADA CATALINO ABEL; ARGANARAZ, MYRIAM IRENE; BENITEZ, JOSE DANIEL Y OTROS C/ FRIGORIFICO LAS TERMAS S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR**" Expte. N° 2034/22, ORDENA: Cítese a FRIGORIFICO LAS TERMAS S.R.L., CUIT 30-63053306-2, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarle: al Defensor de Ausentes para que la represente. P. R. Saenz Peña, 31 de mayo de 2023.

**Maria Sandra Varela**  
*Secretaria*

R N°:198.995

E:07/06 V:12/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don ROLANDO LUIS VARGAS D.N.I. N° 7.526.151, fallecido el día 15 de junio del año 2021 para que hagan valer sus derechos en los Autos: "**VARGAS ROLANDO LUIS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 294, Año 2023, Sec. N° 2.- Secretaría, ... de abril de 2023.- Dra. Silvia Marina RISUK ABOGADA, SECRETARIA. 05 de mayo de 2023.

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R N°:198.996

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** S.S. ISABEL ELISA STRIZIK, a cargo del Juzgado DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL LETRADO, Secretaria Civil, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: "**PURA, IRMA ESTELA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 586/2023 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: PURA IRMA ESTELA, M.I. N° 13.085.871. Pampa del Infierno, 16 de mayo de 2023.-

**Sofia Isolina Govi**  
*Secretaria*

R N°:198.997

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. RABINO, ALICIA SUSANA, Juez, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Av. Laprida N° 33- 4° Piso -Torre 2- de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de los causantes Sres. SAENZ, JULIO ANGEL, DNI N° 6.328.010 y CARRARA, NELLIA ORFILIA, DNI N° 2.416.107, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**SAENZ, JULIO ANGEL**

**Y CARRARA, NELLIA ORFILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 9727/20, Juzgado Civil y Comercial N° 9 Resistencia, Chaco, 05 de Junio de 2.023.

**Karina Alejandra Rolón**  
*Secretaria*

R N°:198.999

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. LUIS ALFREDO CANAL, Juez, Juzgado de Paz de la Verde sito en Avda. 9 de Julio s/n, La Verde Chaco, Secretaría del Dr. CLAUDIO ALBERTO ZALAZAR, en autos: "**GAMARRA JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 054/23, bajo apercibimiento de ley cita por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la Provincia y en la pizarra del Tribunal, emplazando por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante Juan Gamarra M.I.N° 8.466.970. Resistencia, 31 de Mayo de 2.023.-

**Claudio Alberto Zalazar**  
*Secretario*

R N°:198.998

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°2, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N°2, sito en calle 25 de Mayo 338 - Primer piso, Pcia. R. S. Peña - Chaco, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATEU, EMILIO, D.N.I. N° 7.534.011, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**MATEU EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 470/2023-2-C -que se tramitan por ante este Juzgado, Secretaría de la DRA. ANA PRISCILA WOLCOFF. - Pcia. Roque Sáenz Peña 30 de Mayo de 2023.-

**Daiana Gisella Gómez**  
*Secretaria*

R N°:199.000

E:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO: Notificación Disposición N° 263/2023.** A Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**MUÑOZ ANGEL CARLOS- plan PN2016/008 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACION, MODALIDAD: MANTENIMIENTO DEL POTENCIAL DE CONSERVACION - RECUPERACION DEL POTENCIAL DE CONSERVACION. PC. 271 - CIRC. V - ZONA D - DEPARTAMENTO: ALMIRANTE BROWN- Expte: E5-2015-1996-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°263/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de junio de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: INTIMAR Intimar al Sr. MUÑOZ ANGEL CARLOS CUIL N°2011829944-3 con domicilio legal en calle Resistencia N°105 de la localidad de Pampa del Infierno, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a la devolución de los fondos percibidos, por la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000) correspondiente al acuerdo de ejecución de proyecto celebrado en fecha 23 de mayo de 2017 en el marco de la Ley Nacional N°26.331 - plan PN2016/008- POA 1 beneficiado en operatoria 2016, debiendo presentar el comprobante de pago dentro de las 72 horas posteriores a la realización del depósito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA inciso e) del acuerdo de ejecución. ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectiva la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel B. Carrocino**  
*Director de Bosques*

s/c

E:07/06 V:12/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FERNANDO WALTER GIMENEZ** (a) CUCA DNI N° 41.082.966 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Urquiza N° 34 Barrio Reserva N° 2 de la localidad de Machagai, Chaco, nacido el 14/08/1998, en Machagai, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario incompleto hasta 5° grado, que vive de su trabajo, hijo de Alejandro Trejo y de María Gimenez-, que en los autos: "**GIMENEZ, FERNANDO WALTER S/ PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 4230/17-2" - Sec. N° 4, a fs. 153, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 84.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de mayo de 2023. VISTO: ..., y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de FERNANDO WALTER GIMENEZ (a) CUCA DNI N° 41.082.966 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Urquiza N° 34 Barrio Reserva N° 2 de la localidad de Machagai, Chaco, nacido el 14/08/1998, en Machagai, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario incompleto hasta 5° grado, que vive de su trabajo, hijo de Alejandro Trejo y de

María Gimenez-, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Mayo de 2023. -

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**  
*Secretaria*

s/c E:07/06 V:16/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 5, PC. 17, del Plan 20 Viviendas, Operatoria PROGRAMA FEDERAL SOLIDARIDAD, de la Localidad de Corzuela, Provincia del Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **HERRERA, FRANCISCA D.N.I N° 01.543.837 Y HERRERA, JAIME FRANCISCO D.N.I N° 10.522.633** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -

**Sonia Noemi Cardeli**  
*Asesora Legal*

s/c E:07/06 V:12/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 6 Pc. 18 del Plan 144 Viviendas B° Alborada (Área de Frontera) de la Localidad de La Leonesa, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Centurión Eusebio, DNI N° 7.855.230**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2023.-

**Laura Soledad Perez**  
*Asesora Legal*

s/c E:07/06 V:12/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RUBÉN ORLANDO SÁNCHEZ** (DNI N° 38.537.916, de 29 años de edad, argentino, casado, con instrucción secundaria completa, ladrillero, nacido el 02/10/1993 en Capitán Solari - Chaco-, hijo de Rubén Sánchez (f) y de Juana López (v), domiciliado en Reserva 3 de la localidad de Machagai), en los autos caratulados "**SANCHEZ RUBEN ORLANDO S/ EJECUCION PENA – EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4548/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 14/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a RUBEN ORLANDO SÁNCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO y LA RELACION DE CONVIVENCIA en CONCURSO REAL -art. 119 2° párrafo y art. 119 3er. párrafo, ambos en función del 4to. párrafo incs. b) y f), y art. 55, todos del CP-, CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de JUNIO de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:07/06 V:16/06/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37168893, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/09/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA O Alejandro Gay s/n del Barrio reserva Oeste LAS GARCITAS, hija de SANDOVAL, ATANACIO y CABALLERO, ANA RAMONA, Prontuario Prov. 49613 CF, Prontuario Nac. S/D- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SANDOVAL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No 2071/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 258, de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos, dictada por la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara Primera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**SANDOVAL, ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD Y ENCARGADO DE LA GUARDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA Y LESIONES LEVES -DOS HECHOS- EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, TODO EN CONCURSO REAL**" Expte. N° 363/2022-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando al

imputado Alejandro Sandoval, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años de edad y encargado de la guarda en concurso real con privación ilegítima de la libertad doblemente agravada y lesiones leves (dos hechos) en el marco de violencia "dé género (arts. 119, Oto párrafo inc. b) y f) en función del tercer párrafo, art. 142 inc. 1° y 291 art. 89, todo en función del art. 55 del C.P. y Ley 26485), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 363/2022-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado a Alejandro Sandoval al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de Sra. Victoria Sánchez Negrette y sus hijas y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de trescientos (300) metros; debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual; etc. ), III.- Fijando en concepto de Tasas de Justicia Regulando los honorarios profesionales ...V.- Regulando los honorarios profesionales ...VI.- Comunicando,...NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE....FDO: DRA, VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedara compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producir: el día veintitrés de Febrero del dos mil treinta y uno (23/02/31).- Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de Mayo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LINOK NICOLÁS ISIDRO**, (DNI N° 43.067.181, de 22 años de edad, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, changarín, nacido el 24/04/2000 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de padre desconocido y de Mabel Beatriz Molina (v), domiciliado en Mz. 02 Pc. 03 del Barrio Aipo de la localidad de Machagai), en los autos caratulados "**LINOK NICOLÁS ISIDRO S/ EJECUCION PENA – EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4552/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 14/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) DECLARANDO a NICOLAS ISIDRO LINOK, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" -art. 119 3° párrafo del CP-, CONDENANDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia...." FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota –Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza – Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de JUNIO de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTÓN SAMUEL DE JESÚS ORELLANA**, (argentino, casado con María Belén Salvatierra, 46 años de edad, secundario incompleto (4to. año), jornalero, nació en Taco Pozo, Chaco, el 10 de octubre de 1976, domiciliado en B° San Salvador de la localidad de Taco Pozo -Chaco-, hijo de Julio Mansilla y de Marta Juliana Mabel Orellana (f)), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTON SAMUEL DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3767/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 22/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a GASTÓN SAMUEL DE JESÚS ORELLANA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (4 HECHOS), por los hechos establecidos en el Juicio Abreviado (art. 119 -1er. párrafo- y art. 119 -3er. párrafo (4 hechos)- y art. 55 todos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Junio de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE **ROMERO HÉCTOR RAMÓN**, DNI No 24.465.824, alias "charly", de nacionalidad argentina, de ocupación Portero, con instrucción, domiciliado en B° La Mercedita, de la localidad de Gral. San Martín; que ha nacido en La Leonesa, Chaco en fecha 12/12/1972. Que es hijo de: ROMERO HÉCTOR RUBÉN (f) y de MIEREZ CONCEPCIÓN (y); y que siempre ha residido en: en Gral. san martín, Chaco. Que ha cursado estudios Primarios Completos. - quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en el domicilio sito en Lote 525 -calle Pública- de la Localidad de Gral. San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO**

**HECTOR RAMON C/ EN PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 9811/2023-5, en el que se ejecuta la Sentencia No 100/23, de fecha nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia Chaco, en la Causa caratulada: "ROMERO, HECTOR RAMON S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N° 2467/2022-5, el Fallo que en su parte pertinente reza: /// ... FALLA: I.- CONDENANDO a ROMERO HÉCTOR RAMÓN ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ASCENDIENTE Y CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD APROVECHÁNDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA EN CONCURSO REAL" (Art. 119, cuarto párrafo Inc. b) y f), en función del tercer párrafo del citado artículo; en función del Art. 55 todos del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometido en la localidad de Gral. San Martín en fechas indeterminadas, en perjuicio de las menores R., M. S. y R., A. R. -Expte. No 2467/2022-5, caratulada: "ROMERO, HECTOR RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL", (Expediente Policial: 130/260-2446-E/2022, Sumario Policial: 247-CI); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de Gral. San Martín. Con Costas derivadas de los Honorarios Profesionales. II):- MANTENIENDO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en los términos dispuesto en O.S. 77, en favor de ROMERO HÉCTOR RAMÓN a tenor de las disposiciones referidas por Resolución 197/23 dictada en fecha 26/04/23. III.- EXIMIENDO al condenado ROMERO HÉCTOR RAMÓN, ya filiado, de la obligación del pago de Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. IV.- REGULANDO los honorarios profesionales ... V.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN a la Sra. .... NOTIFÍQUESE,, REGISTRESE, - NOT. Fdo. DRA. ISE MARIA. VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de diciembre de dos mil treinta 12/12/ 203). - Gral. José de San Martí, Chaco, 16 de Mayo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:07/06 V:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE imputado **Carlos Ariel Maciel Montiel**, D.N.I. N38.190.770, argentino, 28 años, nacido en Resistencia, Chaco, el 01/10/1994, hijo de Ricardo Anfbal Maciel y de Elsa Ramona Montiel, estado civil soltero, tiene un hijo menor de edad, estudios secundarios completos, ocupación albañil, último domicilio en Casa 4 16, (frente al cementerio, detrás del tabacalero), de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. Conforme informe del Registro Nacional de Reincidencias No U4843770 (R.I. N° 87) no registra antecedentes penales condenatorios computables. - quien se encuentra alojado en la Comisaría de la Mujer de General San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MACIEL MONTIEL CARLOS ARIEL C/ PRINCIPAL-ABUSO SEXUAL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 965/2023-5, en el que se ejecuta la Sentencia No 127/23, de fecha once días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1, de Resistencia Chaco, en la Causa 1679/2022-5 caratulada "MACIEL MONTIEL, CARLOS ARIEL S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", el Fallo que en su parte pertinente reza: "III F AL L A: I.- CONDENANDO a CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL, ya filiado en autos, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABER SIDO COMETIDA CON AMENAZAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (EN FORMA REITERADA) Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO — (LEY 26.485) y EN CONCURSO REAL, previstos y reprimidos por' los artículos 142 inc. 10, 119 3er. párrafo, 149 bis primer supuesto y 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), entre el 28 de julio y el 25 de agosto de 2022, el 24 y el 27 de agosto de 2022, todos en perjuicio de Deolinda Casco, investigados y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal No 2 de Gral. San Martín en Expte. N° 1679/2022-5 caratulado: "MACIEL MONTIEL; CARLOS ARIEL S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO". CON COSTAS. II.- IMPONIENDO a CARLOS - ARIEL MACIEL MONTIEL, ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. III.- DISPONIENDO la prohibición de contacto por cualquier medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) de Carlos Ariel Maciel Montiel por sí o por interpósita persona respecto de la víctima y sus familiares. IV.- IMPONIENDO a CARLOS ARIEL MACIELMONTIEL, la realización de un tratamiento psicológico en el lugar que el juez de ejecución que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine la alta médico, debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo. V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de la damnificada Deolinda Casco como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a damnificada Deolinda Casco, como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda verifique al momento del

otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL la necesidad de disponer la prohibición de acercamiento del mismo con respecto a la damnificada en autos y los familiares de la misma. Todo ello en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 D ' PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. VI.- NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, ...NOT. Fdo. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INÉS (SECRETARIO/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día diez de Noviembre de dos mil veintiocho (10/11/2028). - Gral. José de San Martín, chaco, 17 de Mayo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 02 Pc. 03 (Grupo 150 Viv.) del Plan 375 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de General San Martín, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Rolón Esther, DNI N° 13.574.852**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Junio de 2023.-

**Laura Soledad Pérez**

*Asesora Legal*

s/c

E:05/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIZZOLI, JAVIER MARCELO Y MAMBRIN, FERNANDO OSCAR S/ EJECUCION PRENDARIA,,** Expediente N° 07/22, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Julio de 2023, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor individualizado como: dominio AD479NE, marca FORD, modelo KAS1.5L, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2019, motor marca FORD, N° XZKCK8251218, chasis marca FORD, N° 9BFZH55U4K8251218. BASE: 2.283.656,13. En caso de no existir postores, transcurrida una hora, se subastará sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 70.187,67 al 31/05/2023, Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 31 de mayo de 2023.-

**Paula A. Perez Kohut**

*Secretaria*

R N°:198.932

E:05/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Eulogia Clementina Giménez y otros**, la siguiente Resolución N° 0589 de fecha 05/08/2020 dictada en el Expediente Digital N° E14- 1955-133-E, que dice ARTICULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0319/2007 que dispuso rectificar la titularidad de la adjudicación en venta otorgada conforme Resolución N° 1877/78, rectificada por Resolución N° A-0582, debiendo entenderse que corresponde a Eulogia Clementina Giménez DNI N°: 13.778.467, Ana Giménez DNI N°: 30.404.059, Jorgelina Giménez DNI N° 5.667.352, Santa Isabela Giménez, DNI N°: 6.243.543 y Juan de la Cruz Giménez, DNI N°: 7.921.267, la Parcela 103, Circunscripción X, (anterior denominación Fracción Centro Sur de la Unidad Proyectada 23, Subdivisión Lote 26, Sección 3°), del Departamento 25 de Mayo, con una superficie de 51 has. 61 as. 78 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido los herederos del Sr. Giménez Juan de la Cruz de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese a los interesados y se extremen las medidas de notificación publicándose por edictos por tres (3) días en Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto uno primero de la presente resolución. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:05/06 V:09/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco,

cita por EDICTOS al demandado **CERDEIRA CARLOS ROBERTO**, CUIT N° 20-11030516-9 DNI N° 11.030.516, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CERDEIRA CARLOS ROBERTO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 1016/21 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 06 de marzo de 2023.-dny-Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada CERDEIRA, CARLOS ROBERTO, CUIT N° 20-11030516-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 20/21) Resistencia, 04 de marzo de 2021.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CERDEIRA, CARLOS ROBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$100.324,06) en concepto de capital, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA y CUATRO CENTAVOS (\$70.226,84), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$1.728,00), por su actuación como apoderada.- Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1ro. ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nro. 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.-VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$100.324,06), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOS MIL SEIS CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$2.006,48), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nro. 135326108, CBU Nro. 3110030211001353261089.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicara una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$2.407,78) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 30 de marzo de 2023.-

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

s/c

**E:05/06 V:07/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **BALCAZA JOSE OSVALDO** - CUIT N° 20- 12330638-5 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BALCAZA JOSE OSVALDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 2973/2021-1-C) que dispone: "Resistencia, 08 de abril de 2021...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BALCAZA, JOSE OSVALDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE CON SETENTA y TRES CENTAVOS(\$40.639,73) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL (\$42.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dra. CECILIA INES

FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$1.728,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011ymodif.) y art. 1° ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE CON SETENTA y TRES CENTAVOS (\$40.639,73), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presentecausa135753303 - CBU N° 3110030211001357533034.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 01 de Marzo de 2023...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. – Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BALCAZA JOSE OSVALDO - D.N.I. N° 12.330.638, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 23. Resistencia, 12 de mayo de 2023.-

**Norma E. Garcia**  
*Secretaria*

s/c

E:05/06 V:07/06/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **VILTE NESTOR MARCIAL** y al Sr. **VILTE HECTOR CLEMENTE**, la Resolución N° 0990/23 dictada en el Expediente físico N° E14-2023-461/E - E14-1977-182-E, E14-2022-2143/Ae , E14- 2023-542/Ae y E14-2023-974/Ae que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Vilte Héctor Marcial D.N.I N° 30.453.543, acorde a la prevención del Art. 82 del segundo párrafo de la Ley 179.A, ARTÍCULO 2°: Rescindiese la adjudicación en venta otorgada al Sr. Vilte Héctor Clemente D.N.I. N° 7.512.50, Sobre la Parcela 397, Circunscripción VII anterior denominación U-P. N° 18 Subdivisión de la Parcela 218, Zona 218., Zona B) Departamento, General. Güemes con una superficie de 68Has, por incumplimiento del Art 29 incs b) y e), y Art. 35 de la Ley de la ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:05/06 V:09/06/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **SOTELO MARCOS EDUARDO**, CUIT N° 23- 27991556-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SOTELO MARCOS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9660/22) que dispone: "Resistencia, 17 de Octubre de 2022.- Téngase a la Abogada GIL, MARIA DEL CARMEN (MP5933) por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra MARCOS EDUARDO SOTELO. [...] AUTOS Y VISTOS [...] CONSIDERANDO [...] RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS EDUARDO SOTELO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$377.557,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$188.778,66), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo

C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS (\$12.082,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada GIL, MARIA DEL CARMEN (MP 5933) la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$4.833,00) por su actuación como apoderado.- Todo con más IV Asi correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$7.551,15), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 142368010, CBU N° 3110030211001423680101.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.061,38), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 18 de Abril de 2023... notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada SOTELO, MARCOS EDUARDO - C.U.I.T. N° 23-27.991.556-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-.- Resistencia, 27 abril de 2023.-

**Norma E. Garcia**  
*Secretaria*

s/c

E:05/06 V:07/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Delicia TOLOZA L.C N° 4.525.612**, la siguiente Resolución N° 0591 de fecha 05/08/2020 dictada en el Expediente Digital N° E14-2007- 42/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0212 de fecha 29 de marzo de 2006, la cual rectifica su similar N° 301/83, en lo que a denominación, superficie y titularidad se refiere debiendo entenderse que corresponde la adjudicación en venta a la Sra. Delicia TOLOZA L.C N° 4.525.612, el predio denominado como Parcela 561 con superf. 82 has. 47 as. 65 cas., subdivisión de la Parcela 94, Zona B, y a la Circunscripción VIII del Dpto. Almirante Brown; conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) Ley N° 471/P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Notifíquese a la Sra. Delicia TOLOZA L.C N° 4.525.612 que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de procedimientos administrativos 179.A, arts. 89 sgtes. y cc., en los plazos allí previstos. Publicándose edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo resuelto. ARTICULO 3º: Notificar a los ocupantes no autorizados del predio que conforme la normativa vigente en la Provincia en materia de tierras Fiscales son considerados intrusos y en tal sentido el organismo procederá llevando adelante las acciones que correspondan, el ART. 70 de la ley 471.P reza: "LA OCUPACION DE TIERRAS FISCALES POSTERIORES A LA FECHA DETERMINADA EN EL ARTICULO 12, INCISO A) DE LA PRESENTE LEY, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN, DETERMINARA QUE QUIEN LAS REALICE SEA DECLARADO INTRUSO Y SE PROCEDERA A SU INMEDIATO DESA-LOJO, SIN PERJUICIO DE OTRA SANCION. LA PRESENTE NORMA SE DEBERA TENER EN CUENTA EN TODOS LOS CASOS, CON EL OBJETO DE NO CONTENEMPLAR ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y POR VOLUNTAD ESPONTANEA." Fdo.: Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/C del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:02/06 V:07/06/2023

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR JUAN PEDRO RECALDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28918481, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 09/03/1982, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CALLE MARIANO MORENO S/N, entre Maipú e Hipólito Yrigoyen PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de RECALDE, RAMON y RUIZ, MIRTA LIBERATA, Prontuario Prov. 651096-AG, Prontuario Nac. 4123398, en los autos "**RECALDE OSCAR JUAN PEDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32410/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°20/20 DEL 17-02-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RECALDE, OSCAR JUAN PEDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. N° 9636/2017-1", Fallo que en su parte pertinente reza: " ... I. CONDENANDO a OSCAR JUAN PEDRO RECALDE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Arts: 119 3er. párrafo y 45 del C.P) a la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES DEL ART. 12 DEL C.P.; por el hecho cometido en perjuicio de C. A. E., en fecha 07/06/2014, en la localidad de Pcia. de la Plaza, Chaco, investigado en Expte. N° 9636/2017-1, registro del Equipo Fiscal N° 3, en la causa caratulada "RECALDE, OSCAR JUAN PEDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", (Expte. Policial N° 130/28-765-E/2017 Sumario Policial: 39-CSPJ/2018). CON COSTAS... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA JUEZ DE CAMARA, PUPPO LILIANA SOLEDAD SECRETARIA DE CAMARA." Resistencia, 18 de Mayo del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:31/05 V:09/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIANELA JOANA VALENZUELA**, (D.N.I. 35.469.217, argentina, 32 años, casada con Leonardo Feliciano Amarilla, con tres hijos menores (de 6, 11, y 13 años), empleada doméstica, domiciliada en Fortín Loma Negra N° 45 de Villa El Dorado, ciudad, con instrucción secundaria completa, nacida en Resistencia (Chaco) el 1 de mayo de 1990, hija de José Luis Altamirano, y de Alejandra Claudia Valenzuela), en los autos caratulados "**VALENZUELA MARIANELA JOANA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°1746/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°327/22 del 24.11.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Marianela Joana Valenzuela, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de facilitación de estupefacientes a título gratuito en grado de tentativa, doblemente agravado por tratarse de un lugar de detención y por servirse de un menor de 18 años de edad (art. 5, inc. "e" segundo párrafo agravado por el art. 11, inc. "a" tercer supuesto e inc. "e" tercer supuesto, todos de la ley N° 23.737, en función del art. 42 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad prisión domiciliaria con pulsera electrónica, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 897/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 29 de Mayo del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:31/05 V:09/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MORALES EMERGILDO DNI N° 37.479.258**, apodado "CHINO", edad 28 años, estado civil SOLTERO, de ocupación PEON RURAL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en EL ESPINILLO -CHACO-, el 19/01/1994, domiciliado en PARAJE LAS TUNILLAS, JURISDICCION DEL ESPINILLO con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, teléfono no posee, estudios primarios CUARTO COMPLETO, hijo de MARÍA RODRIGUEZ (F), y de ANTONIO JOSE MORALES (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR a MORALES EMEREGILDO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Art. 119 1° Y 3° Párrafo del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SIETE (07) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III).. - IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 24 de MAYO de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:31/05 V:09/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE

**JOSE DAVID AGUILAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35466650, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1991, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ARRIBALZAGA 900 RESISTENCIA, hijo de AGUILAR, JOSE LUIS y ACOSTA, TERESITA, Prontuario Prov. 52165-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AGUILAR, JOSE DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 10784/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°43/23 DEL 23-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AGUILAR JOSE DAVID S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", y por cuerda "AGUILAR JOSE DAVID S/ TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION" Expte. N° 22612/2021- 1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José David Aguilar, como autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en concurso real con Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Guerra (dos hechos) y Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil en concurso ideal ( art. 5 inc. "c" de la ley 23.737, en función del art. 55 del CP y art. 189 bis, inc.2, 1° párrafo y 2° párrafo y art. 54 todos del CP), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), ... VII.- IMPONER al condenado José David Aguilar en concepto de multa, el pago de la suma de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Mayo del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:31/05 V:09/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR EDUARDO SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36241758, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/10/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 ENTRE CALLE 15 y 16 (Kiosko Owen) RESISTENCIA, hijo de VALERIANO SANCHEZ y CRISTINA NUÑEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANCHEZ, VICTOR EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°43460/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°352 DEL 22-12-2022 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANCHEZ, VICTOR EDUARDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N°12057/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Víctor Eduardo Sánchez, ya afiliado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descrito ut supra, colocándose como detenido a disposición de esta Cámara Primera en lo Criminal. ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 22 de Mayo del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:31/05 V:09/06/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### MAR SER S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**MAR SER S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 25464-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 14 de Abril del 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: entre la señora MARIA ALEJANDRA VILLALBA, D.N.I N° 28.318.285 (CUIT N° 27-28318285-7) Argentino, empleada, nacida el 15 de Febrero de 1.985 que manifiesta ser de estado civil soltera domiciliado en Manzana 22 Parcela 24 S/N B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco; Y el Sr. GARCIA SERGIO GABRIEL, D.N.I N° 42.920.974 (CUIT N2 23-42920974-9) Argentino, contratado, nacido el 11 de Julio de 1.999 soltero, domiciliado en calle en MZ 28 PC 07 CH 75 S/N B° Alto De Benítez de la localidad de Colonia Benítez, departamento Primero de Mayo, Provincia del Chaco han constituido una sociedad que se denominará "MAR SER S.A.5". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la realización de todo tipo de actividad lícita a fin de apoyar el desarrollo de las siguientes actividades a) CONSTRUCCIÓN: Construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o infraestructura, sean civiles, metalúrgicas, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales, carreteras, puentes; otras específicas como ser galpones, incluyendo demolición, excavaciones, movimientos de suelo, rellenos, perforaciones de pozos, hormigonados, instalaciones eléctricas, plomería, gas, y toda actividad que exija la construcción

hasta su terminación. Obras hídricas, plantas potabilizadoras de agua, acueductos, diques, represas, canalizaciones para todos los fines. Obras electromecánicas, tendido de redes, transportadora de baja, media y alta tensión, construcción de estaciones transformadoras. Construcción de edificios, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Así podrá construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley que y/o complemento o que se dicte en el futuro. Las precedentes actividades las podrá ejecutar sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o reforma y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Podrá así mismo ejecutar las precitadas actividades con aportes particulares, de Bancos u organismos de crédito oficial o privados proveniente de organismos gubernamentales, provinciales, comunales, nacionales o internacionales, cualquiera sea su instrumentación en forma directa o a través de organismos no gubernamentales (O.N.G) servicios de transporte y flete en general b) **ACTIVIDADES COMERCIALES:** Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de comercialización de materiales de la construcción, herramientas, máquinas u otros relacionados con sus actividades anteriormente mencionadas. Prestar servicios con actividades anteriores, realizar su importación y exportación. Ejecutar otras actividades comerciales lícitas destinadas al cumplimiento de sus fines.-. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (500.000), representado por (500) quinientos mil acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos CIEN ( \$1.000,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas se suscriben en la siguiente proporción: la Señora MARIA ALEJANDRA VILLALBA, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) que representan un 50% del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de curso legal, el Señor GARCIA SERGIO GABRIEL, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) que representan un 50% del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de curso legal . La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sra. MARIA ALEJANDRA VILLALBA D.N.I N° 28.318.285 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. GARCIA SERGIO GABRIEL, D.N.I N° 42.920.974. La Sede Social: MZ 22 PC 24 SIN B°- Don Santiago de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N:198.942**

**E:07/06/2023**

—>\*<—

**MEN ROL CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**MEN ROL CONSTRUCCIONES S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023- 25111-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 26 de Abril del 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: entre JAVIER JORGE MENDOZA, D.N.I N2 28.048.097 (CUIT Ng 20-28318285-6) Argentino, empleada, nacido el 20 de Julio de 1.980 que manifiesta ser de estado civil casado domiciliado en Pasaje Carlos Doderó N° 2285 Villa Elisa, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco; y la Sra. FABIANA ELISA ROLON, D.N.I N° 26.020.218 (CUIT N2 27-26020218-4) Argentino, contratado, nacido el 21 de Julio de 1.977 casada, domiciliada en calle en CIRC. II SECO. 8 CH. 11 PC 19 LR 277 S/N ABORI de la localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, Provincia del Chaco han constituido una sociedad que se denominará "**MEN ROL CONSTRUCCIONES S.A.S**" Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la realización de todo tipo de actividad lícita a fin de apoyar el desarrollo de las siguientes actividades a) **CONSTRUCCIÓN:** Construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o infraestructura, sean civiles, metalúrgicas, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales, carreteras, puentes; otras específicas como ser galpones, incluyendo demolición, excavaciones, movimientos de suelo, rellenos, perforaciones de pozos, hormigonados, instalaciones eléctricas, plomería, gas, y toda actividad que exija la construcción hasta su terminación. Obras hídricas, plantas potabilizadoras de agua, acueductos, diques, represas, canalizaciones para todos los fines. Obras electromecánicas, tendido de redes, transportadora de baja, media y alta tensión, construcción de estaciones transformadoras. Construcción de edificios, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Así podrá construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley que y/o complemento o que se dicte en el futuro. Las precedentes actividades las podrá ejecutar sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o reforma y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, señalización, bacheo, y otras actividades de mantenimiento vial, mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjen, desmalezamientos y parquización en lugares públicos y/o privados. Podrá así mismo ejecutar las precitadas actividades con aportes particulares, de Bancos u organismos de crédito oficial o privados proveniente de organismos gubernamentales, provinciales, comunales, nacionales o internacionales, cualquiera sea su instrumentación en forma directa o a través de organismos no gubernamentales (O.N.G), servicios de transporte y flete en general. b) **ACTIVIDADES COMERCIALES:** Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de comercialización de materiales de la construcción,

herramientas, máquinas u otros relacionados con sus actividades anteriormente mencionadas. Prestar servicios con actividades anteriores, realizar su importación y exportación. Ejecutar otras actividades comerciales lícitas destinadas al cumplimiento de sus fines. El capital social se fija el capital social en la suma\_ de pesos quinientos mil (500.000), representado por (500) quinientos mil acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos CIEN ( \$1.000,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas se suscriben en la siguiente proporción: el Señor JAVIER JORGE MENDOZA, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ( \$ 1.000) que representan un 50% del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de curso legal, la Señora FABIANA ELISA ROLON, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ( \$ 1.000) que representan un 50% del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de curso legal. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. JAVIER JORGE MENDOZA D.N.I N° 28.048.097 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. FABIANA ELISA ROLON, D.N.I N° 26.020.218. La Sede Social: en Pasaje Carlos Doderó N° 2285 Villa Elisa, de la ciudad de Resistencia Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 29 de Mayo de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Decion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:198.943

E:07/06/2023

—————>\*<—————  
**ADMINISTRATIO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, en EXPTE N°E3-2023-19642-AE, ID 24744, caratulado "ADMINISTRATIO S.A. S/Reforma Estatuto Social - Art. N° 1 - CAMBIO DE SEDE SOCIAL", se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Extraordinaria N°3 de fecha 28 de marzo de 2023, los socios han resuelto por unanimidad modificar la sede social y fijara en la calle Remedios de Escalada N°259, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. En consecuencia, el artículo primero del estatuto queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación ADMINISTRATIO SOCIEDAD ANONIMA quedara constituida la sociedad que tiene su domicilio social en Calle Remedios de Escalada N°259, de la ciudad de Resistencia, del departamento San Fernando, Provincia del Chaco, República: Argentina." Sede anterior inscripta Pellegrini N° 440 - Piso 12 - Departamento F de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de Junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Decion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:198.944

E:07/06/2023

—————>\*<—————  
**COLMAN S.R.L**

**EDICTO:** Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**Colman S.R.L S/inscripción de Contrato Social 24hs.** Expediente Número E3-2023-24684-AE", Id 25212; se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación "Colman S.R.L." con Sede Social en Av. 9 de Julio N° 4202 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, por Contrato Constitutivo de fecha los 25 días del mes de Abril de 2023, los Socios: Dante Gustavo Colman, D.N.I. N° 27.410.816, CUIT N° 23-27410816.9, nacido el 05/10/1979, Argentino, de profesión médico, con domicilio en calle Miguel Cane 532 Villa Emilia Barranqueras- San Fernando- Chaco; Colman Sabrina Patricia, D.N.I. N° 44.615.142, CUIT N° 27-44615142-3, nacida el 26/12/2002, argentina, estudiante, con domicilio en calle Horneros N° 38S6 La Liguria Resistencia, San Fernando, Chaco; y Colman Mariana Soledad, D.N.I N° 43.110.464, CUIT N° 23-43110464-4, nacida el 18/12/2000, argentina, estudiante con domicilio en calle Horneros N° 3856 La Liguria Resistencia, San Fernando, Chaco; DURACION: El término de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La explotación de Sanatorios, Clínicas, Casas de Salud, Equipos de Ecografía, Equipos de Rayos, Equipo de Mamografía, Equipo de Tomografía Computada, establecimientos asistenciales destinados a la prestación de servicios médicos, bioquímicas odontológicos, farmacéuticos, kinesiológicos, obstetricia, ginecológicos, de reposo, de terapia intensiva y las especialidades que se relacionan con el arte de curar, Para el mejor cumplimiento de este objetivo, podrán alquilar, comprar, instalar y/o organizar el o los establecimientos o institutos que fueren necesarios para el ejercicio de la actividad y la prestación de sus servicios por todos los medios posibles, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias que se establezcan, tanto en el orden Municipal, Provincial y/o Nacional. B) Podrá asimismo dedicarse a la explotación de Hoteles y Residenciales en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital societario se establece en la suma de Pesos: Seiscientos mil (\$600.000.-) dividido en seiscientas (600) cuotas de Pesos: Mil (\$1000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: a) El socio Dante Gustavo Colman, Ciento veinte (120) cuotas por el valor de pesos: Ciento veinte Mil (\$120.000.-); b) La socia Colman Sabrina Patricia, Doscientas cuarenta (240) cuotas por el valor de pesos: Doscientas cuarenta mil (\$240.000.-); y c) la socia Colman Mariana Soledad Doscientas cuarenta (240) cuotas por el valor de pesos: Doscientas cuarenta mil (\$240.000.-); e integran en efectivo,

el 25% del total perteneciente a cada uno en este acto y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 31 de Marzo de cada año. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Sera ejercida por el gerente Horacio Oscar Colman por tiempo determinado. Resistencia, 08 de mayo de 2023,-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:198.950

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2023-9325-AE ID 23664 caratulado "**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. S/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA**"; hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de enero de 2023;, y acta de Directorio de distribución de cargos de misma fecha, la sociedad "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A." designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Leandro Nicolás Luque, D.N.I. 24.015.748, CUIT 23-24015748-9, con domicilio en Av. Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Director Titular: Cesar Enrique Luque, D.N.I. 7.980.779, CUIT 20-07980779-7, con domicilio en Av. Sarmiento 566 41° Piso Dpto. "A" de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Director Suplente: Diego Edgardo Sbardella, D.N.I. 29.484.085, CUIT 20- 29484085-1, con domicilio en Av. Coronel Falcon 3.939 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Director Suplente: Griselda Gloria Allocco, D.N.I. 5.881.385, CUIT 27-05881385-6, con domicilio en Av. Sarmiento 566 4to Piso Dpto. "A", de la ciudad de Resistencia y los siguientes Síndicos: Síndico Titular: Marcelo Adrián Umansky, D.N.I. 23.685.002, CUIT 20-23685002-2, con domicilio en Pasaje Uspallata 74 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Síndico Suplente: Enzo Valenti Toffalo, D.N.I. 34.164.605, CUIT 20- 34164605-8, con domicilio en calle Santa María de Oro 331 PA de la ciudad de Resistencia. La duración del mandato de los directores es de 3 años y de los síndicos de 3 ejercicios. Rcia. 24 Mayo de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:198.961

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**MUNDO OPTICO SWS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**MUNDO OPTICO SWS S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 27440-AE se hace saber por un día que. por instrumento constitutivo el día 28 de Abril del 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: el Sr. Walter Osvaldo Ojeda , argentino, mayor de edad, con DNI N° 17.808.979, CUIT 20-17.808.979- 0, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Posadas N° 280 de la ciudad de Resistencia (Chaco), la Sra. Silvia Alejandra Sa, argentina, mayor de edad, con DNI 24.111.417, CUIT 27-24.111.417-7, de estado civil casada, profesión comerciante, domiciliada en Av. Sarmiento N° 756 de la ciudad de Resistencia (Chaco) y el Sr. Santiago Federico Nahuel Ojeda Sa, argentino, mayor de edad, con DNI 37.469.778, CUIT 24-37.469.778-8, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Av. Sarmiento N° 756 de la ciudad de Resistencia (Chaco), han constituido una sociedad que se denominar "MUNDO OPTICO SWS S.A.S" . Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto el desarrollo por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, la comercialización minorista y mayorista, representación, consignación, distribución, importación y exportación de elementos de óptica, armazones y cristales y todo otro artículo relacionado directamente con dicho rubro. El objeto social podrá ser ampliado por voluntad de los socios. El capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal equivalente a pesos dos mil (\$2.000) cada una. El Sr. Santiago Federico Nahuel Ojeda Sa ha suscripto sesenta (60) acciones por un valor total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) de los cuales integra en efectivo pesos treinta mil (\$ 30.000), el Sr. Walter Osvaldo Ojeda ha suscripto veinte (20) acciones por un valor total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) de los cuales integra en efectivo pesos diez mil (\$ 10.000) y la Sra. Silvia Alejandra Sa ha suscripto veinte (20) acciones por un valor total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) de los cuales integra en efectivo pesos diez mil (\$ 10.000). La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: EL SR. Walter Osvaldo Ojeda y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Silvia Alejandra Sa. La Sede Social: José María Paz N° 216, Resistencia - Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Marzo de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 02 de Junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:198.985

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**CER CON S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**CER CON SAS S/ INSCRIPCIÓN DE. CESION DE ACCIONES**" Expediente Número E3-2023-15597-AE.-Sc hace saber

por un día la Cesión de Acciones de CER CON S.A.S. efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, República Argentina, celebrada mediante Instrumento Privado en fecha 17 de Febrero de 2023, con firma certificada en Acta N°324, obrante al Folio 17g vta y 179 del libro N° 40 a cargo de la Escribana Juana Miriam Beatriz Saez, Titular del Registro Notarial N° 7 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y Acta de Asamblea N° 1 de fecha 20102/2023 donde se aprueba la Cesión de Acciones, donde el Señor Don LEANDRO JAVIER INDURAIN RIBOLDI, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 25,229.236, 20-25229236-6, nacido el 21 de mayo de 1976, soltero, con domicilio en calle Saavedra N° 746 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, ha cedido la cantidad de 250 acciones de CER CON S.A.S., CUIT 30-71689760-1 constituida en fecha en fecha 24 de Julio de 2020, e Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo la Matrícula Numero 466 Acta N°87 Folios 955/965, Tomo I Año 2020, Resolución N°533 de fecha 13 de agosto del 2020, Protocolizado el 18 de Agosto de 2020, al señor Don MARIO DAMIÁN L1,191.1E argentino, Documento Nacional de Identidad 32.427.814, CUIT 20-32427814-2 nacido el 30 de Noviembre de 1986, con domicilio en calle Rivadavia 1547 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, quedando en consecuencia se modifica el Artículo 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. (Art 36 inc. 6. Arte, 40148) - El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. Los accionistas constituyentes han suscriptos UN MIL (1.000) acciones de valor nominal de PESOS CIEN, capital que se encuentran suscripto en su totalidad, los que se encuentran integrado en su totalidad en dinero en efectivo. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias: quedando INDURAIN RIBOLDI, LEANDRO JAVIER con la cantidad 750 acciones equivalente al 75% y LUQUE MARIO DAMIAN crin la cantidad 250 equivalente a 25%. - Quedando las demás cláusula sin modificar. Resistencia, 05 de junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:198.992

E:07/06/2023

>\*<

**U. E. P. N° 40 - BACHILLERATO AGROTECNICO**

*Coronel Du Graty-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de junio de 2023 a las 19.30 horas en el local Escolar, sito en Avenida San Martín N° 639 de Coronel Du Graty, Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Motivo del llamado fuera de termino de la Asamblea. -
3. Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos. -
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el ejercicio económico N° 49, cerrado el 31 de diciembre de 2022.-
5. Fijación de la cuota societaria. -
6. Renovación parcial del Consejo de Administración por terminación de mandato del: Presidente, Secretario, Tesorero, y vocales titulares 10, 20 y 30.-
7. Elección de dos Síndicos por terminación de mandato. -

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el numero de socios presentes. -

**Alejandra Yurkiewicz**  
*Secretario*

**Maria Soledad Herrera**  
*Presidente*

R.N:198.936

E:07/06/2023

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 113**

*Las Breñas-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: De conformidad con lo dispuesto por disposiciones estatutarias la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 113 de Pampa Ipóra Guazu, en reunión extraordinaria del día diez (10) de Mayo de 2023 y que consta en el Acta N° 420, dando cumplimiento al Artículo N° 25 del Estatuto Social, resolvió convocar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 32, que se realizara el día 30 de junio de 2023 a las 20:00 horas en su sede social situada en el lote 69, sección X, Colonia Juan Larrea, Departamento 9 de Julio, Jurisdicción de Las Breñas, Provincia del Chaco. Para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
2. Designación de dos (2) socios asambleístas para rubricar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 30 de marzo de 2023.
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los Meses posteriores al último cierre de ejercicio al 30/03/2023.
5. Consideración movimiento de Socios.
6. Fijación del valor de la cuota societaria.
7. Elección de una comisión escrutadora de votos, compuesta de tres (3) miembros.
8. Renovación parcial de las autoridades por disposición del Artículo N°12 Ley N° 666K y en concordancia con los artículos N° 13 Y 25 del Estatuto Social vigente del Consorcio Caminero N 113 de Pampa Ipóra Guazú
  1. cinco (5) socios en reemplazo por 2 año de mandato del 31 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2025 a los miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente: Leguizamón Rosendo Humberto, Tesorero: Sosa Enrique, Vocal titular Primero: Garino Eduardo Omar, Vocal titular Segundo: Campos Policarpo, Vocal Suplente Primero: Reggio Lorenzo.
  2. Dos socios en reemplazo por dos años de mandato del 31 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2025 de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Titular Segundo: Prok Víctor Basilio, Suplente Segundo: Sandi Orlando.
9. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria Municipalidad de Las Breñas en el cargo de Vocal titular tercero
10. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
11. Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada acorde a lo dispuesto en la Ley N° 666K su reglamentación y el Estatuto Social vigente.

**Rosendo Ledesma**  
*Secretario*

**Oscar Erico Held**  
*Presidente*

R.N:198.935

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA UNIDAS**

*Colonias Unidas - Chaco*

**COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

Escalante María, Presidente de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colonia Unidas CUIT 30717587274, comunica a sus asociados el extravío de los libros de inventario y balance.

**Maria Escalante**  
*Presidente*

R.N:198.941

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA**

*Ciervo Petiso-Prov. del Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los señores Asociados de "COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA" Por la presente convocamos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Junio de 2023 a las 20 hs., en el domicilio de la, Cooperativa de trabajo "JUNTO" PODEMOS" Limitada en calle Manuel Belgrano S/N MZ.9 PC 11 (3515) Ciervo Petiso, Chaco; a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Informe sobre la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Bettiana Carolina Garcia**  
*Secretaria*

**Alvaro Ezequiel Dias**  
*Presidente*

R.N:198.964

E:07/06/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN BERNARDO**

*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Bernardo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2023 a realizarse en la San Martín N°620, San Bernardo, Departamento O'Higgins, Chaco a las 17 hs para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2022.
- 2) Elección de nuevas autoridades. –

**Lomberg Raquel Ruth***Presidente***R.N:198.966****E:07/06/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA UNIDA**
*Colonia Unida - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colonia Unida convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2023 a realizarse en la en su sede que se ubica en Ruta Provincial N°9, Colonia unida, Departamento Sargento Cabral, Chaco, a las 17 hs para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2022.

**Maria Escalante***Presidente***R.N:198.967****E:07/06/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL NORTE GRANDE**
*Quitilipi - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Norte Grande, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de junio del 2023 a las 10 horas, en el domicilio de la institución, San Martín N° 830 - Ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la Asamblea;
2. Explicación del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
3. Consideración de los Ejercicios Económicos N° 5 finalizado el 30/06/2015, N° 6 finalizado el 30/06/2016, N° 7 finalizado el 30/06/2017, N° 8 finalizado el 30/06/2018, N° 9 finalizado el 30/06/2019, N° 10 finalizado el 30/06/2020, N° 11 finalizado el 30/06/2021, N° 12 finalizado el 30/06/2022, y que comprenden: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor;
4. Elección de miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas;

**Gustavo Fernández***Presidente***R.N:198.971****E:07/06/2023**

————— >\*< —————

**FUNDACIÓN ALMA LIBRE**
*Barranqueras-Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Miembros: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los fundadores a la Asamblea General Ordinaria de miembros a realizarse el día 12 de Junio de 2023 a las 20,00 horas en la localidad de Barranqueras, en la sede de la Fundación sito en el domicilio Sauce N° 475, de la Localidad de Barranqueras - Chaco, a efectos de considerarse el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de los miembros presentes para firmar conjuntamente con el Secretario y Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Primer Ejercicio Económico finalizado el treinta de junio de dos mil veinte, al Segundo Ejercicio Económico finalizado el treinta de junio de dos mil veintiuno y al Tercer Ejercicio Económico finalizado el treinta de junio de dos mil veintidos.
3. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de miembros, determinación de la fecha y Orden del Día.

**Rojas Belinda Dalila***Presidente***R.N:198.974****E:07/06/2023**

**IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL  
PALABRA DE VERDAD**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a los Estatutos Sociales de la Entidad, la Junta Ejecutiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizar el día 16 de junio de 2023, a las 19:00 horas en el local de calle Roque Sáenz Peña 990, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Oración y lectura de las Sagradas Escrituras.
2. Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. -
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados presentado por la Junta Ejecutiva acerca del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022, como así también el dictamen respectivo de la Comisión de Focalizadora. -
5. Elección de Miembros de la Comisión de Fiscalización. -
6. Consideración del Reglamento Interno. -

NOTA: Habrá quorum con la presencia de la mitad mas uno de los miembros con derecho a voto reuniendo este quórum y transcurrida la hora fijada para reunión, la Asamblea sesionará con miembros presentes, cualquier fuese su número.

**Colombo Roberto Ariel**

*Presidente*

**R.N:198.976**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE AGRIMENSORES**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Asociación Chaqueña de Agrimensores, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en Av. 25 de Mayo N°555, el día 24 de Junio de 2023 a las 09:00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de 2 (dos) asociados/as para la firma del Acta de Asamblea.
2. Aprobación de Memoria, Cuadro de Recursos, Gastos y Balance General correspondiente al Ejercicio n°41 (24/04/2022 a 23/04/2023)
3. Tratamiento de disolución y liquidación de la Asociación.
4. Otorgamiento de facultades a la Comisión Directiva para culminar con los tramites que se requieran para disolver la entidad.

**Contardi Santiago Andres**

*Secretario*

**Di Paolo Silvia**

*Presidente*

**R.N:198.989**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA**  
**ESCOLAR POPULAR HERMINIA CATALINA BRUMANA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Herminia Catalina Brumana", convoca a todos sus Asociados, a Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en el local social, sito en avenida Rivadavia N° 230, de la ciudad de resistencia el día miércoles 28 de junio de 2023 a las 18:30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asociados/as para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Informe de las causales de la convocatoria fuera de Término
3. Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos e informe del revisor de cuentas correspondientes al Ejercicio N° 27 comprendido entre el 01/12/2021 y el 30/11/2022.
4. Renovación de Autoridades de la Asociación Amigos de la Biblioteca Esc. pop. "Herminia C. Brumana"

**Esquivel Pablo H.**

*Presidente*

**R.N:198.990**

**E:07/06/2023**

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 91 "LOS GANSOS"**  
*Villa Angela – Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del año 2023 a las 19,30 horas, en La Quinta, sita en Acceso Norte, Villa Ángela para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/04/2023;
3. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
4. Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de 2 (dos) años, periodo 01/05/2023 al 30/04/2025, en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Buyatti, José Norberto; VOCAL TITULAR PRIMERO: Vacante; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Buyatti, Mónica María; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Isla, Guillermo José; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Hrycyna, Eduardo Eugenio; y SUPLENTE PRIMERO: Lepreri, Guillermo Felix; todos por terminación del mandato;
5. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
6. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
7. Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
8. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos Sociales. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad mas uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su Reglamentación y el presente Estatuto.

**Stefun Yanina Soledad**  
*Secretaria*

**Birikevich Angel**  
*Presidente*

R.N:198.988

E:07/06/2023

**CIRCULO DE LA TERCERA EDAD Y ABUELOS****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CIRCULO DE LA TERCERA EDAD Y ABUELOS CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/ 2023; Se realizará el 29 de junio de 2023, 16,30 hs, en Avenida San Martín 944, Resistencia; con el siguiente

**Orden del Día**

1. Designación de dos asambleístas para firmar, con Presidente y Secretario, el acta correspondiente.
2. Tratamiento del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio económico vencido el 31/03/2023.
4. Renovación parcial de Comisión Directiva, cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 1°, Vocal titular 2°, vocal suplente 3°, Revisor de Cuentas: titular y Revisor de Cuentas, 1° miembro disciplina, y 2° miembro de disciplina.
5. Propuestas para el nuevo ejercicio.

Pasado media hora del horario de Asamblea y si no se contare con la mitad más uno de los socios, se dará inicio con la cantidad de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones tomadas (Art. 31 del Estatuto Social).

**Claudia Elisa Souilhe**  
*Presidente*

R.N:198.991

E:07/06/2023

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS  
Dr. Eduardo F. Colombo  
Inspector General

**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE MOTOCICLISMO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: los Normalizadores de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, convocan a los socios de la Asociación Chaqueña de Motociclismo, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Junio del 2023 a las 16 hs en la Sede social de la entidad sito en Ruta 11 km 1001 – Resistencia; para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Motivos del tratamiento fuera de término.

- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, e informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/21, 31/12/22.
- 4) Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.

**Cr. Dario D. Segovia**  
A/C Jef. de Dpto.

**Dr. Nicolas Marcelo Serrano**  
A/C Dcción. de Fiscalización

s/c

E:07/06/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION MUTUAL LA NUEVA RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 30° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "Asociación Mutual LA NUEVA RESISTENCIA" convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 07 de Julio de 2023 a las 17 hs. (diecisiete horas) en la Sede de la Mutual, Juan Domingo Perón nro. 636 - Planta Baja - Resistencia - Chaco.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.
2. Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 18 de marzo de 2022.
3. Tratamiento del informe de la Comisión Directiva sobre la actualización de las cuotas societarias mensuales y de los montos de prestaciones sociales.
4. Consideración y análisis de la Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e informe del Organismo de Fiscalización por el 24° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
5. Análisis y Aprobación de la Gestión de la C.D. saliente.
6. Elección de nuevas Autoridades por sistema de lista completa, con mandato para el período de cuatro años (ejercicios 2023 a 2026 inclusive).  
Consejo Directivo: Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes, por el término de 4 (cuatro) años. Organismo de Fiscalización: Elección de 3 (tres) Miembros titulares y 2 (dos) Miembros suplentes de Junta Fiscalizadora por el término de 4 (cuatro) años.
7. Asunción de las autoridades electas, y determinación de las políticas de gestión para el período 2023-2024."

**Eduardo A. Armando**  
*Presidente*

**Lorena V. Gazzola**  
*Secretaria*

R N°:198.924

E:05/06 V:07/06/2023

————— >\*< —————

**INMOBILIARIO NECOCHEA II**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**DE FIDUCIANTES DEL FIDEICOMISO**

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el lunes 26 de junio de 2023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 05 de septiembre de 2023 y el 3 de marzo de 2023.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 31 de mayo de 2023.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Plan de acción a adoptar para casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Consideración de los honorarios del fiduciario.

Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

**Fabián Castellari - Administrador Fiduciario**

R N°:198.897

E:02/06 V:12/06/2023

————— >\*< —————

**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con, las disposiciones en vigencia se hacen saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28. de junio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y para las 20:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 661 445 5633, que' será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°39 finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
4. Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrada el 31 de Diciembre de 2022.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente á efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano - Presidente**

R N°:198.908

E:02/06 V:09/06/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 104/2023**

**OBJETO:** Adquisición de unidades funcionales: diez (10) ventiladores pediátricos, diez (10) incubadoras y un (1) equipo de RX rodante, para la internación de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital de la localidad de Juan José Castelli, "Bicentenario General Güemes", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$ 67.857.317,65).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 14 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/06/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 7/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 105/2023**

(Segundo llamado)

**OBJETO:** Locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, los cuales serán destinados al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuatro millones ochenta mil (\$4.080.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 16 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/06/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 7/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante

descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

### LICITACION PÚBLICA N° 106/2023

**OBJETO:** Adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos un mil doscientos setenta y ocho millones novecientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$1.278.970.984,98).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 14 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/06/2023 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 7/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher - A/C Dirección de Contrataciones**

s/c


E:07/06/2023

>\*<

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

### LICITACION PUBLICA N° 02/2023

<p><b>PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.</b>  <b>LICITACION PUBLICA N° 02/2023</b>  <b>Actuación Electrónica N° E-10-2023-5978-Ae</b></p>
<p><b>“CONSTRUCCION DE QUINCE (15) VIVIENDAS  EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CAPDEVILA - CHACO”.</b></p>
<p>En el Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección "A", Manzana 18, Parcelas 1, 3 a 5, 8 a 15 y 18 a 20 (Departamento 12 de Octubre).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto Oficial: NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VIVIENDAS (910.290,74 UVI), equivalentes a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/00 (\$186.190.867,20); considerando el valor UVI del 31/03/2023 (\$204,54).</li> <li>• PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.</li> <li>• SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</li> <li>• CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$279.286.300,80.</li> <li>• GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</li> <li>• VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$65.000,00).</li> <li>• VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 09 de Junio del año 2023 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</li> <li>• FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 03 de Julio del año 2023 hasta las 06:00 hs.</li> <li>• FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</li> <li>• CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</li> <li>• Información vía Internet: <a href="http://www.ipduv.chaco.gov.ar">http://www.ipduv.chaco.gov.ar</a>.</li> </ul>


**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:07/06 V:12/06/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 396/23 - EXPEDIENTE N° 117/23****OBJETO:** SERVICIO DE ENCUADERNACION DE PROTOCOLOS**DESTINO:** DEPOSITO DE BIENES PATRIMONIALES.-**FECHA DE APERTURA:** 22 de junio de 2023**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 3223) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.400.000,00 (Pesos cinco millones cuatrocientos mil).**C.P. Beatriz Noemi Blanco - Jefa Dpto. Compras Y Suministros**

s/c

**E:07/06 V:16/06/2023**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 469/2023****OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de Drum de imagen y Kit de cabezales, para las impresoras del IPDUV.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 14-06-2023 hasta la hora 08:45.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 14-06-2023 a las 09:00 horas.-**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.830.000.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.830.-**Emanuel A. Ortega - A/C Dpto. Compras y Contrataciones**

s/c

**E:05/06 V:09/06/2023**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***Provincia del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACIÓN PUBLICA N° 4/2023 - RESOLUCION N° 47/23 - EXPEDIENTES N° 37-2022-3296AE****OBJETO:** adquisición de una silla postural a medida y un almohadón antiescaras, para una persona con discapacidad motriz, según especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 678.900. (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 0/100)-**APERTURA:** El día 12 de JUNIO de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 09 de JUNIO a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PUBLICA N° 7/2023 - RESOLUCION N° 48/23 - EXPEDIENTES N° 37-2022-3201AE****OBJETO:** Servicio de refaccion para sede saenz peña, construcción de 2 box de atención para personas con discapacidad y otras refacciones, según especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 952.800. (PESOS NOVECIENTOS CINSUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 0/100)-**APERTURA:** El día 12 de JUNIO de 2023, a las DIEZ (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 09 de JUNIO a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**Isidro Jose Lorenzo - Presidente**

s/c

**E:31/05 V:09/06/2023**

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI**  
*Provincia del Chaco*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.315/2023**

MACHAGAI, 11 abril de 2023,-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°32.946/2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 29/03/2023, trató el Expediente del Solicitante, Sra. BORDA ALEJANDRA MARICEL, DNI N° 41.413.808, S/ Parcela 12- Manzana 25 - Circunscripción I, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, RESUELVE: REVOCAR la Ordenanza Municipal N°4.302/2015, de fecha 07-07-2015, donde se ADJUDICA EN VENTA al Sr. GONZALEZ, JUAN ALBERTO DM N°26.136.871, de nacionalidad Argentina, Nacido el día 23 de marzo de 1.978, Estado civil Casado con la Sra. Fernández, Cecilia Rosana DNI N°31.871.835, con domicilio en Colonia El Aguara Lote 41, por el inmueble constituido por Parcela 12 - Manzana 25 - Circunscripción I, de la Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 385,00 m2 (Trescientos ochenta y cinco metros cuadrados), según Plano de Mensura 24-50-08, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 22/01/2.010 con destino a vivienda Familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. - Todos a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 03/04/2023, constando en Acta N° 115/2023, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR la Ordenanza Municipal N°4.302/2015, de fecha 07-07-2015, donde se ADJUDICA EN VENTA al Sr. GONZALEZ, JUAN ALBERTO DNI N°26.136.871, de nacionalidad Argentina, Nacido el día 23 de marzo de 1.978, Estado civil Casado con la Sra. Fernández, Cecilia Rosana DNI N°31.871.835, con domicilio en Colonia El Aguara Lote por el inmueble constituido por Parcela 12 - Manzana 25 - Circunscripción I, de la Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 385,00 m2 (Trescientos ochenta y cinco metros cuadrados), según Plano de Mensura 24-50-08, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 22/01/2.010 con destino a vivienda Familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todos a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, al Señor GONZALEZ, JUAN ALBERTO DNI N°26.136.871, a los efectos legales que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

**ARTICULO 4°:** REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**Dardo Luís Fernández**  
*Secretario Concejo Deliberante*

**Jose Luis Rudaz**  
*Presidente Concejo Deliberante*

s/c

E:07/06 V:12/06/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-1303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2020-15201-A, E2-2022-14431; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Cabo Legajo N° 132.334 Rita Romina Insaurralde, DNI N° 33.549.456;

Que la empleada penitenciaria cuya promoción se propicia, posee el Título de Licenciada en Nutrición, expedido por la Facultad de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de la Cuenca del Plata, cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales;

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Cabo Insaurralde, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y Título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se registrará por los principios fundamentados en la Ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud de lo mencionado anteriormente y que la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Sanidad, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad pertinente correspondiendo para el caso particular de la Cabo Insaurralde,

el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 12/21, emitiendo opinión favorable; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 006/21, considerando dicha solicitud viable; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 075/21; haciendo lugar a lo solicitado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen 112/21; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas, compartiendo criterios el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 754/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 incisos c), de la Ley N° 1092-A “de facto” –t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos eliminados</u>	<u>Cargos creados</u>
Programa 13 Profesionalización de los RRHH del SPP Actividad específica 01 – Capacitación en Seguridad- Un (1) cargo Escalafón 8-Seguridad Personal Subalterno – CEIC 18 Cabo.	Programa 13 Profesionalización de los RRHH del SPP Actividad específica 01 Capacitación en Seguridad- Un (1) cargo Escalafón 8-Seguridad Personal Superior - CEIC 29 Adjutor Principal.

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cabo Legajo N° 132.334 Rita Romina Insaurralde, DNI N° 33.549.456; al Programa 13 – Profesionalización de los RRHH del SPP – actividad específica 01 – Capacitación en Seguridad – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 29 – Adjutor Principal – C.U.OF 27 – Anexo 00 – Dirección General Recursos Humanos y Materiales – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3°:** Determinese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario” y N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 13 – Profesionalización de los RRHH del SPP, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1426-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-65102-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera propicia la declaración de Interés Provincial de las actividades a llevarse a cabo el día 7 de junio del corriente año, el Centro de Convenciones "GALA", ubicado Ruta Nacional N° 11 Km 1003 de la ciudad de Resistencia; en el marco de la denominada Expo Chaco Joven, la cual constituye un espacio de promoción de carreras universitarias y de educación superior;

Que cabe destacar, la participación a las aludidas actividades, de autoridades y representantes de las diferentes dependencias estatales de la Provincia; autoridades e integrantes de carreras e institutos de universidades nacionales; autoridades e integrantes de institutos de educación superior, públicos y privados; representantes de organizaciones de la sociedad civil, interesadas en la temática; jóvenes estudiantes de escuelas secundarias, comunes y técnicas de los últimos años; como así también, de todo el público interesado en las mismas;

Que el objetivo de las mismas, es que las juventudes se acerquen y conozcan diversas ofertas académicas universitarias y de instituciones de educación superior, como complemento de diversas líneas de acción llevadas adelante por las diferentes dependencias del gobierno provincial, que acompañan y favorecen la construcción de proyectos de vida y la comunidad de las y los jóvenes chaqueños;

Que además, la Expo Chaco Joven, contará con disertaciones en paneles, charlas, radio en vivo por streaming y stands informativos y de vinculación;

Que la referida Expo, pretende ser ese primer acercamiento para jóvenes y adultos/as al abanico de posibilidades en relación a su futuro, con el objetivo de ofrecer las herramientas que permitan la construcción de proyectos deseados;

Que teniendo en cuenta la importancia de las citadas actividades, y que las mismas redundarán en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo el día 7 de junio del corriente año, el Centro de Convenciones "GALA", de la ciudad de Resistencia, en el marco de la denominada Expo Chaco Joven; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1427-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9909-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Victoria Sáenz de Buruaga, CUIL N° 23-31373003-4, domiciliada en Suiza N° 446, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Fabián Alberto Martínez, CUIL N° 20-25278259-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, Sigmoides E IV con MTS Hepáticas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Victoria Sáenz de Buruaga, CUIL N° 23-31373003-4, domiciliada en Suiza N° 446, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Fabián Alberto Martínez, CUIL N° 20-25278259-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, Sigmoides E IV con MTS Hepáticas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1428-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-3792-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Blanca Marisa Barrientos, DNI N° 23.273.497, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Trastorno depresivo recurrente, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich adjunto y resumen de historia clínica aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de mayo de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a la señora Blanca Marisa Barrientos, DNI N° 23.273.497, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Blanca Marisa Barrientos, DNI N° 23.273.497, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1432-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E14-2022-758-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacas 72; 92; Parcela 1, 64 y Chacra 44, Circunscripción X, Departamento Independencia, con superficie total de 159has. 53as. 32cas. 08dm<sup>2</sup>, propiedad de las señoras Edelmira Rosana Fernández, DNI N° 20.688.802; María de los Ángeles Fernández, DNI N° 25.736.885; Griselda Cristina Femández, DNI N° 23.138.040 y María Luz Fernández, DNI N° 31.800.779, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 778, 777, 296 y 297, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 61has. 52as. 32cas. 08dm<sup>2</sup> y 98has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 8 de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 050/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chaca 72; Chacra 92; Parcela 1, Chacra 64 y Chacra 44, Circunscripción X, Departamento Independencia, con superficie total de 159has. 53as. 32cas. 08dm<sup>2</sup>, propiedad de las señoras Edelmira Rosana Fernández, DNI N° 20.688.802; María de los Ángeles Fernández, DNI N° 25.736.885; Griselda Cristina Fernández, DNI N° 23.138.040 y María Luz Fernández, DNI N° 31.800.779, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 778, 777, 296 y 297, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 64 y Chacra 44, con superficie de 61has 52as. 32cas. 08dm<sup>2</sup>; b) Chacras 72 y 92, 98has. 01as. 00cas., ambas de Circunscripción X, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1433-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** El expediente N° E 36-2021-233-E, la actuación electrónica N° E2-2023-11313-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 641/22 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco solicita la destitución de empleo con calificación de Cesantía, del Sargento Legajo N° 131.792, Walter Horacio Colman, DNI N° 28.707.794; por transgresión a las "Faltas Disciplinarias" previstas en el Artículo 53 "Faltas Gravisimas", Contra el Honor, inciso p); Artículo 52 "Faltas Graves" Apartado "A" "A la Ética Profesional", inciso i); con las circunstancias agravantes del Artículo 96 incisos a) y g), todo del Anexo del Decreto N° 883/21, Reglamentación de la Ley N° 2855-J, del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, por aplicación de los Artículos 58 y 59, inciso a) de la Ley N° 2855-J y Artículos 93, 94 y 192 del Decreto N° 883/21;

Que las investigaciones que dan origen al Sumario Administrativo, se inician ante el Departamento Penitenciario Metropolitano, con motivo de haberse recibido a través de la aplicación de Whats App de la Red Win de la División Delitos contra Personal de la Policía del Chaco, en fecha 10 de febrero del año 2021, el Oficio del Equipo Fiscal de Investigaciones N° 6 de Resistencia, ordenando la Detención del señor Walter Horacio Colman, efectivo del Servicio Penitenciario Provincial, con prestación de servicios en la Dirección Cuerpo Penitenciario;

Que los hechos que dieron inicio en la esfera penal, tramitaron en la causa caratulada: "G., S. L. S/ Denuncia Abuso Sexual con Acceso Carnal", Expte. N° 44955/2019-1, que se tramita ante el Equipo Fiscal N° 6 de la ciudad de Resistencia, cuya víctima resultó ser una menor de quince (15) años;

Que por el Fallo N° 17, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Cámara Tercera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, se condena al Sargento Legajo N° 131.792, Walter Horacio Colman a la pena de a tres (3) años de Prisión de Cumplimiento Efectivo, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Aprovechamiento de la Inmadurez Sexual de la Víctima (Artículo 120 en función del tercer párrafo del Artículo 119 del Código Penal);

Que la investigación sumarial entendió que el agente penitenciario con su conducta ha generado una ofensa grave, un desprecio total e intolerable para un empleado Penitenciario, resultando aplicables el Artículo 192, Capítulo XV "De los Procedimientos Especiales" del todo del Anexo del Decreto N° 883/21, que establece que: "La condena impuesta por sentencia judicial firme a pena privativa de libertad o a inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas, comporta la destitución de funcionario y la pérdida del estado penitenciario";

Que las imputaciones realizadas al sumariado, se encuentran previstas en el Artículo 53: "Falta Gravísima" "Contra el Honor" inciso p) "El funcionario penitenciario que públicamente ultrajare... las instituciones penitenciarias", en concordancia con el art. 52 "Faltas Graves" Apartado "A" "Faltas a la Etica Profesional", inciso i) "Los actos de inconducta en vida social o en la vida privada cuando trasciendan a terceros", con las circunstancias agravantes del art. 96, inc. a) "Cuando comprometen al prestigio de la institución", e inc. g) "Cuando poseen relevancia pública", todas ellas del Anexo del Decreto N° 883/21, Reglamentación de la Ley N° 2855-J –Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que el Artículo 8º Anexo del Decreto N° 883/21, Reglamentación de la Ley N° 2855-J –Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario establece que: "El Régimen Disciplinario Penitenciario debe interpretarse teniendo en consideración que su finalidad es afirmar y mantener dentro y fuera del servicio, la disciplina y el decoro de los funcionarios penitenciarios; teniendo el personal superior, el deber de ejercer las atribuciones disciplinarias, procediendo con firmeza, moderación y ecuanimidad, procurando que las sanciones a imponerse sean proporcionadas a la naturaleza y magnitud de la falta, debiendo aplicarse sin otras distinciones al Personal del Cuerpo General y Cuerpo Auxiliar, con sus respectivos escalafones ...";

Que el Artículo 71 Anexo del Decreto N° 883/21, Reglamentación de la Ley N° 2855-J –Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, preceptúa que: "...La destitución, en cualquiera de sus modalidades, solamente puede imponerse mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por conocimiento propio o a solicitud del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, previo sumario administrativo y con dictamen del Departamento de Asesoría Legal, debiendo a la vez garantizarse ampliamente el derecho de defensa...";

Que en tal virtud, los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho

Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que en efecto, los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 1165/23; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 96/22, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 539/23 coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, del Sargento Legajo N° 131.792 Walter Horacio Colman, DNI N° 28.707.794, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 53 "Faltas Gravísimas" -Contra el Honor inciso p); en concordancia con el Artículo 52 "Faltas Graves" Apartado A) -A la Ética Profesional, inciso i), con las circunstancias agravantes del Artículo 96 incisos a) y g), todo del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J, por aplicación de los Artículos 58 y 59, inciso a) de la Ley N° 2855-J y 93, 94 y 192 del mencionado Decreto reglamentario;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción expulsiva de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Sargento Legajo N° 131.792 Walter Horacio Colman, DNI N° 28.707.794, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 53 "Faltas Gravísimas" -Contra el Honor inciso p); en concordancia con el Artículo 52 "Faltas Graves" Apartado A) -A la Ética Profesional, inciso i), con las circunstancias agravantes del Artículo 96 incisos a) y g), todo del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J, por aplicación de los arts. 58 y 59, inciso a) de la Ley N° 2855-J y 93, 94 y 192 del mencionado Decreto Reglamentario, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Date: 2023.06.07 11:45:29 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1435-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2018-12699-A, E2-2023-10576-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor del Cabo Legajo N° 132.774 Fernando Ramón Mauricio Ramírez, DNI N° 35.302.886;

Que el empleado penitenciario, cuya promoción se propicia posee el Título de Profesor de Educación Física, expedido por el Instituto de Educación Superior "Miguel Neme" cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en la Unidad Penitenciaria IV (Charata);

Que teniendo en cuenta la solicitud del Cabo Ramírez, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Docente, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad

pertinente correspondiendo para el caso particular del Cabo Ramírez, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A – (t.v.) - de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; El estado Mayor Penitenciario; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 183/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen N° 145/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 583/19, emitiendo opinión favorable y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 507/23, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A – (t.v.)- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cargos eliminados**

Programa 11  
Custodia y Protección de  
la Seguridad de las PPL  
Actividad específica 01  
Guarda y Custodia  
Un (1) cargo – categoría 5  
Escalafón 8 – Seguridad  
Personal Subaltemo  
CEIC 18  
Cabo.

**Cargos creados**

Programa 11  
Custodia y Protección de  
la Seguridad de las PPL  
Actividad específica 01  
Guarda y Custodia  
Un (1) cargo – categoría 5  
Escalafón 8 – Seguridad  
Personal Superior  
CEIC 31  
Adjutor.

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Legajo N° 132.774 Fernando Ramón Mauricio Ramírez, DNI N° 35.302.886, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 18 – Adjutor - CUOF - 71 – Anexo 00 – Unidad Penitenciaria IV – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3°:** Determinese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario” y en la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Impútese, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 11:46:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1436-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-2509-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 77, Parcela 3, Chacra 88, Parcela 4, Chacra 88, y Parcela 1, Chacra 97, Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins, con superficie total de 175has. 63as. 69cas. 64dm<sup>2</sup>. 80cm<sup>2</sup>, propiedad del señor, Juan Masín C.I. N° 49.741, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 886, 3223, 3224 y 3225, Departamento O'Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas de 49has. 05as. 94cas. 50dm.<sup>2</sup>; 47has. 40as. 00cas.; 30has. 82as. 73cas. 8000cm.<sup>2</sup> y 48has. 35as. 01cas. 3480cm.<sup>2</sup>;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 6 de septiembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el inmueble constituido por la Parcela 2, Chacra 77, Parcela 3, Chacra 88, Parcela 4, Chacra 88 y Parcela 1, Chacra 97, Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins, con superficie total de 175has. 63as. 69cas. 64dm<sup>2</sup>. 80cm<sup>2</sup>, propiedad del señor, Juan Masín C.I. N° 49.741, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 886, 3223, 3224 y 3225, Departamento O'Higgins en cuatro Unidades Económicas: a) Parcela 2, Chacra 77, con superficie de 49has. 05as. 94cas. 50dm<sup>2</sup>.; b) Parcela 3, Chacra 88, con superficie de 47has. 40as. 00cas.; c) Parcela 4, Chacra 88, con superficie de 30has. 82as. 73cas. 8.000cm<sup>2</sup> y d) Parcela 1, Chacra 97, con superficie de 48has. 35as. 01cas. 3480cm<sup>2</sup>, todas de la Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1437-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente E14-2019-496-E, la actuación N° E14-2023-703-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble constituido, por las Parcela 2, Chacra 65 y Parcela 2 Chacra 75, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 86has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Ángel Alberto Aquino, DNI N° 7.855.754 y Hugo Dante Aquino, DNI N° 20.968.640 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3512 y 3511, Departamento Quitilipi en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 19as. 00cas. y 36has. 81as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 28 de febrero de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 132/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcela 2, Chacra 65 y Parcela 2 Chacra 75, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 86has. 00as. 00cas., propiedad de los señores, Ángel Alberto Aquino, DNI N° 7.855.754 y Hugo Dante Aquino, DNI N° 20.968.640 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N<sup>ros</sup> 3512 y 3511, Departamento Quitilipi en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 2, Chacra 65, Fracción Este, con superficie de 49has, 19as. 00cas y b) Parcela 2, Chacra 75, Fracción Oeste con superficie de 36has., 81as. 00cas., ambas de la Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1438-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2023-1314-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 8 y 21, Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 216has. 52as. 58cas., propiedad de los señores Jorge Marcial Pérez, DNI N° 13.057.128; Omar Pérez, DNI N° 14.030.870; Juan Ramón Pérez, DNI 16.217.676; Mario de La Cruz Pérez, DNI N° 23.451.035 y la señora Zulema Pérez, DNI N° 13.057.129, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 7360 y 7359, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 46has. 42as. 61cas.; 46has. 06as. 33cas.; 47has. 33as. 68cas. y 76has. 69as. 96cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 13 de abril de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 8 y 21, Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 216has. 52as. 58cas., propiedad de los señores Jorge Marcial Pérez, DNI N° 13.057.128; Omar Pérez, DNI N° 14.030.870; Juan Ramón Pérez, DNI 16.217.676; Mario de La Cruz Pérez, DNI N° 23.451.035 y la señora Zulema Pérez, DNI N° 13.057.129, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 7360 y N° 7359, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 46has. 42as. 61cas.; b) Fracción Centro, con superficie de 46has. 06as. 33cas.; c) Fracción Sud, con superficie de 47has. 33as. 68cas., todas de la parcela 8; y d) Parcela 21, con superficie de 76has. 69as. 96cas., todas de la Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1439-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11596/Ae; el expediente N° E11-2007-12/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Centro Genético del Litoral SRL, CUIT N° 33-70865936-9, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación y puesta en funcionamiento de una planta destinada a la elaboración de crío vacuna monodosis polivalente contra la tristeza bovina, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 20 de noviembre de 2007, y autorizado por Decreto N° 2016/07;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta al Centro Genético del Litoral SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Parcela 12, Manzana 1, Chacra 69, Sección “A”, Circunscripción II, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el 26 de noviembre de 2007, el Centro Genético del Litoral SRL, CUIT N° 33-70865936-9, realizó una presentación en la que solicitó autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y posteriormente la transferencia del mismo;

Que el Decreto N° 1318/08, autorizó al Centro Genético del Litoral SRL, CUIT N° 33-70865936-9, a cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble, y su posterior escrituración;

Que producida la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, mediante Escritura Pública N° 13, del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, en fecha

27/05/08, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del bien;

Que en el acto notarial se transcribieron las restricciones del dominio del inmueble pactadas en la Cláusula Décima Octava del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se estableció la prohibición de constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble, sin previa autorización de la Provincia, mientras se encuentre vigente el Convenio de Promoción Industrial;

Que por Decreto N° 1624/11 se transfirieron a la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT 30-71124363-8, los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, oportunamente otorgados al Centro Genético del Litoral SRL, CUIT N° 33-70865936-9, en razón de que se creó una nueva empresa, con el mismo grupo societario e idéntica participación accionaria;

Que en el Artículo 3° del precitado instrumento legal, se autorizó a la firma Centro Genético del Litoral SRL, CUIT N° 33-70865936-9, a transferir a Litoral Biológicos SRL, CUIT 30-71124363-8, la propiedad del inmueble identificado como Parcela 12, Manzana 1, Chacra 69, Sección "A", Circunscripción II, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, la que se concretó mediante acuerdo de escisión de la firma Centro Genético del Litoral SRL y Litoral Biológicos SRL, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, cuya transferencia de dominio se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3551;

Que en una presentación de fecha 21 de julio de 2017, la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8, solicitó autorización para hipotecar el inmueble a favor de Fiduciaria del Norte SA y del Nuevo Banco del Chaco SA, la que se autorizó mediante Decreto N° 2127/17, y habiéndose constituido la misma, se encuentra cancelada actualmente según obra en informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 11 de abril de 2023, mediante Escritura N° 122 del 12/12/13, Escribano Horario Ariel Masdeu, y Escritura N° 147 del 20/12/22, Escribana Karina Carla Baez, tal como consta inscripto en el Folio Real Matrícula N° 3551;

Que en fecha 10 de abril de 2023, la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT 30-71124363-8, solicita se otorgue nuevo permiso para hipotecar el inmueble, a favor del Nuevo Banco del Chaco SA y/o Fiduciaria del Norte SA y/o Garantizar SGR, para llevar adelante la construcción del laboratorio para producción de soluciones parenterales de grandes volúmenes;

Que en su nota la causante argumenta que acceder a ello les permitirá consolidar el desarrollo de su proyecto industrial, cumpliendo de esta manera los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8, a constituir derecho real de hipoteca sobre el

inmueble mencionado ut-supra;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 568/23, sin objeciones técnicas-jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8, a constituir derecho real de hipoteca a favor del Nuevo Banco del Chaco SA y/o Fiduciaria del Norte SA y/o Garantizar SGR, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), Parcela 12, Manzana 1, Chacra 69, Sección "A", Circunscripción II, Folio Real Matrícula N° 3.551, cuya transferencia de dominio a título de venta, a favor de la firma Centro Genético del Litoral SRL, se realizó por Escritura Pública N° 13, del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 27 de mayo de 2008, y posteriormente se autorizó a través del Decreto N° 1624/11 la transferencia a la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1440-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA DE COLONO-MINISTERIO DE SALUD.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-22804-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000074, de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un importe de catorce millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y siete centavos (\$14.408.429,77), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de marzo de 2023;

Que mediante Decreto N° 2105/21, se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 apartado a) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, indicando su prosecución, ambos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 547/23, sin objeciones técnico-jurídicas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000074 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y siete centavos (\$14.408.429,77), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de marzo de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública (Fuente 10) Rentas Generales, según la naturaleza del gasto

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1441-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA-LOGÍSTICA DEL NORTE SA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-20795-Ae y su acumulado N° E200-2022-23/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2105/21, se ratificó el Contrato de Locación de Servicio, actualmente vigente, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la Compañía Logística del Norte SA, que tiene por objeto la prestación de los servicios de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock;

Que por medio de las actuaciones electrónicas que figuran en el Visto, se solicita la cancelación de la Factura N° 00015-00000061, por la suma de pesos once millones ochocientos veintiocho mil seiscientos nueve con noventa y cinco centavos (\$11.828.609,95), correspondiente al canon por servicio del mes de noviembre de 2022;

Que obran en las actuaciones documentaciones respaldatorias, debiendo dar cumplimiento, por lo tanto, a las obligaciones asumidas con la Compañía Logística del Norte SA, el gasto que demande el cumplimiento de las mismas, deberá imputarse al ejercicio presupuestario 2023;

Que la medida se encuadra en el Artículo 133, apartado a) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, los Decretos N°s 3566/77 (tv) y sus modificatorios 460/21 y 2105/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, con observaciones que fueron contempladas; la Subsecretaría de Coordinación

Presupuestaria Financiera, con intervención favorable, y la Unidad de Planificación Sectorial, señalando la existencia de factibilidad presupuestaria, todos ellos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin formular apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 548/23, sin reparos que formular;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000061 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos once millones ochocientos veintiocho mil seiscientos nueve con noventa y cinco centavos (\$11.828.609,95), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, servicios que corresponden al mes de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos dispuestos por el Artículo 133, apartado a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; los Decretos N° 3566/77 (tv) y sus modificatorias, 460/21 y 2105/21.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto que demande el de la medida contenida en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública -Fuente 10- Rentas Generales, conforme la naturaleza del mismo, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio presupuestario 2023.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 11:51:00 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1442-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-50612-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 42/23, autorizado por Decreto N° 613/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que el señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, presenta nota retirando su oferta, en el renglón N° 1, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 70/23, aconsejó desestimar las ofertas N°s 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 71; y 13, de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 38, ambos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 11 y 124; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 11, 117 y 124; 3 de la firma DNM Farma SA CUIT N° 30-

71013847-4, en el renglón N° 11; 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 11, 117 y 124; 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 124; y 13 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en el renglón N° 124, todos por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 1, 15, 27, 43, 45, 52, 59, 60, 63, 74, 80, 83, 84, 95, 109, 111, 116, 125, 132, 144, 149 y 152, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 11, 117 y 124, por cuestión de stock;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 45.141.699,45);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las Ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 26, 36, 39, 40, 41, 44, 46, 49, 55, 62, 65, 70, 85, 94, 96, 102, 107, 112, 126, 127, 128, 142, 145, 146, 147 y 154, por menor precio, los renglones N°s. 13, 30, 42, 48, 50, 54, 69, 76, 98, 105, 114, 115, 129, 141 y 150, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con veinte centavos (\$ 179.894.656,20); 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s. 10, 20, 21, 28, 34, 35, 66, 77, 92, 104, 106, 131, 133, 135, 137, 148 y 153, por menor precio, los renglones N°s. 82, 89, 90, 99, 122, 123, 138 y 143, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta con ochenta centavos (\$ 105.839.830,80); 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 32, 33, 97 y 140 (en 8.325 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$ 9.368.625); 7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s. 17, 18, 68, 91 y 101, por menor precio, los renglones N°s. 72 y 78, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil dieciséis (\$ 74.153.016); 8 de la firma Droguería Meta SA, CUIT N° 30-66183877-5, el renglón N° 120, por ser único oferente, los renglones N°s. 130 y 139, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones seiscientos diecinueve mil

ochocientos cuarenta (\$ 5.619.840); 10 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s. 73 y 103, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$ 10.965.660); 11 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones N°s. 2, 3, 8, 14, 25, 31, 37, 47, 53, 57, 58, 61, 64, 75, 81, 86, 87, 88, 93, 100, 108, 110, 113, 121 y 134, por menor precio, el renglón N° 38, por menor precio admisible, el renglón N° 56, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta (\$ 71.346.150); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones N°s. 19, 22, 23, 51, 67, 118, 119, 136, 140 (en 8.325 unidades) y 151, por menor precio, el renglón N° 71, por ser único oferente admisible, los renglones N°s. 24, 29 y 79, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil cinco con veinte centavos (\$ 87.566.005,20). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres con veinte centavos (\$ 544.753.783,20);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 273/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 42/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las Ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 4, 5, 6,

7, 9, 12, 16, 26, 36, 39, 40, 41, 44, 46, 49, 55, 62, 65, 70, 85, 94, 96, 102, 107, 112, 126, 127, 128, 142, 145, 146, 147 y 154, por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 13, 30, 42, 48, 50, 54, 69, 76, 98, 105, 114, 115, 129, 141 y 150, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con veinte centavos (\$ 179.894.656,20); 4 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N<sup>ros.</sup> 10, 20, 21, 28, 34, 35, 66, 77, 92, 104, 106, 131, 133, 135, 137, 148 y 153, por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 82, 89, 90, 99, 122, 123, 138 y 143, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y ocho centavos (\$ 105.839.830,80); 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 32, 33, 97 y 140 (en 8.325 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$ 9.368.625); 7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N<sup>ros.</sup> 17, 18, 68, 91 y 101, por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 72 y 78, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil dieciséis (\$ 74.153.016); 8 de la firma Droguería Meta SA, CUIT N° 30-66183877-5, el renglón N° 120, por ser único oferente, los renglones N<sup>ros.</sup> 130 y 139, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta (\$ 5.619.840); 10 de la firma Droguería América SRL, N° CUIT 30-71616734-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 73 y 103, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$ 10.965.660); 11 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, los renglones N<sup>ros.</sup> 2, 3, 8, 14, 25, 31, 37, 47, 53, 57, 58, 61, 64, 75, 81, 86, 87, 88, 93, 100, 108, 110, 113, 121 y 134, por menor precio, el renglón N° 38, por menor precio admisible, el renglón N° 56, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta (\$ 71.346.150); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones N<sup>ros.</sup> 19, 22, 23, 51, 67, 118, 119, 136, 140 (en 8.325 unidades) y 151, por menor precio, el renglón N° 71, por ser único oferente admisible, los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 29 y 79, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto

de pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil cinco con veinte centavos (\$ 87.566.005,20). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres con veinte centavos (\$ 544.753.783,20).

**Artículo 2º:** Desestímense las ofertas N°s- 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 71; y 13 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 38, ambos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3º:** Recházanse las ofertas N°s- 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s- 11 y 124; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s- 11, 117 y 124; 3 de la firma DNM Farma SA N° CUIT N° 30-71013847-4, en el renglón N° 11; 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s- 11, 117 y 124; 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 124; y 13 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en el renglón N° 124, todos por cuestiones de stock (según informe técnico).

**Artículo 4º:** Decláranse Desiertos los renglones N°s- 1, 15, 27, 43, 45, 52, 59, 60, 63, 74, 80, 83, 84, 95, 109, 111, 116, 125, 132, 144, 149 y 152, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s- 11, 117 y 124, por cuestión de stock.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 45.141.699,45).

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; Droguería Meta SA, CUIT N° 30-66183877-5; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9; y Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 7º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 11:51:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1443-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/23 (TERCER LLAMADO).

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2023-2522-Ae, E6-2022-14552-Ae (Decretos N°s. 1847/22 y 2548/22), E2-2022-20743-Ae (Decreto N° 200/23); y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 91/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1847/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-14552-Ae, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21 (vigentes al inicio del trámite), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través de Decreto N° 2548/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-14552-Ae, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 7°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos quinientos veinticinco millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 525.729.420,35);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 142/22 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 2548/22;

Que a través de Decreto N° 200/23, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-20743-Ae, se adjudicó la Licitación Pública N° 142/22, (segundo llamado), autorizando en su Artículo 5°, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados fracasados, por un monto de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta mil setecientos doce con veinticinco centavos (\$ 354.930.712,25);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 24/23 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 200/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21 (vigentes al inicio del trámite), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 24/23 (tercer llamado), se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 48/23, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, y 2 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, ambas en el renglón N° 3, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 3, por no presentarse oferta admisible;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos veintiséis mil veinte (\$ 5.926.020); y 2 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s 1 y 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 30.533.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte (\$ 36.459.420);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado, ésta última mediante Dictamen N° 261/23, ambas áreas con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 24/23 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos veintiséis mil veinte (\$ 5.926.020); y 2 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s 1 y 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 30.533.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte (\$ 36.459.420). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte (\$ 36.459.420).

**Artículo 2°:** Desestímense a las ofertas N°s 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, y 2 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, ambas en el renglón N° 3, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Declárase desierto el renglón N° 3, por no presentarse oferta admisible.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21 (vigentes al inicio del trámite), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 -Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 11:52:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11015/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Regional Chaco de la Asociación de Estudiantes de Farmacia de la República Argentina -AEFRA-, comunica la realización del 9° CAEF "Congreso Argentino de Estudiantes de Farmacia", bajo el lema: "Con unión, responsabilidad y compromiso, contribuyendo a una farmacia mejor", a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2023, en la Universidad Nacional de Chaco Austral -UNCAus-;

Que el objetivo general del mismo, es ampliar la visión profesional del farmacéutico, complementando los conocimientos en su futura labor como profesionales, resaltando el amplio abanico de posibilidades en la que pueda ejercer su rol en el ámbito de la salud;

Que el citado Congreso, es importante para dar a conocer a todos los estudiantes del país, la provincia del Chaco, la Universidad y sobre todo la realidad de los Profesionales Farmacéuticos de la Región;

Que el referido evento científico/académico, está destinado principalmente a estudiantes de la carrera de Farmacia, y a su vez, siendo primordial el abordaje integral e interdisciplinario de las distintas temáticas a desarrollarse, también podrán participar estudiantes de otras carreras relacionadas a la salud;

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta de que el aludido acontecimiento redundará el beneficio de la comunidad, es menester dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial el 9º CAEF "Congreso Argentino de Estudiantes de Farmacia", bajo el lema: "Con unión, responsabilidad y compromiso, contribuyendo a una farmacia mejor", a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2023, en la Universidad Nacional de Chaco Austral -UNCAus-; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1445-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-8613/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Héctor Omar Ibarra, CUIL N° 20-14170944-6, domiciliado en Planta Urbana, de la localidad de Fortín Lavalle, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de OD Catarata Cortico, Coclear OI Catarata Insipiente, por el cual se indica Cirugía de Catarata OD, Facoemulsificación con Ultrasonido e Implante de Lente Intro Ocular Plegable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Héctor Omar Ibarra, CUIL N° 20-14170944-6, domiciliado en Planta Urbana, de la localidad de Fortín Lavalle, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de OD Catarata Cortico, Coclear OI Catarata Insipiente, por el cual se indica Cirugía de Catarata OD, Facoemulsificación con Ultrasonido e Implante de Lente Intro Ocular Plegable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2023.06.07 11:53:33 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1446-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4593-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Omar Meza, CUIL N° 20-12585331-6, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales de electricidad para el arreglo de su vivienda, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de cables de 4 mm y 1,5 mm, caja rectangular, llave térmica, llaves punto y toma, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Omar Meza, CUIL N° 20-12585331-6, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales de electricidad para el arreglo de su vivienda, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de cables de 4 mm y 1,5 mm, caja rectangular, llave térmica, llaves punto y toma, entre otros, acorde con presupuestos presentados.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1447-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electronica N° E14-2022-5391-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 25, Circunscripción XIX, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 506has. 11as. 11cas., propiedad del señor Aldo Luis Tourn, DNI N° 8.046.749 y la señora Pastora Molina, DNI N° 11.392.530, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 17002, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas de 253has. 05as. 05cas. y 253has. 06as. 06cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 13 de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 249/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 25, Circunscripción XIX, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 506has. 11as. 11cas., propiedad del señor Aldo Luis Tourn, DNI N° 8.046.749 y la señora Pastora Molina, DNI N° 11.392.530, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 17002, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 253has. 05as. 05cas.; y b) Fracción Oeste, con superficie de 253has. 06as. 06cas., ambas de la Parcela 25, Circunscripción XIX, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1448-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-8031/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Ailén Corbera, CUIL N° 27-40179508-7, domiciliada en Barrio Metalúrgico Mc 70 Pc 08, U.M.O 97 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de anteojos, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ametropía, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Artritis Reumatoide Seropositiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de anteojos conforme a presupuestos aportados, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ailén Corbera, CUIL N° 27-40179508-7, domiciliada en Barrio Metalúrgico Mc 70 Pc 08, U.M.O 97 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de anteojos, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ametropía, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Artritis Reumatoide Seropositiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de anteojos conforme a presupuestos aportados, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 11:55:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** MODIFICA DECRETO N° 28/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-3538/Ae y el Decreto N° 28/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 28/23, se determinó oportunamente un proceso plurianual de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial a realizarse durante el período 2023-2030, sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese lapso de tiempo se produzcan y en virtud de las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) fallecimiento; c) d) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; f) vacancias por ascensos y g) retiros voluntarios;

Que en el marco de la conciliación obligatoria llevada a cabo el día 28 de abril de 2023, el Poder Ejecutivo expresó su propuesta al gremio UPCP en cuanto al marco general del llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de garantizar que sea un proceso justo, transparente y equitativo;

Que como resultado de lo expuesto precedentemente, se considera necesario establecer un único llamado a concurso de antecedentes y oposición para el año en curso, a partir del cual los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Poder Ejecutivo conformarán un orden de mérito que tendrá vigencia por el lapso de tiempo establecido en el primer considerando;

Que a los efectos de compatibilizar con los objetivos de mejorar la calificación del personal y su profesionalización para el desempeño de sus funciones en las vacantes que se produzcan, se establecerá un sistema de formación y capacitación para quienes efectivamente ingresen a la planta permanente de la Administración Pública Provincial;

Que excepcionalmente, para el año en curso el porcentaje de ingresos podrá ser equivalente al cien por ciento (100%) de las bajas que se produzcan por las causales mencionadas precedentemente;

Que para los periodos siguientes y a efectos de compatibilizar la meta de reducción de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en forma progresiva para el período comprendido entre el año 2024 al año 2030, el porcentaje de ingresos a la planta permanente podrá ser equivalente hasta al setenta por ciento (70%), de las bajas que se produzcan anualmente, conforme al Artículo 6° del Decreto N° 28/23;

Que asimismo, resulta imperante que en el proceso de ordenamiento de los recursos humanos se incluyan a aquellos agentes que presten efectivo servicio en la Administración Pública Provincial y cuenten con una antigüedad comprobable en la misma, mediante prestaciones de servicios diferentes a las contempladas por la Ley N° 292-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 214/23 y Dictamen N° 522/23, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con sugerencias agregadas a la medida;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 28/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Determinase la realización de un Concurso de Antecedentes y Oposición en el período 2023 a los efectos de cubrir las vacantes que se produzcan por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios. El proceso de cobertura de vacantes se efectuará en función de lo establecido en el Artículo 8º del presente y en el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición.”

**Artículo 2º:** Modifíquese parcialmente el Artículo 2º del Decreto N° 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º:** Establécese que el concurso mencionado en el Artículo 1º se realizará conforme los lineamientos de un Decreto que se dictará dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal a fin de establecer el procedimiento específico del mismo.”

**Artículo 3º:** Modifíquese parcialmente el Artículo 3º del Decreto N° 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º:** Establécese como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción la siguiente documentación: certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos, acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese.”

**Artículo 4º:** Determinase que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de algún sistema de transferencia directa del Estado Nacional.

**Artículo 5º:** Establécese que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de la beca Renta Mínima Progresiva, a excepción de quienes acrediten contraprestación efectiva y comprobable en la actualidad y bajo programas de entrenamiento y capacitación laboral desde el año 2019.

**Artículo 6º:** Modifíquese parcialmente el artículo 4º del Decreto N° 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º:** Facúltese a la Subsecretaría de Gestión Pública a actuar como autoridad de aplicación y coordinación de las convocatorias a los Concursos de Antecedentes y Oposición, encuadrados en el presente Decreto. En tal sentido, y en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, deberán informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los cargos vacantes que se produzcan anualmente por las causales mencionadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal. Para el ejercicio 2023, la comunicación respectiva de cargos vacantes deberá efectuarse antes de la fecha estipulada para el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición.”

**Artículo 7º:** Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a llevar adelante de manera conjunta las medidas necesarias para determinar la totalidad de vacantes que se produzcan

anualmente, incluidas las vacantes por licencias previsionales y por otras causales que se encuentren en curso.

**Artículo 8º:** Modifíquese el Artículo 6º del Decreto N° 28/23 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º:** Determinase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a cubrir con el orden de mérito resultante, el cual no podrá superar el setenta (70%) por ciento de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1º del presente Decreto. Excepcionalmente, para el año 2023, el porcentaje mencionado podrá extenderse hasta el cien por ciento (100%).”

**Artículo 9º:** Establézcase que el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición será conservado por el período 2023-2030.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1454-APP-CHACO

RESISTENCIA  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** INTERÉS PROVINCIAL INAUGURACIÓN OBRA-VISITA OFICIAL.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11325-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la Declaración de Interés Provincial de las actividades realizadas en el marco de la inauguración de las obras de acceso al Puerto de Barranqueras, como asimismo, de una playa de estacionamiento, con las correspondientes obras de señalización horizontal y vertical, y de iluminación de toda la zona del Puerto, llevadas a cabo el día 31 de mayo del corriente, en la Ciudad de Barranqueras, y que contó con la presencia del Sr. Ministro de Interior de la Nación, Dr. Eduardo Enrique de Pedro;

Que se trata de una obra de gran relevancia para el desarrollo logístico portuario que llevó adelante el Ejecutivo Provincial con una inversión de \$1.422.734.230;

Que la obra se enmarca en un programa de refuncionalización del Puerto de Barranqueras con el objeto de impulsar y potenciar el crecimiento productivo e industrial de la región; y en ese contexto, se proyectó y efectivizó el acceso al mismo en una extensión de 10,321 kilómetros, con trabajos de repavimentación y construcción de dos rotondas;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Provincial, las actividades realizadas en el marco de la inauguración de las obras de acceso al Puerto de Barranqueras, como asimismo, de una playa de estacionamiento, con las correspondientes obras de señalización horizontal y vertical, y de iluminación de toda la zona del Puerto; de fecha 31 de mayo de 2023, en la ciudad de Barranqueras, con la presencia del Sr. Ministro de Interior de la Nación, Dr. Eduardo Enrique de Pedro; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que los gastos que se originaron en el contexto de la Declaración antes acotada, deberán imputarse a las partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2022-2488-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 42 y 52, Parcela 2; Chacra 53, Parcela 1 y Chacra 41, Parcela 2, Circunscripción XVI, Departamento Maipú, con superficie total de 162has. 01as. 35cas. 7611cm<sup>2</sup>., propiedad de la señora Ana Inés Mares, DNI N° 11.003.620, y los señores Enrique Mares, DNI N° 13.052.136; Jorge Milo Mares, DNI N° 13.052.138 y Sergio Javier Koci, DNI N° 29.268.820, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 106; 4091 y 4092, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas de 64has. 00as. 50cas.; 48has. 99as. 80cas. 6772cm<sup>2</sup>. y 49has. 01as. 05cas. 839cm<sup>2</sup>., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 056/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir las Chacras 42 y 52, Parcela 2; Chacra 53, Parcela 1, y Chacra 41, Parcela 2, Circunscripción XVI, Departamento Maipú, con superficie total de 162has. 01as. 35cas. 7611cm<sup>2</sup>., propiedad de la señora Ana Inés Mares, DNI N° 11.003.620, y los señores Enrique Mares, DNI N° 13.052.136; Jorge Milo Mares, DNI N° 13.052.138 y Sergio Javier Koci, DNI N° 29.268.820, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 106; 4091 y 4092, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas: a) Chacras 42 y 52, Parcela 2, con superficie total de 64has. 00as. 50cas.; b) Chacra 53, Parcela 1, con superficie de 48has. 99as. 80cas. 6772cm<sup>2</sup>.; y c) Chacra 41, Parcela 2, con superficie de 49has. 01as. 05cas. 839cm<sup>2</sup>.Circunscripción XVI, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-8175-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Cintia Belén Blanco, CUIL N° 27-35689686-1, domiciliada en Mz. 90, Pc. 2, Cs. 3, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de PC, Trastornos en la Marcha, Espasticidad MI, Trastornos del Lenguaje, Dificultad para articular las Palabras, Parálisis Cerebral Espástica, Hemiplejía, Dependencia de Silla de Ruedas, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control posquirúrgico programados para el 15 de julio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Belén Blanco, CUIL N° 27-35689686-1, domiciliada en Mz. 90, Pc. 2, Cs. 3, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de PC, Trastornos en la Marcha, Espasticidad MI, Trastornos del Lenguaje, Dificultad para articular las Palabras, Parálisis Cerebral Espástica, Hemiplejía, Dependencia de Silla de Ruedas, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control posquirúrgico programados para el 15 de julio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Date: 2023.06.07 12:02:06 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CREACIÓN DE PROGRAMA MEDICAR

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-13847-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, determina que el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías o coordinaciones, con responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministro, Secretaría, o Subsecretaría, que en cada caso determine;

Que las políticas de salud son parte de las políticas sociales que buscan garantizar los derechos humanos y el acceso universal de los servicios de salud de calidad a toda la población;

Que la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Salud Pública debe garantizar la provisión permanente de medicamentos esenciales a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia, en particular los de áreas rurales y de mayor aislamiento geográfico y social;

Que el Ministerio de Salud de la Nación relanzó el Programa Nacional Remediar destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a través de centros de atención de la salud provinciales o gubernamentales;

Que en concordancia con el plan nacional Remediar, el Ministerio de Salud Pública, acuerda que velar por la salud de la población chaqueña implica asegurar a ésta, el acceso a los medicamentos esenciales, independientemente de la condición socio-económica, y del lugar geográfico en el que habita;

Que con el propósito de la provisión permanente de medicamentos esenciales a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia del Chaco, el Ministerio de Salud Pública, propone al Programa Medicar, como una herramienta para garantizar el derecho al acceso y cobertura a los medicamentos esenciales a los establecimientos de menor complejidad de la Provincia;

Que dicho Programa, el cual dependerá de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública, tiene como objetivos específicos: establecer un vademécum para el Primer Nivel de Atención con medicamentos de uso frecuente en enfermedades crónicas no transmisibles prevalentes e infecciosas de alta incidencia en nuestra Provincia; comprar, gestionar y distribuir medicamentos e insumos médicos esenciales para todos los establecimientos sanitarios del primer nivel de atención de la Provincia, de acuerdo al vademécum establecido; capacitar al personal de los centros de atención primaria en salud (CAPS) y hospitales, en la planificación y el uso responsable de los medicamentos prescritos de acuerdo con las necesidades y características de salubridad propias de cada población; así como en el circuito de distribución y el almacenamiento de los mismos a partir del presente plan y fortalecer el programa Remediar Nacional con la creación de una herramienta provincial con monitoreo, control y seguimiento de la prescripción de medicamentos, para establecer un uso racional de los mismos;

Que a través de Medicar se distribuirá de manera gratuita y directa botiquines a más de doscientos (200) centros de salud y hospitales de baja complejidad de la Provincia, con el fin de abordar el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades prevalentes y el mayor porcentaje de consultas ambulatorias en el Primer Nivel de Atención, garantizando así la cobertura de más de ochocientos mil (800.000) personas que dependen exclusivamente del sector público de salud;

Que es necesario establecer un vademécum para el Primer Nivel de Atención con medicamentos de uso frecuente en enfermedades crónicas no transmisibles prevalentes e infecciosas de alta incidencia en la Provincia, para que el personal sanitario del Chaco conozca y cuente con estos recursos, como condición, para velar por la salud de los chaqueños y chaqueñas;

Que en virtud de minimizar los costos, y maximizar los beneficios, es necesario, comprar, gestionar y distribuir medicamentos e insumos médicos esenciales de manera conjunta para todos los establecimientos sanitarios del Primer Nivel de Atención de la Provincia de acuerdo al vademécum establecido;

Que para dar apoyo a las políticas públicas nacionales en materia de salud, y trabajar de manera conjunta con otras provincias en pro de la salud de todos los argentinos y argentinas, es indispensable la creación de una herramienta provincial que acompañe al programa Remediar en el monitoreo, el control y el seguimiento de la prescripción de medicamentos, para establecer un uso racional de los mismos;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 532/23, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase, a partir de la fecha del presente, la creación del Programa Medicar, dependiente de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, cuyos fundamentos, objetivos y líneas de acción se describen en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Designase como autoridad de aplicación del Programa creado en el Artículo precedente, al Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a elaborar y establecer un Vademécum de medicamentos esenciales para el Primer Nivel de Atención en Salud.

**Artículo 4º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a elaborar otras normas complementarias que reglamenten la ejecución y operativización del Programa Medicar.

**Artículo 5º:** Instrúyase al sector público provincial en los términos del Artículo 4º de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, a los efectos de garantizar la medida dispuesta por el presente Decreto.

**Artículo 6º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Programa Provincial Medicar**  
**Medicamentos Básicos para Atención Primaria de la Salud.**

**Objetivo general:**

Garantizar la provisión permanente de medicamentos esenciales a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia del Chaco, en particular los de áreas rurales y de mayor aislamiento geográfico y social.

**Objetivos específicos:**

- Establecer un vademécum para el Primer Nivel de Atención con medicamentos de uso frecuente en enfermedades crónicas no transmisibles prevalentes e infecciosas de alta incidencia en nuestra Provincia.
- Gestionar y distribuir medicamentos e insumos médicos esenciales para todos los establecimientos sanitarios del primer nivel de atención de la Provincia de acuerdo al vademécum establecido.
- Capacitar al personal de los centros de atención primaria en salud (CAPS) y hospitales, en la planificación y el uso responsable de los medicamentos prescritos de acuerdo a las necesidades y características de salubridad propias de cada población; así como en el circuito de distribución y el almacenamiento de los mismos a partir del presente plan.
- Fortalecer el programa Remediar Nacional con la creación de una herramienta provincial con monitoreo, control y seguimiento de la prescripción de medicamentos, para establecer un uso racional de los mismos.

**Justificación**

En concordancia con el plan nacional Remediar, la visión del Ministerio de Salud Pública, acuerda con que velar por la salud de la población chaqueña implica garantizarle a ésta, el acceso a los medicamentos esenciales, independientemente de la condición socio-económica, y del lugar geográfico en el que habita, para garantizar este derecho al acceso y cobertura a los medicamentos esenciales se propone la creación del presente programa.

Medicar es una herramienta provincial que distribuirá de manera gratuita y directa botiquines a más de 200 centros de salud y hospitales de baja complejidad de la Provincia. Estos insumos contribuyen a abordar el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades prevalentes que constituyen el mayor porcentaje de las consultas ambulatorias en el Primer Nivel de Atención (PNA). De esta manera, se garantizará la cobertura a más de ochocientas (800.000) personas que dependen exclusivamente del sector público de salud.

**Implementación de la Estrategia**

La primera medida indispensable para la implementación del presente plan es definir la conformación de un vademécum de medicamentos esenciales para el primer nivel de atención. (Anexo 1). A partir de este vademécum general, se definirá un núcleo de medicamentos de uso muy frecuente y ubicuo, que conformarán el botiquín esencial de Medicar. Los demás medicamentos del vademécum, podrán ser solicitados por los servicios,

de acuerdo a las necesidades particulares de los mismos. Los botiquines serán distribuidos de forma mensual a los efectores definidos de la red sanitaria provincial, de acuerdo a las necesidades previstas por los mismos.

En segundo lugar, se llevará a cabo, un análisis del área programática y la población bajo cobertura de cada efector, además del número de consultas efectuadas en el último año. La finalidad de este análisis es realizar la primera entrega de los botiquines, previa al seguimiento del uso racional y correcto de los mismos, que posteriormente se efectuará.

Para llevar adelante este proyecto se deben tener en cuenta, además, varios aspectos fundamentales de su operatoria:

- **Compras:** las cuales se llevarán a cabo a través de los procedimientos administrativos conforme a la normativa vigente, con intervención de las oficinas competentes.
- **Logística:** los medicamentos que integran el botiquín Medicar serán gestionados a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos. La Empresa estatal Colono SA, se ocupará de la logística para la conformación y distribución de los botiquines, en el marco de los convenios vigentes o a celebrarse.
- **Ploteo:** los medicamentos deberán contar con la impresión identificadora del botiquín Medicar, como así también la leyenda "prohibida su venta"; el empaque deberá ser de material duro resistente a humedad, con la leyenda "Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco".
- **Empaquetado:** Los medicamentos correspondientes al botiquín Medicar serán ordenados en el empaque disponible para tal fin, de manera de resguardar la integridad de los mismos.

#### **Soporte administrativo del proyecto**

Para llevar a cabo del presente proyecto, se utilizarán diferentes formularios que ayudarán a la puesta en práctica del mismo. Dichos formularios se detallan a continuación:

- **Vademécum:** listado de medicamentos que integran el botiquín Medicar.
- **Formulario de dispensación:** Es un formulario nominalizado, que debe ser enumerado correlativamente y corresponde al listado usuarios y de los medicamentos destinados a los mismos.
- **Formulario "C" (consumo):** Este formulario tiene la finalidad de registrar el consumo mensual por efector de los medicamentos prescritos por los profesionales del servicio, de esta manera se podrá organizar la reposición del correspondiente botiquín.
- **Formulario "D":** Este formulario está destinado a la posibilidad de realizar una redistribución (clearing) de los medicamentos para resolver el problema de faltantes o sobrantes, con los diferentes efectores; o bien, la devolución de los mismos a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos para su redistribución.

#### **Entrega y distribución de los Botiquines**

La entrega del botiquín se realizará de acuerdo al consumo informado por el efector en el formulario adjunto denominado Formulario "C". Para la primera entrega, se realizará un análisis previo como se describió.

Para la dispensación de los medicamentos que componen el botiquín se entregará al efector los siguientes formularios:

- **Vademécum:** será enumerado correlativamente y tendrá la opción de tildar la medicación entregada.
- **Formulario C:** contará con casilleros de unidad, decena y centena para registrar las cantidades expedidas; el mismo no podrá ser tachado o borrado una vez escrito, si fuera necesario modificarse anulará el formulario y se procederá a completar otro.
- **Formulario de dispensación:** Este formulario contará con casilleros para completar con los datos del paciente y posterior firma del mismo.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-48286-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis de revisión no convencional para tercio distal de fémur modular, con rodilla abisagrada rotacional sistema de medidas alternativas, cementación con jeringa, restrictor de cemento descartables, set completo de colocación y asistencia técnica en quirófano, destinados a la paciente Lucrecia Lorena Díaz, DNI N° 28.581.033, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 58/23, autorizado por Decreto N° 811/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 68/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Korper Resistencia SRL, CUIT N° 30-71119847-0, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares y en el Punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 6.950.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 6.950.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 58/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de una (1) prótesis de revisión no convencional para tercio distal de fémur modular, con rodilla abisagrada rotacional sistema de medidas alternativas, cementación con jeringa, restrictor de cemento descartables, set completo de colocación y asistencia técnica en quirófano, destinados a la paciente Lucrecia Lorena Díaz, DNI N° 28.581.033, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 6.950.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 6.950.000).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Korper Resistencia SRL, CUIT N° 30-71119847-0, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares y en el Punto 10.2.a y del Decreto N° 3566/77 (tv) - Régimen de Contrataciones.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9506-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Alfredo Ruiz Díaz, CUIL N° 20-18562785-4, domiciliado en Mz 4, Pc 16, 100 Viviendas, de la localidad de Campo Largo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Prolapso Hemorroidal Circunferencial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alfredo Ruiz Díaz, CUIL N° 20-18562785-4, domiciliado en Mz 4, Pc 16, 100 Viviendas, de la localidad de Campo Largo, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Prolapso Hemorroidal Circunferencial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 10:04:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** RECONOCE ASUETO ADMINISTRATIVO-DIRECCIÓN PCIAL TRABAJO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-23138-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, requirió la declaración de asueto administrativo al personal de la Dirección Provincial del Trabajo, por conmemorarse 39 años de la creación de dicho organismo, efectivizada mediante Ley N° 481-L, promulgada el 14 de mayo de 1984;

Que el Poder Ejecutivo Provincial reconoce la valiosa labor prestada por dicho organismo, y en dicho contexto, considera acertado el reconocimiento del usufructo del asueto administrativo, el día 15 de mayo del corriente;

Que asimismo, es menester dejar sin efecto el Decreto N° 1226/23, en virtud a una inexactitud en la digitalización del mismo;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, de manera excepcional, el usufructo de Asueto Administrativo, el día 15 de mayo de 2023, efectivizado por los agentes de la Dirección Provincial del Trabajo, Delegaciones e Inspectorías del Trabajo,

dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 1226/23, a partir de la fecha de su dictado, en virtud de una inexactitud en su digitalización.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11011- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 89/23, se designó como Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, a partir del 17 de enero de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Germán Pablo Daniel Domínguez, DNI N° 34.941.808, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de abril de 2023, al señor Germán Pablo Daniel Domínguez, DNI N° 34.941.808, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Secretario General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a lo determinado en los Artículos 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electronica N° E14-2022-5285-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1221, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie de 146has. 68as. 00cas., propiedad del señor Joaquín Hilario Zerda, DNI N° 8.520.609, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2992, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 121has. 00as. 00cas. y 25has. 68as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 16 de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 250/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1221, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 146has. 68as. 00cas., propiedad del señor Joaquín Hilario Zerda, DNI N° 8.520.609, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2992, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 121has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 25has. 68as. 00cas., ambas de la Parcela 1221, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 10:08:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2023-1830-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 139, Circunscripción IX; Parcela 1, Chacra 140, Circunscripción IX y Parcela 1, Chacra 19, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 243has. 41as. 89cas. 53dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Celso Isidro Coria, DNI N° 7.521.489, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>os</sup> 2490; 2489 y 742, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas de: 98has. 01as. 00cas.; 49has. 41as. 88cas. 33dm<sup>2</sup>. y 95has. 99as. 01cas. 20dm<sup>2</sup>.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 12 de abril de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 253/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 139, Circunscripción IX; Parcela 1, Chacra 140, Circunscripción IX y Parcela 1, Chacra 19, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 243has. 41as. 89cas. 53dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Celso Isidro Coria, DNI N° 7.521.489, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>ros</sup> 2490; 2489 y 742, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas: a) Chacra 139, Circunscripción IX, con superficie de 98has. 01as. 00cas.; b) Parcela 1, Chacra 140, Circunscripción IX, con superficie de 49has. 41as. 88cas. 33dm<sup>2</sup>.; y c) Parcela 1, Chacra 19, con superficie de 95has. 99as. 01cas. 20dm<sup>2</sup>., Circunscripción X, todas del Departamento 9 de Julio.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco - 2023.06.07 12:09:41 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2022-1299-A, E2-2023-11010-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 1106/22 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía del Oficial Subayudante de Policía, Juan Maximiliano Barrios, DNI N° 39.180683, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves"-Apartado "A" incisos c) y m) con los agravantes del Artículo 81 inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que de los antecedentes incorporados, surge que se instruyó sumario administrativo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 219 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder al Oficial Subayudante Barrios, por su supuesta participación en desordenes en un boliche, es acusado de agredir a un grupo de persona y pegar una patada a la puerta de una camioneta;

Que los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, acreditan suficientemente el hecho atribuido al Oficial Subayudante Juan Maximiliano Barrios y la conducta asumida por el mismo afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, como lo refleja la foja de antecedentes disciplinarios que obra en el legajo personal del sumariado;

Que los hechos sucedidos motivaron además el inicio de causas judiciales instruidas en forma paralela ante el Juzgado de Paz y de Faltas de la ciudad de Presidencia de la

Plaza, Provincia del Chaco, caratuladas: "Barrios Maximiliano y otro S/ Supuesta Infracción al C. F. Arts. 60 Y 78, Expte. N° 48/18; "F. L. G. S/ Denuncia", Expte. N° 51/18 y "F. A. C. S/Denuncia" Expte. N° 52/18, en las que se dictaron Resoluciones Condenatorias, condenando a Maximiliano Barrios como autor responsable de la infracción a los Artículos 60 inciso b) y e) del Código Falta Provincial;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que "El fundamento de la potestad disciplinaria -según la teoría más generalizada- reside en una supremacía especial, que no debe confundirse con el poder punitivo general del Estado y que nace de la existencia de una relación de empleo público. El agente que acepta tal relación se encuentra en una situación particular de sujeción a un determinado ordenamiento jurídico, en consecuencia, la potestad sancionadora es de carácter administrativo y su ejercicio se traduce en actos de igual naturaleza..." (Dictámenes 121-166);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1703/22; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 403/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 441/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Suayudante de Policía Juan Maximiliano Barrios, DNI N° 39.180.683 por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves"- Apartado "A" incisos c) y rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante de Policía Juan Maximiliano Barrios, DNI N° 39.180.683 por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves"- Apartado "A" incisos c) y rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2022-1700-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 26; Parcelas 2 y 1, Chacra 35, Circunscripción XI, Departamento Quitilipi, con superficie total de 123has. 00as. 99cas. 75dm<sup>2</sup>, propiedad de los señores Esteban González, DNI N° 10.407.790; Diego Raúl González, DNI N° 17.084.652 y Froilán David González, DNI N° 8.438.231, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 991 y 992, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de: 24has, 99as. 99cas. 75dm<sup>2</sup>; 9has. 88as. 75cas. y una (1) unidad No Productiva de 00has. 12as. 25cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de junio de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 046/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 26; Parcelas 2 y 1, Chacra 35, Circunscripción XI, Departamento Quitilipi, con superficie total de 123has. 00as. 99cas. 75dm<sup>2</sup>, propiedad de los señores Esteban González, DNI N° 10.407.790; Diego Raúl González, DNI N° 17.084.652 y Froilán David González, DNI N° 8.438.231, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 991 y 992, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 2, Chacra 26, con superficie de 24has. 99as. 99cas. 75dm<sup>2</sup>; b) Parcela 2, Chara 35, con superficie de 97has. 88as. 75cas. (según Plano de Mensura N° 19-14-78); y una Unidad No Productiva: c) Parcela 1, Chacra 35, con superficie de 00has. 12as. 25cas. (según Plano de Mensura N° 19-14-78), Circunscripción XI, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>os</sup> E21-2021-5267-A, E2-2023-11147-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 3423/22 de la Jefatura de Policía, se solicita la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, del Cabo de Policía-Plaza N° 7836 Jorge Sebastián Godoy, DNI N 35.692.597, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "A" inciso rr). -Apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h), todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa. se inician en la Comisaría de General San Martín y a través del Órgano de Control Institucional, con motivo de las actuaciones caratuladas, "Sup Robo con arma de fuego", con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de General San Martín, en la cual se ordenó la aprehensión de un personal policial, siendo este el señor Jorge Sebastián Godoy;

Que el señor A. E. A., denunció que es propietario de una Sub Agencia de Quiniela de la localidad de General San Martín, donde en fecha 20 de diciembre de 2021, a las 16:40 horas aproximadamente, en ocasión de encontrarse atendiendo la empleada del lugar, señora V. A. S., fue víctima de un ilícito por una persona de sexo masculino, quien sacó de entre sus prendas un arma de fuego, exigiendo la recaudación del día, para luego retirarse con el dinero hacia la Iglesia Fátima donde tomó una motocicleta color negra y se trasladó con dirección hacia la Rural;

Que la señora V. A. S. declaró en similar sentido, agregando que en dicha ocasión ingresó un cliente el señor R. I., quien expresó que reconoció al atacante, como de apellido Godoy, por verlo ir a jugar al fútbol con otros policías en el Camping Policial;

Que publicaciones periódicas de los portales digitales como "Diario Chaco" y "Diario TAG", titularon "Un policía armado intentó robar la recaudación de una quiniela en San Martín y fue detenido"; y "Un policía armado intento robar en una quiniela de San Martín, fue detenido";

Que las cámaras del Sistema de Video Vigilancia, fueron observadas y de las secuencias filmicas extraídas, las que fueron rubricadas por el Subcomisario Aldo Gustavo Miranda, quien manifestó que el sujeto sindicado como autor del hecho, por sus características físicas y gesticulaciones, puede afirmar que se trata del Cabo Jorge Sebastián Godoy, teniendo en cuenta que el mismo prestó servicios por espacio aproximado de cinco (5) años en la División Operaciones Drogas Interior a su cargo, y había sido trasladado en el mes de noviembre de 2021 a la Comisaria Primera de Charata;

Que respecto de la investigación administrativa, al Cabo Godoy, se le imputaron las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) "El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "A" inciso rr) Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario", Apartado "B" inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello"; con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) "cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que por Sentencia N° 119 de fecha 31 de mayo del año 2022, en los autos caratulados: "Godoy, Jorge Sebastián S/Robo con Arma", Expte. N° 2902/2021-5 que se tramita ante la Cámara Tercera en lo Criminal de la Primera Circunscripción, se Declara extinguida la Acción Penal por Insubsistencia de la Pretensión Punitiva del Estado, en consecuencia, sobresee total y definitivamente al señor Jorge Sebastián Godoy;

Que el mencionado resolutorio, surgió de la Audiencia Preliminar, donde la víctima, el señor A. E. A., expresó: "Me ofrecieron \$150.000 por el daño, yo la verdad si hubiese sido otra persona no pedía, solicito que me abone la plata y se termine el juicio porque es parte de la justicia. Solicito que el imputado pida disculpas." El imputado Jorge Sebastián Godoy, con la asistencia de representante de su defensa, dijo: "Ofrezco mis disculpas de corazón, no tengo rencor, y ofrezco el dinero para pagar de \$150.000 en un solo pago";

Que ello no significa la inexistencia del hecho ni la ausencia de responsabilidad; por cuanto existe un reconocimiento de la comisión y participación y daño ocasionado; donde se

destaca que la resolución penal no comparte la misma naturaleza que la administrativa disciplinaria, que se caracteriza por la independencia de los intereses tutelados;

Que reiteradamente, la Procuración del Tesoro de la Nación, en Dictamen N° 139/02 sostiene que: "El sobreseimiento definitivo de los agentes dictado en sede penal no obsta para que se valore su conducta en sede administrativa, aplicándose las sanciones correspondientes de acuerdo con las constancias que surgen del respectivo sumario administrativo" (conforme Dictámenes 113:171, 122:339, 171:277);

Que una vez realizadas las imputaciones y concluido el procedimiento sumarial, atento la magnitud y gravedad de los hechos, dada la calidad de los mismos, existe la agravante por ser miembro de la seguridad, a quienes la sociedad brinda su confianza, siendo depositarios de ella y de los bienes de las personas; sin embargo, empleó dichos atributos que le fueron otorgados por la misma, para cometer ilícitos; donde a instancias de ello, la Asesoría Letrada Policial se expidió aconsejando la Sanción de Cesantía para el mencionado funcionario policial;

Que del examen de las actuaciones, en cuanto al sumario policial, surge que en el mismo, se dio cumplimiento con el procedimiento, garantizándose el respeto de la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los imputados los cargos oportunamente formulados;

Que constituyen una falta de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente, cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución policial;

Que la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Confome Días, Leandro, "División de Tareas y Responsabilidad por Omisión del Funcionario Policial", Lecciones y Ensayos, Número 95, 2015, páginas 387/389, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones);

Que la Corte Suprema de Justicia, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil de Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de

sus bienes, y que dicho deber es indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295);

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de policía. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559 de la Corte Suprema de Justicia), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (Fallos 306:2030 y 312:1656 de la Corte Suprema de Justicia), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 7221/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 400/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 427/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo de Policía Plaza N° 7836 Jorge Sebastián Godoy, DNI N° 35.692.597, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "A" inciso rr), -Apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h); todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del Presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva con calificación de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal al Cabo de Policía Plaza N° 7836 Jorge Sebastián Godoy, DNI N° 35.692.597, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "A" inciso rr), -Apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h); todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del Presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cátedra de Fianzas  
Date: 2023.06.07 12:17:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República  
Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1469-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - MODIFICATORIA

---

**VISTO:** las actuaciones N° E2-2022-14284-Ae; E6- 2022-3216-A y Decreto N° 2979/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2979/22 de fecha 2 de diciembre de 2022, se instrumentó el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 86 de fecha 10 de diciembre de 2021 dictada en los autos caratulados: "Lencinas, Oscar Alejandro c/ Poder Ejecutivo y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1056/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que asimismo, en los términos de la Sentencia, a través del Artículo 3° del mencionado Decreto se reconoce, a partir del 10 de diciembre de 2021, al señor Oscar Alejandro Lencinas, DNI N° 27.212.074, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5 - grupo 5, en los términos de la Ley N° 6655, correspondiente al Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12- Subprograma 00 – actividad específica 08 – Materno Infantil - CUOF 284 – Dirección de Materno Infancia - Ministerio de Salud Pública, de conformidad a los considerandos contenidos en la citada sentencia Judicial;

Que la Dirección General de Recursos Humanos observa que el Magistrado determinó que en autos se ha comprobado la prestación de tareas administrativas del señor Lencinas, no habiéndose acreditado que realice tareas vinculadas exclusivamente a la profesión que invoca ni al título profesional que refiere detentar, por lo que no corresponde hacer lugar a su requerimiento; Por tanto, respecto del pedido de aplicación de promoción automática de grupos debiendo también ser rechazado tal pedido atento el carácter excepcional de las promociones automáticas de referencia;

Que consecuentemente, resulta necesario modificar el Artículo 3° del Decreto N° 2979/22 en lo que respecta exclusivamente a la creación del cargo y ubicación escalafonaria correspondiente al señor Oscar Alejandro Lencinas;

Que han tomado intervención las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, propiciando la modificatoria en cuestión; Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 319/23, sin efectuar observaciones del tipo legal; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 2979/22, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 10 de diciembre de 2021 al señor Lencinas Oscar Alejandro, DNI N° 27.212.074, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1026 - 00 - administrativo 5 – grupo 5 – correspondiente al Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12– Subprograma 00 – actividad específica 08 – Materno Infantil - CUOF 284 – Dirección de Materno Infancia - Ministerio de Salud Pública, de conformidad a lo ordenado por la Sentencia Judicial", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de 1 de enero de 2023, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 12:18:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1470-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** RECONOCE LAO AÑO 2019 EX AGENTE VELARDE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2023-3604/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria proporcional Año 2019, no usufructuada, del ex agente Bautista Velarde, DNI N° 17.511.786, dependiente de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, en virtud de su baja por fallecimiento acaecido el 22 de agosto de 2020, según consta en la Resolución N° 1509/20;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 645–A, Artículo 10, exceptuándose de las pautas establecidas en el Decreto N° 2485/08;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que conforme con lo establecido en los Decretos Nros 952/12 y 1366/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese veintisiete (27) días correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria 2019 no usufructuadas, a favor del ex agente Bautista Velarde, DNI N° 17.511.786 quien revestía en el cargo de la Categoría 6-Personal Obrero y Maestranza–CEIC N° 1048-00–

Obrero-Maestranza 6–Grupo 6–Actividad Central 01–Actividad Central–Actividad Específica 04–Mantenimiento y Operación de Infraestructuras–CUOF N° 48–Departamento Agua Potable–jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 1509/19 de la citada jurisdicción.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependiente de la Administración Provincial del Agua, a la señora Norma Bautista, DNI N° 24.742.951 en concepto de licencias no usufructuadas del ex agente fallecido Bautista Velarde, DNI N° 17.511.786, el equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encúadrase el presente instrumento legal en los lineamientos fijados en el Artículo 10-segundo párrafo de la Ley N° 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo del Decreto N° 2485/08 y su modificatorio N° 85/16.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Programa 11: Gestión de Riesgo Hídrico-Actividad 03–Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Defensa (11-0-0-3)–Partida 150–Subpartida 151, de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1471-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1974-131-E, la actuación electrónica N° E14-2022-720-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 45, Circunscripción III, Departamento Chacabuco, con superficie total de 155has. 60as. 17cas., propiedad de la señora Telma Leguizamón, DNI N° 3.702.527 y de los señores Aurelio Tevez, DNI N° 13.216.976; René Tevez, DNI N° 20.721.933; Ubaldo Tevez, DNI N° 16.936.061, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7752, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas de 101has. 31as. 44cas.; 19has. 05as. 78cas.; 19has. 05as. 88cas. y 16has. 17as. 07cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 8 de marzo de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 358/22 y la Asesoría General de

Gobierno a través del Dictamen N° 864/22, ambas áreas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 45, Circunscripción III, Departamento Chacabuco, con superficie total de 155has. 60as. 17cas., propiedad de la señora Telma Leguizamón, DNI N° 3.702.527 y de los señores Aurelio Tevez, DNI N° 13.216.976; René Tevez, DNI N° 20.721.933; Ubaldo Tevez, DNI N° 16.936.061, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7752, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 101has. 31as. 44cas.; b) Fracción 2, con superficie de 19has. 05as. 78cas.; c) Fracción 3, con superficie de 19has. 05as. 88cas.; y d) Fracción 4, con superficie de 16has. 17as. 07cas., todas de la Parcela 45, Circunscripción III, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2022-128-E, la actuación electrónica N° E14-2022-5396-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 39, Circunscripción II, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 111has. 75as. 00cas., propiedad del señor Manuel Horacio Schuap, DNI N° 16.045.023, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 388, Departamento 2 de Abril, en dos (2) Unidades Económicas de 25has. 00as. 00cas. y 86has. 75as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 6 de mayo de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 011/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 39, Circunscripción II, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 111has. 75as. 00cas., propiedad del señor Manuel Horacio Schuap, DNI. N° 16.045.026, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 388, Departamento 2 de Abril, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 25 has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 86has. 75as. 00cas. Ambas de la Parcela 39, Circunscripción II, Departamento 2 de Abril; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por la presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1473-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-1863-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Maia Florencia Cantero, DNI N° 36.111.273, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N° 140- Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 930/2020 – de la Secretaría General de Gobernación;

Que es oportuno otorgar a la agente Maia Florencia Cantero, DNI N° 36.111.273, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2493/16 -t.v.-, y el Adicional Complementario previsto en la Ley N° 3369-A, destinada al personal que presta efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.-, de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.-, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N° 140- Dirección Unidad de Recursos Humanos-	Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Registro y Control de los Actos Administrativos- CUOF N° 103- Secretaría General
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Maia Florencia Cantero, DNI N° 36.111.273, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03-

Registro y Control de los Actos Administrativos- CUOF N° 103- Secretaría General- jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Maia Florencia Cantero, DNI N° 36.111.273, según Resolución N° 930/2020 de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Maia Florencia Cantero, DNI N° 36.111.273, la Bonificación Especial prevista por Decreto N° 2493/16 -t.v.-, y el Adicional Complementario previsto en la Ley N° 3369-A, destinada al personal que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las Bonificaciones Especiales propias de la jurisdicción de origen que oportunamente fueran otorgadas a la agente Maia Florencia Cantero.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Maia Florencia Cantero, DNI N° 36.111.273, lo ordenado en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1474-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-18170-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con el que fuera designado el Dr. Rafael Hernán Ramírez, DNI N° 30.580.965, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado al Dr Rafael Hemán Ramírez, DNI N° 30.580.965, según Decreto N° 1555/18.

**Artículo 2°:** Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Dr. Rafael Hernán Ramírez, DNI N° 30.580.965, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1018-00- profesional 5 - grupo 5, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 3- Hospital 4 de Junio- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 241- Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo" Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta en el presente instrumento legal de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.-.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Rafael Hemán Ramírez, DNI N° 30.580.965, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1475-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 3 de Junio de 2023

**Referencia:** BONIF. P/PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADA NOCTURNA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-3239-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Prestación de Servicios en Jornada Nocturna del (30%), prevista en el Artículo 23- inciso 25 de la Ley N° 292-A y su Decreto reglamentario N° 1368/78 y su similar modificatorio Decreto N° 868/82, al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 18-Promoción y Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes-actividad Específica 3-Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias-CUOF N° 226-Departamento Atención Primaria de Urgencias-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Prestación de Servicios en Jornada Nocturna del treinta por ciento (30%), prevista en el Artículo 23-inciso 25 de la Ley N° 292-A y su Decreto reglamentario N° 1368/78 y su similar modificatorio Decreto N° 868/82, al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 18-Promoción y Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes-actividad Específica 3-Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias-CUOF N° 226-Departamento Atención Primaria de Urgencias-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas en el Artículo 23-inciso 25 de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados en el Decreto Reglamentario N° 1368/78 y su modificatorio Decreto N° 868/82.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292, lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA - AUTORIDADES

**VISTO:** la actuación electrónica E7-2023-1251-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2011-J de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco se estableció la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública, bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad y Justicia, cuya estructura orgánica fue oportunamente aprobada por Decreto N°721/2023;

Que dicha estructura aprobada está conformada por una Rectoría, una Secretaría Administrativa, una Secretaría de Articulación Educativa Policial y una Secretaría Académica, con nivel de Direcciones para asegurar el cumplimiento de sus fines; cuyos cargos creados por el Decreto de referencia dentro de la Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentran vacantes;

Que asimismo el Artículo 15 del Decreto citado **faculta a** "impulsar y llevar adelante las aclaraciones, articulaciones y acciones complementarias destinadas a poner en funcionamiento el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que habiéndose realizado el último curso de incorporación de agentes de policía en el año 2018, resulta prioritario un nuevo ciclo de formación, constituyendo el mismo un eslabón de las políticas públicas en materia de seguridad para dar cumplimiento a las diversas demandas y necesidades sociales y operativas actuales, maximizando el servicio;

Que en dicho contexto resulta preciso establecer medidas de carácter extraordinario destinadas a agilizar las instancias y procesos en pos del garantizar el funcionamiento del Instituto; designándose en carácter provisorio a quienes desarrollarán las funciones

inherentes a los cargos oportunamente creados, de manera excepcional a lo establecido en la Ley 293-A, dada la premura y las necesidades existentes;

Que las designaciones tendrán el carácter provisorio a efectos de poner en funcionamiento el mencionado Instituto hasta tanto se sustancie el procedimiento correspondiente al Concurso de Antecedentes y Oposición respectivo; todo ello en el marco de las competencias y facultades constitucionales, desarrollándose las acciones tendientes a fortalecer el esquema de seguridad en el ámbito provincial;

Que en dicho estado y hasta tanto se efectúe el Concurso citado en el párrafo precedente, se propician las designaciones como Rector del Licenciado Máximo Rubén Darío Ibáñez, DNI N°26.158.659; como Secretaría Administrativa de la Licenciada Ingrid Geraldine Melis DNI N°22.937.013, como Secretario Académico del señor Gabriel Joaquín Orrego, DNI N° 26.560.084; y como Secretaria de Articulación Educativa Policial a la Comisario Mayor Silvia García, DNI N° 25.534.198, bajo las estipulaciones de la Ley 647-E; y todos los nombrados conforme a las acciones y responsabilidades dispuestas por el Decreto N°721/2023 y la Ley N°2011-J;

Que la Secretaría de Articulación Educativa Policial funcionará dentro de la estructura de la institución policial, según lo determina el artículo 4° del Decreto mencionado;

Que, en vistas a la singularidad del proceso en ejecución para el funcionamiento del nuevo Instituto, durante el tiempo de transición, el personal con estado policial que preste funciones en la Secretaría de Articulación Educativa Policial tendrá dependencia laboral-administrativa de la Jefatura de Policía, a fin de que no se vean afectados en sus remuneraciones ni carrera profesional, manteniendo no obstante ello y de acuerdo al espíritu de la Ley 2011-J, dependencia operativa y jerárquica de la Rectoría del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Modernización dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Subsecretaría de Justicia y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que las personas anteriormente mencionadas reúnen las condiciones de idoneidad para el ejercicio de los cargos correspondientes, contando con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales de la Policía de la Provincia del Chaco y del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designense como autoridades del Instituto Superior de Seguridad Pública, a las personas detalladas en la planilla Anexa que integra el presente instrumento; quienes ejercerán los cargos correspondientes desempeñando las funciones, acciones y responsabilidades establecidas por el Decreto N°721/2023, las Leyes N°2011-J y N°647-según corresponda; desde el día de la fecha y hasta tanto se disponga lo contrario o bien se lleve a cabo el Concurso de Antecedentes y Oposición respectivo; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establézcase, de forma excepcional que, durante el tiempo de transición para la puesta en funcionamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, el personal con estado policial que preste funciones en la Secretaría de Articulación Educativa Policial tendrá dependencia laboral-administrativa de la Jefatura de Policía, conservando íntegramente sus remuneraciones, bonificaciones y posibilidades de carrera profesional en el régimen de ascensos, con dependencia operativa de la Rectoría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Artículo 3°:** Instrúyase al Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Policía de la Provincia del Chaco y en consecuencia a todas las dependencias y reparticiones correspondientes a llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución del Concurso de Antecedentes y Oposición pertinente; resultando todas las designaciones dispuestas en este instrumento con carácter provisional hasta tanto se sustancie dicha instancia concursal.

**Artículo 4°:** Facultase al Ministerio de Seguridad y Justicia del Chaco a generar los procesos y a gestionar los trámites que pudieran corresponder para el mejor cumplimiento de lo establecido; quedando en consecuencia autorizado para dictar vía resolutive los instrumentos complementarios y/o aclaratorios, necesarios a tales fines.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, los conceptos y remuneraciones que correspondan de acuerdo a las medidas dispuestas por el presente instrumento.

**Artículo 6°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberán imputarse a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## ANEXO

## Instituto Superior de Seguridad Pública

## Ley N° 2011-J

Nombre y Apellido	DNI N°	Cargo
Lic. Máximo Rubén Darío Ibáñez.	26.158.659	<b>Rector</b> CEIC 1040 Nivel: Dirección General
Gabriel Joaquín Orrego	26.560.084	<b>Secretario Académico</b> CEIC 1041 Nivel: Dirección
Lic. Ingrid Geraldine Melis	22.937.013	<b>Secretaria Administrativa</b> CEIC 1041 Nivel: Dirección
Crio. Mayor Silvia García Ley N° 647-E	25.534.198	<b>Secretaria de Articulación Educativa Policial</b> CEIC 1041 Nivel: Dirección

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1478-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2023-132-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción, de la agente Leda Felipa Bonilla, DNI N° 39.616.482, perteneciente a la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para desempeñar funciones en el CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 23- Oficina de Información Turística- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Leda Felipa Bonilla, DNI N° 39.616.482, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 23- Oficina de Información Turística- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para desempeñar funciones en el CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La medida propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1479-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-3246/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto destinado al 14° Festival de Cine Latinoamericano de los Pueblos Originarios, a llevarse a cabo los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2023 y fuera declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1255/23-ICCH;

Que este Festival tendrá sedes simultáneas e itinerantes en el interior de la provincia del Chaco, en localidades, instituciones y espacios donde desarrollan sus actividades las comunidades originarias, con proyecciones en el territorio a través del Cine Móvil del Departamento de Cine, Audiovisuales y Artes Digitales del Instituto de Cultura del Chaco, acercando el festival a parajes y escuelas rurales;

Que se convoca a participar a realizadores audiovisuales de la comunidad originaria y no originaria de Latinoamérica. Tendrán prioridad las realizaciones que cuenten y muestren en la producción el punto de vista y el discurso de las comunidades originarios;

Que para la concreción del 14° Festival de Cine Latinoamericano de los Pueblos Originarios, es necesario un presupuesto estimado de pesos diez millones (\$ 10.000.000) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por el Presidente del Organismo citado precedentemente;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas oficinas dependientes del Instituto de

Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 579/23, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el 14° Festival de Cine Latinoamericano de los Pueblos Originarios, a realizarse los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2023, sedes simultáneas e itinerantes en el interior de la provincia declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1255/2023-ICCH, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal;

**Artículo 2°:** Apruébese el presupuesto correspondiente al 14° Festival de Cine Latinoamericano de los Pueblos Originarios, estimado en pesos diez millones (\$ 10.000.000) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa que forma parte del presente, aprobados por la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Título I-Capítulo VII-Sección B-Artículo 133-apartado h) m) y ñ); y 1690-E, exceptuando de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv).

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

## Planilla Anexa

## 14° Festival de Cine Latinoamericano de los Pueblos Originarios

Rubro	Concepto	Subtotal
Traslados	Pasajes aéreos y terrestres, taxi, remis.	\$1.000.000
Alojamiento	Alojamiento de personas invitadas, capacitadoras y presentadoras de películas.	\$1.500.000
Alimento	Almuerzo y cena. Catering en talleres, conversatorios y charlas	\$1.500.000
Equipamiento	Equipos de proyección, filmación, iluminación y sonido.	\$1.800.000
Grafica/Comunicación	Impresiones banners, programa, afiches, postales, confección banderines, diseño identidad de contenidos visuales y audiovisuales, asistencia redes.	\$1.500.000
Honorarios	Selección de películas; capacitaciones, talleres y conversatorio; traducción, presentaciones de películas, asistencia técnica en redes y logística, presentaciones artísticas musicales.	\$1.600.000
Viáticos y otros gastos de la comisión	Proyecciones de cine móvil y traslado de capacitadores	\$30.000
Combustible	Traslado de personas invitadas, capacitadoras y proyecciones de Cine Móvil.	\$20.000
Insumos	Oficina, informático, limpieza, ferretería, de cocina, montaje.	\$550.000
Otros Gastos	Imprevistos	\$500.000
<b>Total</b>		<b>\$ 10.000.000</b>

La presente planilla asciende a la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.06.07 19:08:00 AEST



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 32/23-DESARROLLO SOCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-12814-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) unidades de frazadas, de una (1) plaza, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que serán distribuidas a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 32/23, autorizado por Decreto N° 514/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 47/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 32/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de diez mil (10.000) unidades de frazadas, de una (1) plaza, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que serán distribuidas a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 1, del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Data: 2023.06.07 10:09:21 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO-MTRIO. DESARROLLO SOCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-3582-Ae, el Decreto N° 1190/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Cooperación Recíproca para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, rubricado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nazareth;

Que el referido Convenio, se ha suscripto en el marco de la colaboración para garantizar la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que se mantiene entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nazareth desde hace varios años;

Que dicho vínculo de colaboración se ha formalizado a través de una serie de Convenios, precediendo en vigencia al actual el que fuera oportunamente ratificado por Decreto N° 1190/21;

Que a fin de prolongar la atención integral de las personas adultas que se encuentran actualmente y/o en el futuro residan en el Hogar de Ancianos Nazareth, es menester la prórroga del Decreto N° 1190/2021, para dar continuidad al Aporte Especial No Reintegrable que percibe mensualmente la Fundación Nazareth para solventar los gastos de funcionamiento de la institución que representa;

Que el aporte ascenderá a un total de pesos dos millones trescientos cuarenta mil (\$2.340.000,00) pagaderos en una (1) cuota destinada al cumplimiento de todas prestaciones de dicha institución incluyendo un porcentaje de los haberes del personal que presta servicios en la precitada Fundación;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social atender a la asistencia y promoción

dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrando el mismo en las Leyes N°s. 3108-A de Ministerios, Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera, en el Decreto N° 1165/12 y su modificatorio N° 858/15, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado conocimiento en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos con observaciones que fueron contempladas; y la Unidad de Planificación Sectorial informando la existencia de factibilidad presupuestaria, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política económica y Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 542/23, considerando procedente la medida;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Cooperación Recíproca para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nazareth, el cual forma parte integrante del mismo; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a transferir a la Fundación Nazareth, CUIT N° 30-70927049-0, a la cuenta del Nuevo Banco del Chaco, Cuenta N° 3143007, CBU N° 3110030211000031430076, la suma total de pesos dos millones trescientos cuarenta mil (\$2.340.000,00), pagaderos en una sola cuota.

**Artículo 3°:** Establécese que la Fundación Nazareth, CUIT N° 30-70927049-0, deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; de conformidad con los términos establecidos en el Convenio suscripto como así también de acuerdo a los términos de la Resolución N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, quedando individualizados en la resolución, los representantes de la Fundación Nazareth, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

**Artículo 4°:** Establécese que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas, deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta días (60), a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas percibidas y no podrán ser beneficiarias por el termino de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder a los responsables.

**Artículo 5°:** Las tareas de Control y Fiscalización con miras al cumplimiento de las políticas sociales determinadas en el Plan Chaco 2030, estarán a cargo de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores.

**Artículo 6°:** Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social del ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA PARA EL  
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 30 días del mes de noviembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su titular, Sra. Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana DNI N°36.390.413, constituyendo domicilio legal en Av. 25 de Mayo N°855, Resistencia, por una parte, en adelante denominada "**EL MINISTERIO**", y por la otra la **FUNDACIÓN NAZARETH**, representada en este acto por el Sr. Armando Eduardo Fanti DNI N°11.268.622, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano N°1600 ciudad de Resistencia, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**", denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**" acuerdan voluntariamente suscribir el presente Convenio de Cooperación Recíproca para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, sujeto a las siguientes cláusulas y especificaciones:

**PRIMERA: LAS PARTES** se comprometen a coordinar la atención integral a la totalidad de las personas adultas mayores que se encuentran actualmente y/o en el futuro residen en el "Hogar Nazareth" de la **FUNDACIÓN**, por lo que convienen y acuerdan que se ajustarán a toda normativa vigente en materia de Sistema de Protección de Personas Adultas Mayores, fundamentalmente en el marco de la Ley 2553-B de "Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores"; y normativa Convencional y Constitucional vigente.

El **MINISTERIO**, por su parte, llevará adelante las tareas de control y fiscalización con miras al cumplimiento de las políticas sociales determinadas en el Plan Chaco 2030, a través de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores.

**SEGUNDA:** La **FUNDACIÓN** se compromete a ofrecer y garantizar a las personas adultas mayores, los siguientes servicios y prestaciones básicas: a) Alimentación, desayuno, almuerzo, merienda y cena; b) Higiene y Limpieza tanto de la institución como de las personas adultas mayores residentes; c) Salud: asistencia médica y medicamentos; d) recreación, esparcimiento, y demás actividades culturales, sociales y deportivas. En todos los casos, la provisión de alimentos, artículos de limpieza y medicamentos a las personas adultas mayores residentes, serán a cargo de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, la misma deberá presentar al **MINISTERIO**, los informes que se requieran en el

ARMANDO E FANTI  
PRESIDENTE  
FUNDACION NAZARETH

Dra. María Pía Chiacchio Cavana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

marco del presente Convenio Marco, y a razón del cumplimiento de la presente cláusula.

**CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO** se compromete a realizar un aporte especial no reintegrable, por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta mil con cero centavos (\$2.340.000,00) pagaderos en una (1) cuota, destinado a los gastos de necesarios para el cumplimiento de todas las prestaciones realizadas por la Fundación, incluyendo un porcentaje de los haberes percibidos por su personal a cargo de la atención integral del cuidado de adultos mayores en el Hogar de Ancianos Nazareth.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUNDACIÓN** destinará los fondos percibidos exclusivamente a gastos relacionados con las prestaciones a los adultos mayores, incluyendo haberes para el personal que presta servicios en el hogar, los fondos deberán depositarse en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco, cuyo titular es la Fundación Nazareth CUIT N° 30-70927049-0, Cuenta N°3143007, CBU N°3110030211000031430076.

**CLÁUSULA QUINTA: LA FUNDACIÓN** expresa conocer y aceptar toda la legislación vigente y de aplicación respecto rendiciones de cuenta, funcionamiento y habilitación de instituciones de acuerdo a las exigencias y requisitos de la reglamentación aplicable, y el correspondiente contralor, como así también respecto de las normas que legislan el trabajo del personal con dependencia del Estado Provincial y demás normas de fondo y forma.

**CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia durante el año 2022, pudiendo renovarse y/o prorrogarse por acuerdo de partes, con comunicación fehaciente a los domicilios denunciados por las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LA FUNDACIÓN** llevará adelante las rendiciones de cuentas correspondientes a los apoyos ESPECIALES NO REINTEGRABLES que perciban de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio como así también de acuerdo a los términos de la Resolución N°30/14, del Tribunal de cuentas de la Provincia del Chaco, normas sobre rendiciones de cuenta.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL MINISTERIO** queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de las actividades desarrolladas por **LA FUNDACIÓN** y que no se ajusten al cumplimiento de los fines del presente convenio. Asimismo, se deja expresamente establecido que **LA FUNDACIÓN** es responsable exclusiva de personas que contrate y/o admita bajo cualquier modalidad laboral y/o similar.


ARMANDO F. FANTI  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN NAZARETH

Dra. María Felicia Corraldo Cavaletto  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROVINCIA DEL CHACO

Por su parte se establece que sólo serán admitidos los dependientes del Estado, cuando fueran asignados y/o designados por instrumento legal idóneo.

**CLÁUSULA NOVENA:** A todos los efectos administrativos y legales **LAS PARTES** constituyen domicilio legal, en los que fueran denunciados en la apertura del presente convenio de colaboración, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba señalados, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un solo efecto.



ARMANDO E. FANTI  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN NAZARETH



Dr. María Pía Chiacchio Cavana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1482-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-41303-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por Decreto N° 337/22, con las personas consignadas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 2384/08 y su respectivo Anexo, se ratificó el Convenio de Cooperación Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y el Instituto Secular Femenino "Hijas de la Natividad de María", que en su cláusula quinta expresamente establece que "El Ministerio se compromete a suscribir con las Hermanas designadas por El Instituto, o quienes se designen en reemplazo en el futuro, sendos contratos de locación de servicios, con una asignación mensual equivalente al sueldo básico de compensación jerárquica, de los cargos de planta de Responsable y Secretaría Administrativa de Casas del Sol, respectivamente. La modalidad del vínculo de referencia, se fija para facilitar la instrumentación contractual de los reemplazos que disponga el Instituto";

Que la locación de servicios se encuentra contemplada en el Artículo 4º- punto 2) inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que existe disponibilidad presupuestaria para celebrar los contratos de locación de servicios enunciados, en función de las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la celebración de los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por Decreto N° 337/22, con las personas consignadas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la retribución mensual allí consignada, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar contrato de locación de servicios con las personas consignadas en Planilla Anexa al presente Decreto, en los cargos vacantes del CEIC N° 839-00- Personal Transitorio, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.- de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por la Ley N° 2257-A.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a las personas contratadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde presten servicios.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

## Contratos de Locación de Servicios

**Convenio de Cooperación Social Ministerio de Desarrollo Social SECULAR  
"Hijas de la Natividad de María"  
Periodo 01-01-2023 al 31-12-2023**

Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Ubicación Programática	Función	Monto
Aguilar Herbas, Yazzmina Shantal	19.017.169	Programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 156- Anexo N° 26- CIFF N° 26 "Perpetuo Socorro"- CEIC N° 839- personal transitorio.	Secretaria Administrativa	\$49.000,00
Rodríguez Barrán, Flora	95.561.790	Programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 156- Anexo N° 26- CIFF N° 26 "Perpetuo Socorro"- CEIC N° 839-00- personal transitorio.	Responsable Institucional	\$63.000,00

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

---

**VISTO:** La actuación electrónica E36-2022-11884-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social solicita reconocimiento de antigüedad para el Cabo Legajo N° 132.516 Aron Leonardo Melamed, DNI N° 34.043.233;

Que el agente en cuestión, el 18 de abril de 2020, fue declarado apto para permanecer en el grado, presentando Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, el 20 de abril de 2020, contra el Radiograma N° 004-JC/2020, el cual lo dejó en dicha situación escalafonaria;

Que el mencionado Recurso fue resuelto conforme Disposición N° 614-SPyRS/2020, mediante el cual se hace lugar a la presentación realizada, motivo por el cual fue tratado en la Junta de Calificaciones para Ascenso en el año 2020, siendo declarado Apto para Ascenso al Grado de Cabo, la jurisdicción 36, a través de la presente actuación, tramitó la promoción al grado inmediato superior del Cabo Melamed;

Que por Decreto N° 1307/22, fue promovido al grado de Cabo – CEIC N° 18 – Escalafón 8 –Seguridad – Personal Subalterno - Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 1 – Guarda y Custodia – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que en tal virtud, correspondería reconocer la antigüedad en el grado de Cabo, a partir del 1 de enero de 2020, al Cabo Legajo N° 132.516 Aron Leonardo Melamed, DNI N° 34.043.233, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 506/22; el Estado Mayor Penitenciario; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 311/22, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen N° 37/22 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 295/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado de Cabo Legajo N° 132.516 Aron Leonardo Melamed, DNI N° 34.043.233, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2020, la antigüedad en el grado de Cabo, al ciudadano Aron Leonardo Melamed, DNI N° 34.043.233, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-23. M. SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° 6-2022-41543-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos para la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas para la población en general, tales como determinaciones de serología, drogas terapéuticas, marcadores tumorales y hormonas; destinadas a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 12/23, autorizado por Decreto N° 3204/23 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 57/23, aconseja desestimar a la oferta N° 1 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5; en su totalidad por los motivos expuestos en el informe técnico; y a la oferta N° 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivem SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 9, 10, y 11, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la siguiente oferta N° 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivem SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, por único oferente y los renglones N° 6 (mejora de oferta), 7, 14, 15, 16, 19, 22, 23, 24, 26, 28, y 40; por único

oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochenta y dos (\$ 208.346.082). El monto total preadjudicado asciende a la suma pesos doscientos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochenta y dos (\$ 208.346.082);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 262/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 12/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la gestión de la adquisición de reactivos e insumos para la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas para la población en general, tales como determinaciones de serología, drogas terapéuticas, marcadores tumorales y hormonas; destinadas a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública; la oferta N° 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, por único oferente y los renglones N°s 6 (mejora de oferta), 7, 14, 15, 16, 19, 22, 23, 24, 26, 28, y 40; por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochenta y dos (\$ 208.346.082). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochenta y dos (\$ 208.346.082).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, de acuerdo con lo establecido en

los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros</sup>. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1485-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** PRORROGA DE DECRETOS.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-8620/Ae y el Decreto N° 821/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se prorrogó la continuidad de la entrega del Aporte Especial No Reintegrable que percibe mensualmente la Fundación San Javier, CUIT N° 30-67016840-5, para solventar gastos de funcionamiento de las instituciones que representa;

Que a través de la actuación señalada en el Visto, se solicitó la prórroga de los aportes mensuales, a fin de hacer posible la continuidad del subsidio, durante el período 2023;

Que mediante el citado Decreto N° 821/22, el Aporte Especial No Reintegrable ascendió a un total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil (\$ 4.968.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos catorce mil (\$ 414.000,00), retroactivas al mes de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que posteriormente, por Decreto N° 2065/22 se otorgó un aumento de \$2.380.500 para las cuotas 8 a 12 correspondientes al año 2022, haciendo un total anual de pesos cinco millones doscientos setenta y ocho mil quinientos (\$5.278.500);

Que resulta necesario mantener la continuidad del subsidio otorgado, a fin de dar respaldo a la afianzada y destacada labor de asistencia social y alojamiento a menores y jóvenes carenciados para lograr su reinserción escolar y formación espiritual que realizan los Hogares San Javier y Santa Teresita;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social, atender a la asistencia y la promoción dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrándose en las Leyes N°s 1092-A, de Administración Financiera (tv) y 3108-A, Ley de Ministerios (tv)-Artículo 21, como asimismo en el Decreto N° 1165/12;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la factibilidad presupuestaria, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, estimando que se prosiga con la medida propiciada, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 533/23, sin reparos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social y el titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguense los Decretos N°s 821/22 y su modificatoria N° 2065/22, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del subsidio oportunamente otorgado a la Fundación San Javier, para el correcto funcionamiento de las instituciones que representa, por el período 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a transferir a la Fundación San Javier la suma total de pesos cinco millones doscientos setenta y ocho mil quinientos (\$5.278.500) pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 439.875,00), retroactivas al mes de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 3°:** Establécese que la Fundación San Javier deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, quedando especificado en las Resoluciones mensuales, los representantes de la Fundación San Javier, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

**Artículo 4º:** Establécese que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

**Artículo 5º:** La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación San Javier estará a cargo de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 6º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1486-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-4017-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 64, 94 y 78, Circunscripción XI; Lote 179, Sección II, Colonia General Necochea y Parcela 2, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 440has. 11as. 44cas., propiedad del señor Juan Pedro González, DNI N° 7.522.115 y de la señora Lylian Mery González, DNI N° 16.433.199, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>ros</sup> 464, 2212, 2444, 4263 y 543, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 49has. 06as. 94cas.; 147has. 01as. 00cas.; 196has. 02as. 00cas.; y 48has. 01as. 50cas.; todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización mediante Dictamen N° 182/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 64, 94 y 78 Circunscripción XI; Lote 179, Sección II, Colonia General Necochea y Parcela 2, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 440has. 11as. 44cas., propiedad de los señores Juan Pedro González, DNI N° 7.522.115 y Lylian Mery González, DNI N° 16.433.199, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 464, 2212, 2444, 4263 y 543, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Chacra 64, Circunscripción XI, con superficie de 49has. 06as. 94cas.; b) Fracción Este de la Chacra 64, en conjunto con el Lote 179, Sección II, Colonia General Necochea, Circunscripción XI, con superficie de 147has. 01as. 00cas.; c) Chacra 94 y Chacra 78, Circunscripción XI, con superficie de 196has. 02as. 00cas.; y d) Parcela 2, Chacra 39, Circunscripción XII, con superficie de 48has. 01as. 50cas.; todas del Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Cátedra de Historia  
Date: 2023.06.07 19:16:11 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1487-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** DONACIÓN VEHÍCULO: MTERIO. DE GOBIERNO A UNA FUNDACIÓN.-

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2023-11563-Ae y E3-2021-41074-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora presidente de la Fundación San Miguel Arcángel solicita al Ministro de Gobierno y Trabajo la donación de un (1) vehículo en desuso, el que será destinado para actividades comunitarias a cargo de la misma;

Que se torna necesario regularizar la situación del vehículo oficial marca Chevrolet, modelo S10 cabina doble, dominio GBZ-057, tipo pick-up, año 2007, motor N° M1A279462, chasis N° 9BG138AJ07C409529, identificación patrimonial N° 50087, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Trabajo, debido a su estado irrecuperable y antieconómico, a los fines de acceder a lo solicitado por la mencionada Fundación;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 73 del Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial vigente de la Provincia del Chaco, en concordancia con los Artículos 137 y 138 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de la Gobernación, con sugerencias que fueron contempladas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dónese a la Fundación San Miguel Arcángel, CUIT N° 33-71659367-9, un (1) vehículo perteneciente al parque automotor del Ministerio de Gobierno y Trabajo, individualizado como: marca Chevrolet, modelo S10, dominio GBZ-057, tipo Pick-Up, año 2007, motor N° M1A279462, chasis N° 9BG138AJ07C409529, identificación patrimonial N° 50087, cuyo valor de inventario es de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 75.400,00), con todos sus accesorios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Dispóngase al área patrimonial correspondiente llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de dar de baja al vehículo dominio GBZ-057 donado a la Fundación San Miguel Arcángel, debiendo dar aviso a la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gubernación.

**Artículo 3°:** Facúltase al responsable del Departamento de Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarias a fin de concretar la transferencia dispuesta en el Artículo 1° del presente, a favor de la Fundación San Miguel Arcángel, ante los organismos pertinentes.

**Artículo 4°:** Establécese que la Fundación San Miguel Arcángel deberá realizar la transferencia respectiva ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por lo que los gastos como otros que demande el referido trámite, correrán por cuenta de la misma.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en los Artículos 137 y 138 de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 73 del Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial vigente.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.07 10:17:02 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1488-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9204/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Higinia Cecilia Silva, CUIL N° 27-33072414-0, domiciliada en Pasaje Lavalle N° 2155, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santiago Ariel Silva, CUIL N° 20-49104208-8, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Estenosis Subglótica por ARM prolongada, motivo por el cual se encuentra en el Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, a la espera de la vigésimo primera cirugía programada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente

actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Higinia Cecilia Silva, CUIL N° 27-33072414-0, domiciliada en Pasaje Lavalle N° 2155, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santiago Ariel Silva, CUIL N° 20-49104208-8, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Estenosis Subglótica por ARM prolongada, motivo por el cual se encuentra en el Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, a la espera de la vigésimo primera cirugía programada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los noventa (90) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3°:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite, deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.06.07 11:18:38 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1489-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11205/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Nancy Carolina Fermani, CUIL N° 27-28605089-7, domiciliada en Mz. 06 Pc. 09 S/N Barrio 96 Viviendas, de la localidad de Villa Angela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parkinson, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N<sup>ros</sup> 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nancy Carolina Fermani, CUIL N° 27-28605089-7, domiciliada en Mz. 06 Pc. 09 S/N Barrio 96 Viviendas, de la localidad de Villa Angela, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parkinson, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.06.07 10:19:21 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1490-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11354-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Néstor Daniel Schmid, CUIL N° 20-11653730-4, domiciliado en Avenida San Martín N° 144, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Alejandro Daniel Schmid, CUIL N° 20-25534459-6, quien padece un delicado estado de salud, con pronóstico reservado, conforme lo avala constancia de unidad de terapia intensiva del Hospital Dr. Julio C. Perrando aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander Río S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Nestor Daniel Schmid, CUIL N° 20-11653730-4, domiciliado en Avenida San Martín N° 144, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Alejandro Daniel Schmid, CUIL N° 20-25534459-6, quien padece un delicado estado de salud, con pronóstico reservado, conforme lo avala constancia de unidad de terapia intensiva del Hospital Dr. Julio C. Perrando aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Santander Río S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.06.07 10:20:15 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1491-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-2694-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Principal de Policía Gerardo Aldo Damián Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2022;

Que por medio del Decreto N° 391/22, fue promovido y reubicado en el cargo de la categoría 05 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico– Personal Superior – CEIC N° 8 -grado 7 – Oficial Principal – actividad central 01 – actividad central - actividad específica 01 – Conducción Superior – CUOF N° 03, efectuando el reconocimiento de antigüedad solicitado considerando que los ascensos conforme Ley N° 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: “Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida

ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Gerardo Aldo Damián Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720 a partir del 1 de enero 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 4080/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 058/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 439/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Gerardo Aldo Damián Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de la fecha 1 de enero de 2022 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Gerardo Aldo Damián Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determinése que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Gerardo Aldo Damian Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.06.08 10:08:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1492-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-14198-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de tres (3) cajas del medicamento oncológico: Ibrutinib 140 mg. x 120 cápsulas, destinado a cubrir el tratamiento del Paciente diagnosticado con la Patología: Leucemia Linfática Crónica: Mauro Dante Mateos Pozzi, DNI N° 29.896.161, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 86/23, autorizada por Decreto N° 1189/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 78/23, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 5.199.984). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 5.199.984);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 86/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tres (3) cajas del medicamento oncológico: Ibrutinib 140 mg. x 120 cápsulas, destinado a cubrir el tratamiento del Paciente diagnosticado con la Patología: Leucemia Linfática Crónica: Mauro Dante Mateos Pozzi, DNI N° 29.896.161, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 5.199.984). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 5.199.984).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Oficial de Firmas  
Date: 2023.06.08 10:13:26 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1493-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MTERIO. SALUD PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-9047-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) equipo de pasteurización de leche humana, destinado a abastecer de leche materna procesada y pasteurizada a los Pacientes neonatales internados en terapia intensiva del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y un millones dos mil ciento cuarenta (\$31.002.140);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de un (1) equipo de pasteurización de leche humana, para el uso y consumo en el Banco de Leche Humana y el Servicio de Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinado a abastecer de leche materna procesada y pasteurizada a los Pacientes neonatales internados en terapia intensiva de las Localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña y Castelli, por un monto aproximado de pesos treinta y un millones dos mil ciento cuarenta (\$31.002.140); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Ganduglia Mónica. Pediatría Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando.
- Tec. Lezcano Juan Ramón.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 11-Subprograma 1- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo de pasteurización de leche humana, para el uso y consumo en el Banco de Leche Humana y el Servicio de Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinado a abastecer de leche materna procesada y pasteurizada a los Pacientes neonatales internados en terapia intensiva de las Localidades de Resistencia, Sáenz Peña y Castelli.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos treinta y un millones dos mil ciento cuarenta (\$31.002.140). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día .....de..... de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: .....Hora:.....
---

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.  
Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán de forma inmediata previa coordinación, en el Banco de Leche Humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" cito en Av. 9 de julio N° 1101, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo de pasteurización de leche humana.	1

**Especificaciones Técnicas:** el equipo deberá poseer una capacidad de treinta (30) mamaderas de 250 cc. cada una, alojadas en canastos individuales de acero inoxidable. Deberá cumplir con las normas internacionales del procesamiento térmico de leche humana y sus condiciones ideales para el control de los parámetros críticos de temperaturas y tiempo, sistemas de agitación regulable, gabinete de acero inoxidable y batea hermética con tapa para permitir la visualización de la carga. Contar con un Microprocesador con programas que permitan el ajuste de tiempos, etapas, ajustes de proceso y parámetros asociados a las alarmas de tiempos máximos. Deberá tener Válvulas de entrada y salida de agua, salida de drenaje y retorno de agua fría al chiller. Calentamiento del agua de proceso de batea por medio de resistencia eléctrica blindada de potencia adecuada.

**Lugar de entrega:** Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Verificación  
Data: 2023.06.08 10:14:16 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1494-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-3228/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de interés Provincial y la aprobación del presupuesto del 44° Encuentro y Fiesta Provincial de Teatro, a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el 6 al 11 de junio de 2023, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1449/2023–ICCH;

Que dicho evento es de carácter anual, contará con la participación de representantes de diferentes localidades de la provincia con un gran desarrollo de la actividad teatral y es organizado por el Instituto de Cultura del Chaco a través de su Departamento de Teatro en cogestión con el Instituto Nacional del Teatro;

Que el precitado Encuentro tiene como objetivos fundamentales: La inserción del teatro en la provincia, difundiendo y promocionando los trabajos de los distintos colectivos teatrales, acompañando en la producción y la capacitación a los elencos participantes y destacar el engranaje cultural, económico y social puesto en marcha para la realización del mismo;

Que en tal sentido, el Departamento de Teatro del Instituto de Cultura del Chaco estará presente con la escuela de Espectadores de la Provincia del Chaco y se efectuarán charlas y talleres de capacitación;

Que para la concreción del 44° Encuentro y Fiesta Provincial de Teatro, es necesario un presupuesto estimado de pesos seis millones doscientos diez mil (\$ 6.210.000,00) con fondos de rentas generales, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas oficinas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 580/23, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el 44° Encuentro y Fiesta Provincial de Teatro a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el 6 al 11 de junio de 2023, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1449/2023-ICCH.

**Artículo 2°:** Apruébese el presupuesto correspondiente a el 44° Encuentro y Fiesta Provincial de Teatro, estimado en pesos seis millones trescientos diez mil (\$ 6.310.000,00) con fondos de rentas generales, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, aprobados por la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes Nros 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Título I I-Capítulo VII-Sección B-Artículo 133-apartado h) m) y ñ); y 1690-E, exceptuando de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv).

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

## Planilla Anexa

## 44° Encuentro y Fiesta Provincial de Teatro

Rubros	Monto
Honorarios	\$ 450.000,00
Transporte – Movilidad	\$ 240.000,00
Combustible	\$ 60.000,00
Imprevistos	\$ 150.000,00
Comidas-Refrigerios	\$ 5.310.000,00
Provisión de agua con bidones	\$ 100.000,00
<b>Total</b>	<b>\$ 6.310.000,00</b>

La presente planilla asciende a la suma total de pesos seis millones trescientos diez mil (\$ 6.310.000,00).

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1495-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/23

---

**VISTO:** Las actuación electrónica N° E6-2022-41480/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos para la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, fundamentales para el diagnóstico de patologías crónicas o agudas para la población en general con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 56/23, autorizado por Decreto N° 352/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la aludida Comisión sugiere pre adjudicar a las siguiente Oferta N° 1 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4; en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 (Oferta Alternativa), 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36,37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58, todos por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones ciento ochenta y un mil seiscientos veintidós (\$ 19.181.622). El monto total pre adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones ciento ochenta y un mil seiscientos veintidós (\$19.181.622);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 276/23;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 56/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos para la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, fundamentales para el diagnóstico de patologías crónicas o agudas para la población en general, con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses. la Oferta N° 1 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivem S.R.L. CUIT N° 30-64627528-4; en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 (Oferta Alternativa), 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58, todos por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones ciento ochenta y un mil seiscientos veintidós (\$19.181.622). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones ciento ochenta y un mil seiscientos veintidós (\$ 19.181.622).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Ingeniero Andrés R. Ivem SRL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud

Pública-Programa 3-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-25381/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, solicita la provisión y reemplazo de INV/HV y de los tubos de rayos X de 4MHU, modelo CXB-400C del tomógrafo computado Toshiba/Canon, modelo Activion 16;

Que la empresa Canon Medical Systems Argentina SA, CUIT 30-71600236-1, firma que otorga el presupuesto para la compra solicitada, manifiesta la necesidad del cambio de la fuente inversora ya que la misma está fuera de servicio, sugiriendo además, el reemplazo del tubo de rayos X debido a que en la actualidad cuenta con un millón trescientos mil (1.300.000) disparos, siendo su vida útil de un millón (1.000.000) de disparos;

Que obran dos (2) presupuestos de los repuestos requeridos y el precio de la mano de obra, a cargo de la aludida empresa, por la suma total de pesos veintinueve millones novecientos trece mil ochocientos diez con cuarenta y seis centavos (\$ 29.913.810,46);

Que obra en la actuación mencionada en el Visto, el certificado de exclusividad de la empresa Canon Medical Systems Argentina SA;

Que La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092- A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 1105/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Subsecretaría de Salud y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, otorgando el visto bueno para la continuidad del trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad

presupuestaria, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 565/23, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 277/23, sin consideraciones que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa con la firma Canon Medical Systems Argentina SA, CUIT 30-71600236-1, por la suma de pesos veintinueve millones novecientos trece mil ochocientos diez con cuarenta y seis centavos (\$ 29.913.810,46), para la provisión y reemplazo de INV/HV y de los tubos de rayos X de 4 MHU, modelo CXB-400C del tomógrafo computado Toshiba/Canon, modelo Activion 16, del servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 1105/23.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será solventado con Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.06 10:19:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1497-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-51381-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos un mil doscientos setenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 1.278.970.984,98);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos un mil doscientos setenta y ocho millones novecientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 1.278.970.984,98); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos un mil doscientos setenta y ocho millones novecientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 1.278.970.984,98). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023 , a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos en el Depósito de Logística, cito en Ruta 16 KM 18 (Colectora), una vez notificada la Orden de Comprala que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y deberá cumplimentarse en dos (2) entregas parciales: la primera entrega el cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días de la primera entrega, o según requerimiento del servicio solicitante.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Aerocámaras espaciadoras para pacientes ventilados (en Arm).	1.065
2	Aerocámara lactante.	5.220
3	Aerocámara mediana.	8.070
4	Agua oxigenada 10 volúmenes solución frasco x 1000 ml con tapón de cierre perfecto.	6.750
5	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirogena. Cono gris calibre 13/4.	101.400
6	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirogena. Cono transparente calibre 15/5.	421.500
7	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirogena. Cono verde calibre 25/8.	931.500
8	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirogena. Cono marrón calibre 40/8.	904.500
9	Aguja descartable hipodérmica estéril apirogena calibre 50/8.	67.500
10	Aguja descartable estéril, apirogena, trocard. Cono rosado calibre 30/12.	109.500
11	Aguja p/catéter implantable de titanio. Tipo Huber N° 19 g x 25 mm.	720
12	Aguja p/catéter implantable de titanio. Tipo Huber N° 20 g x 25 mm.	720
13	Aguja p/catéter implantable de titanio. Tipo Huber N° 21 g x 25 mm.	750
14	Aguja p/catéter implantable de titanio. Tipo Huber N° 22 g x 25 mm.	720
15	Aguja para punción espinal descartable, estéril, apirogena, punta de lápiz calibre g 27 x 90 mm.	1.395
16	Aguja para punción espinal descartable, estéril, apirogena, punta de lápiz calibre g 25 x 90 mm.	16.140
17	Aguja para punción espinal descartable, estéril, apirogena, punta de lápiz calibre g 21 x 90 mm.	15
18	Aguja para punción espinal descartable, estéril, apirogena, punta de lápiz calibre g19 x 90 mm.	150
19	Aguja para punción espinal descartable, estéril, apirogena, punta quinke calibre g18 x 90 mm.	1.920
20	Alcohol etílico para uso medicinal 70% según f.a. IV edición. Envase x 1000 ml.	13.038
21	Alcohol etílico para uso medicinal 96% según f.a. IV edición. Envase x 1000 ml.	15.348
22	Alcohol gel con bomba dosificadora. Frasco x 1 litro.	8.175

23	Algodón hidrófilo plegado, plegado en zig-zag, blanco, suave al tacto, sin olor, libre de hilachas y materia extraña ajena al mismo. ensayos de calidad según f.a. VI edición. acondicionado en paquete x 500 g.	31.560
24	Anteojos protectores.	3.840
25	Apósito biológico estéril, apirogeno, transparente para cubrir heridas de 6 cm x 7 cm.	132.900
26	Apósito estéril de hidrocoloide extra- absorbente 10 x 10 cm.	3.270
27	Apósito estéril de hidrocoloide extra- absorbente 20 x 20 cm.	2.520
28	Apósito estéril de hidrocoloide transparente 15 cm x 15 cm.	4.290
29	Apósito estéril de hidrocoloide transparente 15 cm x 20 cm.	1.740
30	Apósito estéril de hidrocoloide transparente 20 cm x 2 0cm.	1.950
31	Apósito estéril transparente 25 cm x 25 cm.	4.230
32	Apósito estéril transparente 30 cm x 16 cm.	4.380
33	Apósito estéril transparente 30 cm x 27cm.	1.770
34	Apósito hospitalario 10 x 20 cms x 12 grs, confeccionado con gasa tubular y algodón hidrófilo que cumpla fna 6 ed y normas iram 7782.	233.700
35	Bajalengua de madera descartable adulto. De madera blanca, pulida con bordes lisos tamaño estándar. Caja x 100 unidades.	2.160
36	Bajalengua de madera descartable pediátrico de madera blanca, pulida con bordes lisos, tamaño estándar. Caja x 100 unidades.	3.360
37	Barbijo N° 95 quirúrgico y respirador particulado para uso hospitalario	12.600
38	Biberón de vidrio templado con tapa con capacidad para 250 ml.	5.157
39	Bobina pelabl (pouche) confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 60 mm x 200 m.	261
40	Bobina pelabl (pouche) confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 100 mm x 200 m.	372
41	Bobina pelabl (pouche), confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 150 mm x 200 mts.	267
42	Bobina pelabl (pouche), confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 200 mm x 200 mts.	267
43	Bobina pelabl (pouche), confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 300 mm x 200 mts.	240

44	Bobina pelabl pouche confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 400 mm x 200 m.	240
45	Bolsa colectora orina adulto con drenaje y válvula de desagote x 2000 ml.	19.680
46	Bolsa colectora orina pediátrico estéril unisex autoadhesiva hipoalergénica graduada en mililitros con capacidad para 100 ml.	20.400
47	Base para bolsa de colostomia neonatal. Tipo easiflex 14692.	1.020
48	Bolsa de anestesia x 3 litros.	75
49	Bolsa de colostomía neonatal. Tipo easiflex 14692.	1.020
50	Bolsa de papel grado médico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 250 mm de ancho x 100 mm fuelle, 380 mm de largo. Paquete x 1000 unidades.	258
51	Bolsa de papel grado médico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 125 mm de ancho x 50 mm fuelle, 250 mm de largo. Paquete x 1000 unidades.	282
52	Bolsa de papel grado médico 60 grs/mt2, termosellable c/testigo incorporado para apósito de 110 mm de ancho x 30 mm fuelle 190 mm de largo. Paquete x 1000 unidades.	282
53	Bolsa de papel grado médico 60 grs/mt2, termosellable c/testigo incorporado para apósito de 90 mm de ancho x 50 mm fuelle 150 mm de largo. Paquete x 1000 unidades.	273
54	Bolsa ostomia (colostomia e ileostomia) sistema una pieza, drenable, recortable 10 a 70 mm aproximadamente, con adhesivo de alta protección cutánea, transparente u opaca.	29.412
55	Bolsa de ostomia (colostomia e ileostomia) sistema de pieza drenable, recortable 10 a 40 mm aproximadamente con adhesivo de alta protección cutánea transparente u opaca.	5.682
56	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para adulto.	2.544
57	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para uso pediátrico.	519
58	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para uso neonatal.	687
59	Cal sodada c/ uroleta de etilo como indicador en gránulos redondeados en envase hermético x 1 kg.	2.787
60	Cámara humidificadora de uso prolongado para equipo fisher y paykel mr-290.	1.080
61	Cánula de mayo N° 7.	576
62	Cánula de mayo N° 8.	516
63	Cánula de mayo N° 9.	516
64	Cánula de mayo N° 10.	516
65	Cánula de mayo N° 11.	516

66	Cánula de traqueotomía N° 7 con balón.	669
67	Cánula de traqueotomía N° 7,5 con balón.	669
68	Cánula de traqueotomía N° 8 con balón.	639
69	Cánula de traqueotomía N° 8,5 con balón.	639
70	Cánula inhaladora de oxígeno p/cavidad nasal estéril, atoxico y apirogeno c/ cinta elástica para adulto. Tipo k 27.	10.128
71	Cánula inhaladora de oxígeno p/cavidad nasal neonato 100% silicona tubo de 09 french regulable, estéril, atoxico, apirogeno.	2.778
72	Cánula para aspiración de campo quirúrgico estéril, atoxico y apirogeno con 2 mts de tubo t -63. Tipo k 66.	11.988
73	Cánula para aspiración de campo quirúrgico estéril, atoxico y apirogeno con 2 mts de tubo t -95.Tipo k 67.	11.988
74	Catéter epicutaneo cava 100% silicona estéril, atoxico apirogeno p/prematuros larga permanencia long 15 cm diámetro 0,3 x 0,6 mm caudal ml/ min 5. Tipo silmag 540-15.	1.110
75	Catéter epicutaneo cava 100% silicona estéril atoxico, apirogeno p/prematuros larga permanencia long 15 cm diámetro 0,28 x 0,58 mm caudal ml/ min 3,5.Tipo silmag 541-15.	1.110
76	Catéter implantable de titanio adulto	120
77	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirogeno, radiopaco, diam interno 0,55 mm diam externo 0,8 mm long.19 mm N° 24. Tipo Jelco.	63.900
78	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirogeno radiopaco diam interno 0,6 mm diam externo 0,9 mm long.51 mm N° 22.Tipo jelco.	54.750
79	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirogeno radiopaco diam interno 0,8 mm diam externo 1,1 mm long.32 mm N° 20.Tipo Jelco.	57.750
80	Catéter para perfusión de resina antiadherente. Estéril, apirogeno, radiopaco diam interno 1 mm diam externo 1,3 mm long.51 mm N° 18. Tipo Jelco.	26.100
81	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirogeno, radiopaco, diamint 1.4 mm diamext 1.7 mm long 51 mm N° 16. Tipo Jelco.	11.250
82	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirogeno, radiopaco, diamint 1.4 mm ext 1.7 mm log 51 mm N° 14.Tipo Jelco.	9.150
83	Catéter percutáneo de poliuretano. Tipo Piccbilumen de 2 fr x 18/20 cm.	900
84	Catéter umbilical doble lumen 3,5 fr neonatal.	1.080
85	Catéter umbilical doble lumen 5 fr neonatal.	1.080
86	Catéter umbilical simple lumen 3,5 fr neonatal.	1.089
87	Catéter umbilical simple lumen 5 fr neonatal.	1.080

88	Catéter ureteral descartable,estéril, atoxico, apirogeno doble j de 4,8 fr 26 cm long.	273
89	Catéter ureteral descartable,estéril atoxico apirogeno doble j de 6 fr 26 cm long.	273
90	Cepillo quirúrgico descartable,estéril,atoxico, material apto para uso medicinalde un lado cerdas plásticas cortas,firmes adecuadas para lavado de uñasdel otro lado esponja apta para lavado de piel.	6.075
91	Cemento óseo radiopaco estéril con antibiótico (poli metacrilato de metilo, sulfato de bario ph.eur. Y gentamicina ph.eur. metacrilato de metilo).	153
92	Cera p/hueso de 2,5 grs. en sobre estéril.	1.053
93	Chata plástica.	2.745
94	Cinta adhesiva hipoalergénica de 5 cm x 9 mts.	21.318
95	Cinta adhesiva hipoalergénica de seda de 2,5 cm x 9 mts.	17.532
96	Cinta adhesiva hipoalergénica de 2.5 cm x 9 mts.	21.018
97	Cinta adhesiva siliconada de papel de 18 mm rollo de 50 mts.	27.690
98	Cinta testigo para autoclave para control de proceso de esterilización por vapor, autoadhesiva con testigo químico de viraje neto y definido, resistente al proceso acondicionada en rollo x 50 m.	2.481
99	Cinta testigo para estufa para control de proceso de esterilización por calor seco, autoadhesiva con control químico de viraje neto y definido, resistente al proceso. Acondicionada en rollo x 50 m.	2.121
100	Cinta testigo p/óxido etileno p/control proceso de esterilización para óxido de etileno autoadhesivo c/testigo químico de viraje neto y definido, resistente al proceso acondicionado en rollo x 50 mts.	426
101	Clamps umbilical color blanco p/hemostasia del cordón umbilical del neonato elaborado con material plástico apto para uso médico con cierre a presión, no deslizable, tamaño adecuado. Descartable y estéril.	16.800
102	Clorhexidina digluconato solución al 2 % en base acuosa envase x 250 ml con dosificador.	8.331
103	Clorhexidina digluconato solución al 4 % envase x 500 ml con dosificador para lavado de manos prequirúrgico.	15.126
104	Colector celular t/cytobrush (cepillo).	6.990
105	Compresa descartable estéril, de material sintético de 90cm de largo x 45cm de ancho (p/uso en cabina de citostáticos para preparación de medicación).	17.040
106	Conector micro clave básico.	1.800
107	Conector micro clave con prolongador bilumen.	1.800
108	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por calor seco (estufa). Unidad.	300

109	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por gas óxido de etileno. Unidad.	210
110	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por vapor. Unidad.	300
111	Descartador de aguja y elemento punzo-cortante, construido en polipropileno no traspasable, cap 4,5litros. Tapa para orificio de ingreso para cerrado hermético luego de llenado. Símbolo de "residuo peligroso".	28.920
112	Detergente trienzimático con proteasas, lipasas y amilasas y php neutro, no iónico x 1 litros.	13.626
113	Detergentes desinfectantes (surfa-safe) 750 mm.	2.490
114	Detergente desinfectante de superficie y productos médicos con amonio cuaternario(surfanios).Bidón x 5 litros.	471
115	Electrodos adultos descartable e hipoalergénico de 40 a 50 mm de diámetro, constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido.	196.530
116	Electrodos pediátricos descartables e hipoalergénico de 40 a 50 mm de diámetro constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido.	42.300
117	Envase plásticoestéril apirogeno boca ancha 125 ml para urocultivo.	36.450
118	Equipo descartable estéril, apirogeno con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones macrogotero en envase de cierre perfecto sin aguja.	98.100
119	Equipo descartable estéril apirogeno con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja.	72.600
120	Equipo descartable estéril apirogeno con tubuladura de pvccámara graduada diafragma de goma microgotero en cierre perfecto sin aguja perfus N° 2 con medidor volumétrico. Tipo Admisol b17p.	16.800
121	Equipo p/cirugía mayor, descartable, estéril, constituido por: 4 camisolines, 4 campos lisos 200 cm x 150 cm, 4 compresas 75 cm x 75 cm, 1 sabana 200 cm x 200 cm, 1 cubre mesa en polietileno 200 cm x 170 cm.	3.048
122	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables estéril, apirogeno N° 25.	37.500
123	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables estéril apirogeno N° 23.	7.650
124	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables estéril apirogeno N° 21.	2.100
125	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables, estéril, apirogeno N° 19.	2.100
126	Espátula de ayre.	18.318

127	Especulo vaginal modelo collins tamaño chico, descartable, estéril, atoxico, apirogeno, elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca, envasado individual y herméticamente.	11.070
128	Especulo vaginal modelo collins tamaño grande, descartable, estéril, atoxico, apirogeno, elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca envasado individual y herméticamente.	10.710
129	Especulo vaginal modelo collins tamaño mediano, descartable, estéril, atoxico, apirogeno, elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca envasado individual y herméticamente.	12.150
130	Esponja gelatinosa absorbente 80 x 50 x 10 mm.	2.127
131	Filtro con humidificador y calentador. Tipo hme. Tamaño adulto.	7.800
132	Formol 40 % x 1 litro.	405
133	Frasco drenaje tórax, de plástico, estéril, descartable con capacidad para 2,5 l.	1.770
134	Gasa 10x10 cm, hilado 30/1, min 18 hilos/mt2 capa simple por 1 kg(gasa doble tubular hidrófila en paños 20x40cm dobladilla a 10x10cm 2 capas simple, cumplfna 6 ed+iram 7782.cada gasa 5 gr min 20 uni/kg.	7.470
135	Gasa 20x20 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12 grs pres. X 1 kg/ gasa doble tubular. Uso medicinal en paños de 20x20 cm sulfilada 3 costados. Cumple fnaived+iram 7782.cada gasa 12 gr. No menos 85 uni/kg.	8.340
136	Gasa 20x40 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12grs.pres por 1 kg(gasa doble tubular uso medicinal en paños 20x40 cm sulfilada 3 costados cumplfna 6 ed+iram 7782.cada gasa 12 grs. no menos 85 uni/kg.	7.740
137	Gasa para curaciones 7,5 x 7,5 cm con 4 capas de tela polyester 33% y viscosa 67% de 30 gr/m2. Bolsa x 200 unidades	17.790
138	Gasa rectilínea y uniforme fna 6edición (22 grs. a 36 grs. / mt 2). Pieza 1-1,5 kg.	2.595
139	Gasa tubular y uniforme fna 6edición. X pieza 1-1,5 kg.	1.965
140	Gel para ecografía x 3 kg.	1.047
141	Gel de hidrocoloide para cicatrización de heridas tubo x 25 gr.	570
142	Guantes de examinación tamaño grande. Elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, ambidiestro. Caja dispensadora x 100 unidades.	32.760
143	Guantes de examinación tamaño mediano. Elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico y ambidiestro. Caja dispensadora x 100 unidades.	34.560

144	Guantes de examinación tamaño chico. Elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, y ambidiestro. Caja dispensadora x 100 unidades.	32.910
145	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 6, 5 descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico. Elaborado con látex de 1º calidad, caña larga c/ajuste uniforme. Separado derecho-izquierdo x par.	130.200
146	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 7, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, elaborado con látex de 1º calidad, caña larga c/ajuste uniforme. Separado derecho-izquierdo x par.	148.800
147	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 7.5. Descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, elaborado con látex de 1º calidad. Caña larga con ajuste uniforme. Separado derecho-izquierdo x par.	150.300
148	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 8, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, elaborado con látex de 1º calidad, caña larga con ajuste uniforme. Separado derecho-izquierdo x par.	142.200
149	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 8.5, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, elaborado con látex de 1º calidad, caña larga con ajuste uniforme. Separado derecho-izquierdo x par.	119.400
150	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirogénico, envasado individual y herméticamente. Sobres de aluminio calibre N° 24 x unidad.	94.500
151	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirogénico, envasado individual y herméticamente. Sobre de aluminio calibre N° 11 x unidad.	67.200
152	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirogénico envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 15 x unidad.	67.500
153	Indicador químico clase 4 para calor seco. Caja x 250.	36
154	Indicador químico clase 4 para calor húmedo. Caja x 250.	36
155	Indicador químico clase 4 para óxido de etileno. Caja x 250.	36
156	Indicador químico clase 5 integrador para calor seco. Caja x 250.	57
157	Indicador químico clase 5 integrador para calor húmedo. Caja x 250.	57
158	Indicador químico clase 5 integrador para óxido de etileno. Caja x 100.	57
159	Indicador biológico de lectura rápida -attest1292 e para autoclave a vapor. Caja x 50 unidades.	30
160	Indicador biológico de lectura rápida -attest1294 e para óxido de etileno. Caja x 50 unidades.	36
161	Iodopovidona jabonosa al 5%. Envase x 1 litro.	3.189
162	Iodopovidona solución al 10% envase x 1 litro.	6.786

163	Jeringa descartable de 3 elem. Embolo de goma, s/aguja 1 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	284.400
164	Jeringa descartable de 3 elem. Embolo de goma, s/aguja 3 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	368.400
165	Jeringa descartable de 3 elem. Embolo de goma, s/aguja 5 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	756.000
166	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 10 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	865.500
167	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 20 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	487.200
168	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 60 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	282.060
169	Jeringas. Tipo tumey 60 ml.	15.570
170	Llave de tres vías descartable, estéril, atóxica, apirogena, con giro 360°; ajuste tipo luer-lock y flecha indicadora del sentido del flujo. Sobre individual y herméticamente cerrado.	66.600
171	Llaves tres vías con prolongador y puerto en y de 20 cm.	62.700
172	Mango para electrobisturí.	1.434
173	Mango bipolar para electrobisturí.	684
174	Máscara descartable estéril apirogena p/nebulizar adulto c/pipeta adulto y línea de extensión.	7.875
175	Máscara descartable estéril, apirogena p/nebulizar neonatal c/pipeta y línea de extensión.	1.965
176	Máscara descartable estéril apirogena para nebulizar pediátrico con pipeta y línea de extensión.	3.510
177	Máscara descartable para bolsa de reanimación artificial para adulto con válvula.	570
178	Máscara descartable para bolsa de reanimación artificial para paciente pediátrico con válvula.	630
179	Máscara descartable para bolsa de reanimación artificial para neonato con válvula.	420
180	Máscara descartable estéril, apirogena para nebulizar neonatal con pipeta y línea de extensión.	372
181	Máscara para oxígeno con reservorio.	10.920
182	Orinal plástico para hombre.	2.544
183	Ortoftaldehído. Bidón x 5 litros (Cidex opa).	270
184	Ovatinas.	690

185	Óxido de etileno x 100 gr. Garrafa.	1.050
186	Óxido de etileno x 128 gr. Garrafa.	672
187	Óxido de etileno x 180 gr. Garrafa.	600
188	Paño de incisión 45cm x 50cm (campo quirúrgico).	6.360
189	Papel grado médico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica de 1,20 x 1,20 m acondicionado en resma de 20 kg. Debe cumplir normas iram.	1.011
190	Papel grado médico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica, resistente porosidad controlada 40 cm ancho - bobina x 375 metros. Debe cumplir normas iram 3108.	228
191	Papel grado médico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica, resistente porosidad controlada 60 cm ancho - bobina x 375 metros. Debe cumplir normas iram 3109.	264
192	Papel grado médico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica, resistente porosidad controlada 80 cm ancho - bobina x 375 metros. Debe cumplir normas iram 3110.	246
193	Papel para ecg 45 x 30 mm.	1.815
194	Papel para ecg 50 x 30 mm.	2.238
195	Papel para ecografía 110 mm x 20 mts.	1.230
196	Papel para ecografía 63 x 30 mm. Tipo cardiochart.	957
197	Papel para ecg 80 x 20 mm. Tipo cardiochart.	1.809
198	Pasta protectora para piel para el uso en colostomía.	1.614
199	Prolongador arterial con conexión luerlock 2,6 mm x 100 cm.	15.045
200	Pulsera para identificación de neonatos elaborada en material plástico apto para uso medicinal, superficies suaves al tacto, borderomo, hipoalergénica, atóxica, con lugar para inscripción de datos personales-triple.	15.450
201	Regulador de flujo (disflow).	6.000
202	Sensor neonatal para saturómetro de oxígeno con cable pediátrico descartable estéril. Tipo nellcor.	3.174
203	Set de cateterización para vena central 14 ga de 20 cm, s/jeringa raulearson. Tipo arrow.	3.060
204	Set de nefrostomía 12 fr.	126
205	Set de nefrostomía 14 fr.	126
206	Set para pvc 20 ga x 12 cm de largo, unilumen. Tipo arrow.	120
207	Set para pvc doble lumen 8 fr. X 20 cm. Tipo arrow.	720
208	Set de cateterización para vena central doble lumen de 3 fr x 10 cm. Tipo multicath.	273

209	Set de cateterización p/vena central doble lumen de 4,5 fr x 12,5 cm. Tipo multicath.	267
210	Set de derivación ventricular externa siliconado 9 fr.	255
211	Set para pvc doble lumen 4 fr. X 13 cm. Tipo arrow.	510
212	Set para pvc doble lumen 4 fr. X 30 cm. Tipo arrow.	480
213	Set para pvc tri lumen 5,5 fr. X 13 cm. Tipo arrow.	30
214	Set para pvc tri lumen 5,5 fr. X 30 cm. Tipo arrow.	30
215	Set para pvc doble lumen 7 fr. X 20 cm. Tipo arrow.	285
216	Set para pvc doble lumen 8 fr. X 20 cm. Tipo arrow.	285
217	Set para respirador neumovent (tubuladuras+máscara+conectores) adulto.	1.260
218	Set p/respirador neumovent (tubuladuras+máscara+conectores) y sensor temperatura pediátrico.	270
219	Set p/respirador neumovent (tubuladuras+máscara+conectores) y sensor temperatura neonatal.	810
220	Sierra de gigli reforzada.	303
221	Sonda de aspiración para neonatos con regulador de succión. Tipo k 29p de pvc estéril.	3.720
222	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica diamext 4.0 mm 12 fr. Tipo k 35.	20.430
223	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica siliconada diamext 2.0 mm 45 cm. Tipo k 33.	21.240
224	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica siliconada diamext 4.0 mm 12 fr. Tipo k 31.	23.640
225	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica siliconada diamext 2.6 mm 105 cm. Tipo k 30.	23.610
226	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica siliconada diamext 5.8 a 6,2 mm 12 fr. Tipo k 11.	3.840
227	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica siliconada diamext 4.0 mm 12 fr. Tipo k 10.	5.190
228	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirogena atóxica siliconada diamext 4.0 mm 12 fr Tipo k 9.	4.440
229	Sonda de pvc estéril atóxico apirogeno para aspiración de mucus y administración de oxígeno diamext 5 mm long 45 cm 16 fr tipo k 32.	21.390
230	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 12 french.	2.550
231	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 14 french.	2.880
232	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 16 french.	3.000
233	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 18 french.	2.460
234	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 20 french.	2.340
235	Sonda nelaton estéril apirogeno goma roja N° 8.	13.290
236	Sonda nelaton estéril apirogeno goma roja N° 10.	9.720

237	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 12 fr femenina para incontinencia urinaria.	1.350
238	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 14 fr masculina para incontinencia urinaria.	930
239	Sonda para alimentación nsg 100 % silicona, atoxico, estéril de diam exterior 0.7 fr x 105 cm long. Tipos ilmag 392-07.	1.710
240	Sonda para alimentación nsg 100 % silicona, atoxico, estéril de diam exterior 0.9 fr x 105 cm long. Tipo silmag 392-09.	1.860
241	Sonda para drenaje torácico calibre 6,4 mm. Tipo k 225.	6.165
242	Sonda para drenaje torácico calibre 9,5 mm. Tipo k 227.	6.225
243	Sonda para nutrición enteral con lastre oculto no traumático y mandril de riesgo k 108,estéril,apirogeno,atoxico.	1.620
244	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 2,7 mm 6 fr.	675
245	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 2,7 mm 8 fr.	705
246	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 3,3 mm 10 fr.	795
247	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 4,0 mm 12 fr.	1.905
248	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 4,6 mm 14 fr.	2.685
249	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 5,3 mm 16 fr	3.315
250	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 6,0 mm 18 fr.	3.285
251	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirogena atoxica doble vía con balón 3 cc diamext 7,3 mm 20 fr.	1.965
252	Tapas p/ catéter endovenoso.	54.540
253	Tapones p/ jeringas color blanco o azul estéril.	139.149
254	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 2,5cm x 9 mts.	11.124
255	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 5 cmx 8 mts.	11.274
256	Termómetro digital de uso médico, clínico, para medición de temperatura corporal; resistente al uso de desinfectantes habituales, precisión +/-0,1°C, pila micro alcalina de óxido de plata vida útil de más de cuatro años.	6.420
257	Toallas descartables de papel plegado paquete x 250 unid. C/hojas de 37x21 cm.	106.470
258	Toallas descartables de papel rollo beige (2x300 mts).	22.680
259	Transductor de presión arterial. Tipo (dtx plus dt - 4812 b -d).	945
260	Trocar estéril apirogeno para drenaje pleural 8fr x 13 cm.	126
261	Trocar estéril apirogeno para drenaje pleural 10fr x 15 cm.	96

262	Trocar estéril apirogeno para drenaje pleural 12fr x 15cm.	111
263	Trocar estéril apirogeno para drenaje pleural 16fr x 20cm.	111
264	Trocar estéril apirogeno para drenaje pleural 20fr x 20 cm.	171
265	Tubo de kher N° 14.	144
266	Tubo de kher N° 16.	144
267	Tubo de kher N° 18.	144
268	Tubo de kher N° 20.	144
269	Tubo de kher N° 22.	144
270	Tubo de kher N° 24.	144
271	Tubo de kher N° 26.	135
272	Tubo endotraqueal n 03,5 con balón.	165
273	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo siliconado, estéril, apirogeno N° 5.	378
274	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo siliconado, estéril, apirogeno N° 5,5.	558
275	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo siliconado, estéril, apirogeno N° 6.	528
276	Tubo endotraqueal c/balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo, siliconado, estéril, apirogeno N° 6,5.	2.778
277	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 7.	9.543
278	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 7,5.	9.333
279	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 8.	9.453
280	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro depolivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 2.	1.368
281	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 2,5.	1.398
282	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 3.	1.530
283	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 3,5.	1.575
284	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico,oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 4.	1.380
285	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 4,5.	1.455
286	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 5.	555
287	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 5,5.	495

288	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 6.	180
289	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 6,5.	180
290	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 7.	150
291	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno N° 7,5.	105
292	Tubo goma látex 5/8 x mts.	9.150
293	Tubo goma látex 6/9 x mts.	9.150
294	Vaselina líquida. Frasco x 1000 ml.	2.514
295	Vaselina sólida. Envase x 1 kg.	2.592
296	Venda coban autoadherente 10 cm.	1.740
297	Venda coban autoadherente 5 cm.	1.380
298	Venda de cambric de algodón orillada de 10 cm de ancho. Paquetes individuales.	159.300
299	Venda de cambric de algodón orillada de 5 cm de ancho. Paquetes individuales.	90.450
300	Venda de yeso de fraguado rápido de 10 cm de ancho x 4 m de largo. Envases individuales.	9.450
301	Venda de yeso de fraguado rápido de 15 cm de ancho x 4 m. de largo. Envases individuales.	8.250
302	Venda de yeso de fraguado rápido de 20 cm de ancho x 4 m. de largo. Envases individuales.	7.950
303	Venda elástica de algodón 10 cm x 50 mts.	1.950
304	Venda esmarch 10 cms.	1.440
305	Venda esmarch 20 cms.	1.431
306	Venda ovata 10 cm ancho x 3 m largo tolerancia +/-10%. c/una capa de algodón y dos de apresto para utilizar como base de protección interna al yeso. Rollo envasado y rotulada en bolsa individual y hermética.	14.625
307	Venda ovata 15 cm ancho x 3 m largo tolerancia +/-10%.c/una capa de algodón y dos de apresto, para utilizar como base de protección interior al yeso. Rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética.	13.425
308	Venda ovata 20 cm ancho x 3 m largo tolerancia +/-10%. c/una capa de algodón y dos de apresto, para utilizar como base de protección interior al yeso. Rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética.	12.975

**Entrega:** Los productos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos en el Depósito de Logística, sita en Ruta 16 KM 18 (Colectora), en dos (2) entregas parciales: la primera entrega, el cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días de la primera entrega, o según requerimiento del Servicio solicitante, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de Productos Médicos**

**1. Oferentes:**

**Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con Habilitación Nacional como  
Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de  
Productos Médicos.**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor,  
Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la  
Comercialización de Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tenga, en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2. Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en el registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3. Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma, identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1498-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-13074-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio (reactivos), para el Área Citogenética, Inmunología, y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un período de cuatro (4) meses, al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos seis millones trece mil ciento setenta y cinco (\$ 6.013.175);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos de laboratorio (reactivos), para el Área Citogenética, Inmunología, y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un período de cuatro (4) meses, al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos seis millones trece mil ciento setenta y cinco (\$ 6.013.175); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Gerardo Galarza. Área de Citogenética, Inmunología, y Biología Molecular. Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".
- Dr. Javier Neris Deineca. Área de Citogenética, Inmunología, y Biología Molecular. Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".
- Dra. Gioia Marino. Área de Citogenética, Inmunología, y Biología Molecular. Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 11 – Subprograma 2 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio (reactivos), para el Área Citogenética, Inmunología, y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un período de cuatro (4) meses, al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones trece mil ciento setenta y cinco (\$ 6.013.175). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y Técnicas, de Cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando los productos médicos cotizados con el número de certificados de los mismos, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en forma parcial y mensual, siendo la primera (1) entrega inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que finalice la real y efectiva entrega de los productos, y las otras dos (2) entregas según requerimiento del servicio solicitante, en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 800, Resistencia, Chaco.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Suero fetal bovino x 500 ml. Cod.10091148. Tipo Invitrogen. Frasco.	1
2	Set de dNTPs 100 mM de cada uno dATP Dctp, Dttp para un total 1000 reacciones de 50 ul. Cod.201912. Tipo QJAGEN. Kit.	2
3	FIREPOL regular DNA polimerasa x 500 U. Cod.01-01-00501. Tipo SOLYS DIODYNE. Kit.	2
4	Bufer TBE (Tris, Ac. Bórico, EDTA) 10X 1L. Cod.1610733. Tipo Bio Rad Life Science. Frasco	1
5	AGORESE x 500 grs. Cod.16500500. tipo invitrogen. Frasco.	1
6	Syber Safe Tipo INVITROGEN Cod. S33102. Kit	1
7	Distilled wáter(ultrapure) 500 ml. Cod. 10977015. Tipo INVITROGEN. Frasco.	1
8	Micropipeta automática regulable de 1000 ul. Unid.	2
9	IMTEC-AC-ANA-LIA Maxx. Inmunoensayo lineal (LIA) para la detección de anticuerpos antinucleícos. Cod. ITC92005. IMTEC. Kit.	2
10	IgG con FITC BIOCIENTIFICA. Cod. NM01-2. Kit.	1
11	PLACAS DE ALFA 1 ANTITRIPSINA IDR por 12 Det. ND01-12. Unidades.	2
12	Reactivos para la determinación de tóxicos en orina, 25 cassettes x 10 determinaciones c/u. Tipo ABON. Cod. DOA-1104OP. Kit.	2
13	ARGENE HSV1HSV2 VHZ R-gene. Real Time PCR detección kit. 60 determinaciones para HSV1&2 y 60 determinaciones para VZV. Cod. 69-014B. tipo Biomerieux. Kit.	1

**Entrega:** Los productos se entregarán en el Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 800, Resistencia, Chaco, previa coordinación con el servicio solicitante, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de Productos Médicos****1. Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con Habilitación Nacional como  
Importador, Exportador, Fabricante o Distribuidor de  
Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor,  
Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la  
Comercialización de Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tenga, en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2. Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en el registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

### **3. Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma, identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1499-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-8628/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Sergio Lorenzo Calvo, CUIL N° 20-17249631-9, domiciliado en Jujuy N° 2013 – Villa Pegoraro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Isabelina Isabel Paredes, CUIL N° 27-16563320-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix EIIB de Inicio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Sergio Lorenzo Calvo, CUIL N° 20-17249631-9, domiciliado en Jujuy N° 2013 – Villa Pegoraro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Isabelina Isabel Paredes, CUIL N° 27-16563320-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix E1B de Inicio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** El expediente N° E-28-2013-008-E, la actuación electrónica N° E2-2023-10891-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 65/13 de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, se instruye Sumario Administrativo en el ámbito de la Residencia para adultos Mayores (RAM) "Cristo Rey" de General San Martín, dependiente de la mencionada Dirección, por el extravío del documento nacional de identidad de un residente fallecido, así como por el cobro de haberes del mismo con posterioridad a su fallecimiento;

Que la señora Andrea Girolodi, Encargada de la Residencia para Adultos Mayores (RAM) "Cristo Rey" de General Sam Martín, se dirigió por Nota N° 274/2011 al ex Subsecretario de Desarrollo Institucional, a efectos de elevar informe sobre el fallecimiento del señor M. R., ocurrido el 2 de octubre de 2011, y el descubrimiento de la pérdida de su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que la encargada señaló en su informe, que el 5 de diciembre 2011 realizó una exposición policial a raíz de la pérdida del documento del señor M. R., y aclaró que ella estaba al frente de la Residencia hacía unos seis (6) meses, que anteriormente había estado a cargo la señora María del Carmen Coronel, quien, cuando realizaron relevo de funciones, sólo entregó el Documento Nacional de Identidad (DNI) del Sr. Reynaldo y le manifestó que atentó a su estado de salud hacía tiempo no iba al banco a cobrar sus haberes jubilatorios;

Que, a dicha nota, la encargada adjuntó pedido de informe dirigido a la Gerencia del Nuevo Banco del Chaco (NBCH), solicitando reportes del estado de cuenta del señor R. M. desde el mes de febrero a octubre del 2011; Reporte de ANSES sobre los períodos liquidados al residente; copia del Acta de fallecimiento del señor R.M. que indica como fecha de su

fallecimiento el 2 de octubre de 2011; y copia de la Exposición Policial realizada en atención al deceso del residente;

Que tiempo después la señora Girolodi se dirigió al Subsecretario de Desarrollo Institucional remitiendo la respuesta del Nuevo Banco del Chaco al pedido que oportunamente formulara, en el que la mencionada entidad comunicó que (atento a estar amparados por el Secreto de Bancario establecido por la Ley Nacional N° 21.526) lo solicitado debería peticionarse a través de Oficio Judicial;

Que, en atención a los antecedentes, la Directora de Adultos Mayores dispuso la Instrucción de Sumario por la Disposición N° 65/13;

Que los actuados fueron remitidos a la Dirección de Sumarios, la que los recibió, designando en el mismo acto de recepción a la Instrucción, la cual -una vez aceptado el cargo- comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que la Directora de Adultos Mayores se presentó espontáneamente ante la Instrucción a prestar declaración testimonial el día 26 de junio de 2013, oportunidad en que expresó que la Dirección tenía establecido por medio de Memorándums que los Encargados de los Hogares pueden guardar el dinero sólo de aquellos residentes que así lo soliciten. Y, que -en ese caso- se habilita un cuaderno donde se registran los gastos;

Que, asimismo la declarante, señaló que los Memorandums indicaban que podía habilitarse una caja de ahorro a los fines de que el dinero que los residentes cobraran se depositara allí para que no haya dinero en el Hogar. Y, por último, aclaró que no existía ninguna instrucción respecto al acompañamiento por parte del personal a los residentes del cobro al banco, que ésta es sólo una práctica que se hace a los fines de ayudar a los abuelos que no pueden ir solos;

Que por Decreto N° 611/16 se aplica la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Andrea Elvira Girolodi, DNI N° 24.241.570, por abandono de servicio, el cual en el tercer considerando, se aclara que las denuncias por malos tratos de la señora Girolodi a sus compañeros de trabajo y por su responsabilidad en la falta de documentación y haberes de los residentes, se investigaban por otro expediente;

Que el Secretario de la Cámara Tercera en lo Criminal señaló que -en dicha causa- se dictó Sentencia de Juicio Abreviado N° 80/5 en fecha 9 de octubre de 2017, en los autos caratulado: "Girolodi, Andrea Elvira s/ Defraudación por retención indebida y defraudación por utilización de tarjeta de débito en concurso real" Expte N° 1999/2014-5, mediante la cual se condenó a la señora Girolodi, como autora penalmente responsable de los delitos de Retención Indebida -Art. 173 Inc. 2° del C.P.- y Estafa -Art. 172 del C.P.-, once (11) Hechos, en Concurso Real -Art. 55 del C.P.-, y se le aplicó la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, por los hechos cometidos en la ciudad de General. San Martín -Chaco;

Que por consiguiente y existiendo mérito suficiente la Instrucción dictó disposición a fin de recibir la declaración de imputada de la señora Giroldi y no habiendo concurrido la sumariada a prestar declaración, a pesar de hallarse debidamente notificada, y habida cuenta de las pruebas agregadas y de su entidad, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal;

Que los cargos se formularon a la agente por su responsabilidad en el extravío del Documento Nacional de Identidad y posterior cobro indebido de haberes del señor R. M., residente del Hogar para Adultos Mayores "Cristo Rey", fallecido 2 de octubre de 2011;

Que el accionar reprochable de la agente se encuadró como infracción a las obligaciones impuestas en los Artículos 21 incisos 1, 3, 6 y 9 y 22 inciso 9 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A), en concordancia con los Artículos 20 incisos 1, 21 inciso 1 y 22 inciso 2 del Régimen Disciplinario -anexo a la citada normativa-;

Que la notificación de los cargos y el encuadre legal, se llevó adelante con la colaboración de la Comisaría de General San Martín, constando en autos que se dejó la Cédula de notificación debajo de la puerta de la vivienda de la sumariada, en tanto que una comisión policial concurrió en reiteradas oportunidades sin hallarla en su domicilio, conforme el Artículo 47 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que no habiendo la sumariada efectuado la presentación correspondiente, la Instrucción dispuso tener por no presentado Memorial de Defensa, y se ordenó correr vista a la imputada, para que en razón de lo estipulado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública-Anexo al Decreto 1311/99 (tv) alegue sobre los hechos y mérito de la prueba;

Que, nuevamente, la notificación de lo dispuesto por la Instrucción se llevó a cabo con la colaboración de personal policial y por medio de la modalidad prescripta por el Artículo 47 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, conforme constancias agregadas;

Que atento al estado de las actuaciones, la Instrucción procedió a su clausura y a la elaboración del Informe Final manteniendo los cargos formulados;

Que remitidos por la Instrucción los actuados a la Dirección de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 del citado Reglamento- previo contralor del procedimiento cumplido y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las presentes actuaciones, dicha Instancia concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la Sra. Giroldi tuvo la oportunidad de prestar declaración

de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que ha quedado acreditado que la señora Giroldi, al momento que sucedieron los hechos que dieron origen a la investigación, cumplía funciones como agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desempeñándose como Responsable de la Residencia para Adultos Mayores "Cristo Rey" de la ciudad de General San Martín (desde el 6 de junio de 2011 hasta el 20 de agosto de 2014), en virtud de la Resolución N° 1799/11;

Que asimismo existen probanzas que dan cuenta de que la sumariada, al asumir las funciones del cargo recibió documentación de los residentes de la institución, entre ellas el Documento Nacional De Identidad (DNI) del señor M. R. quien falleció el 2 de octubre de 2011 en el Hospital Dr. Felix A. Pertile (según Acta de Defunción agregado a los obrados), no teniendo por entonces vínculos cercano con sus familiares;

Que también surge de autos que el residente fallecido, meses antes de su deceso no estaba en condiciones físicas de ir a cobrar, en persona, sus haberes jubilatorios, surgiendo de las actuaciones (incluso de lo aseverado por la misma imputada) que la última vez que se habría trasladado con estos fines fue en el mes de enero del 2011;

Que, sin embargo, al momento de su fallecimiento dicho documento no se halló, los haberes habían sido cobrados y no se encontró el correspondiente cuaderno de registro de movimiento de haberes del residente en cuestión;

Que en consecuencia, evaluadas las pruebas aportadas y colectadas la conducta reprochada de la señora Giroldi el extravió del Documento Nacional de Identidad (DNI) del adulto mayor y la cual sería la responsable del cobro del beneficio jubilatorio durante meses previos y posteriores a su fallecimiento (febrero a octubre de 2011);

Que en sede Judicial Penal se ha realizado un pormenorizado trabajo de investigación, que dio como resultado la penalización de la imputada, por lo que no puede desconocerse lo allí sentenciado, máxime teniendo en cuenta lo normado por el Artículo 7º del Decreto 1311/99 tv;

Que la sumariada, ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública. Y conviene destacar, en relación con la conducta reprochable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como Responsabilidad Administrativa o Disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113);

Que, en el caso específico de la sumariada y siendo que se encuentra ya desvinculada de la Administración Pública por la aplicación del Decreto N° 611/16, la sanción adjudicada no podrá hacerse efectiva, por lo que corresponderá que la misma sea anotada en su legajo de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 28 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 525/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Exoneración a la agente Andrea Elvira Giroldi, DNI N° 24.241.570, por haber sido hallada responsable de infringir lo dispuesto por los Artículos 21 incisos 1, 3, 6 y 9 y 22 inciso 9 de la Ley N° 292-A, del I Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 20 inciso 1, 21 inciso 1 y 22 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Regístrese en el Legajo Personal de la agente ex Andrea Elvira Giroldi, DNI N° 24.241.570, que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, a partir de la fecha del presente instrumento legal, quien hasta la aplicación de la sanción de Cesantía aplicada por el Decreto 611/16 revistió en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico -CEC 1019-00-administrativo 4-grupo 4- apartado c) -actividad central 19- Protección

y Asistencia - actividad específica 03- Asistencia Directa y Protección Institucional Transitoria -CUOF N° 147- Anexo 15- Hogar Ancianos "Cristo Rey", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1, 3, 6 y 9 y 22 inciso 9 la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 20 inciso 1, 21 inciso 1 y 22 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.06.08 10:50:33 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones E5- 2021-3238- A y E5-2022-11960- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Cecilia Lucena, DNI N° 29.092.600, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la agente Lucena fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, a partir del 01 de enero de 2021, por Resolución N° 0008/21-MPIyE-, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la medida propuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93 -t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente María Cecilia Lucena, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria de la misma, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Cecilia Lucena, DNI N° 29.092.600, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central actividad específica 08- Coordinación- CUOF N° 210- Departamento Administrativo - jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Cecilia Lucena, DNI N° 29.092.600, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 977/2020, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central actividad específica 08- Coordinación- CUOF N° 210- Departamento Administrativo - jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a la agente María Cecilia Lucena, DNI N° 29.092.600, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente María Cecilia Lucena, DNI N° 29.092.600, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central actividad específica 08- Coordinación- CUOF N° 210- Departamento Administrativo - jurisdicción 5- Ministerio

de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con lo enunciado en los Artículos 1° y 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación, otorgada en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, de conformidad con lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación E42-2022-1188-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Turismo del Chaco propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Belén Alejandra Iturralde Desoindre, DNI N° 37.070.967, como responsable a cargo del Departamento Oficina de Información Turística, de la Dirección de Promoción y Marketing de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que por Resolución N° 416/22–ITCh- se asignaron las funciones de Jefa a cargo del referido Departamento, a la agente Iturralde Desoindre, a partir del 18 de julio de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2022;

Que atento a las funciones y misiones del Departamento Oficina de Información Turística, y el cúmulo de tareas que se desarrollan en el mismo de manera cotidiana, se solicita el otorgamiento a favor de la agente interesada, de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá liquidarse en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación acordada en el presente instrumento legal, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna para la agente involucrada;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las disposiciones del Artículo 3°- inciso c) del Decreto 1441/93- t.v- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Belén Alejandra Iturralde Desoindre, DNI N° 37.070.967, por el período comprendido entre el 18 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos-CUOF 23- Departamento Oficina de Información Turística- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, quien cumplió con las acciones aprobadas por Decreto N° 1981/12.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Belén Alejandra Iturralde Desoindre, DNI N° 37.070.967, en el cargo de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos-CUOF 23- Departamento Oficina de Información Turística- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, a la agente Belén Alejandra Iturralde Desoindre, DNI N° 37.070.967, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF 23- Departamento Oficina de Información Turística- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco,

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Secretaría General, a través de su Departamento Liquidaciones, a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente Belén Alejandra Iturralde Desoindre, DNI N° 37.070.967, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1-

actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7- Dirección Promoción y Marketing, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos-CUOF N°23- Departamento Oficina de Información Turística- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, según lo establecido en los Artículos 1° y 2°, y asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 3°, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.

**Artículo 6°:** La medida ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E24-2021-5354-A y E2-2022-3087-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 05/19 de fecha 1 de febrero de 2021, dictada en los autos caratulados: "Acosta Amanda Amalia y otros C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10428/19, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Amalia Amanda Acosta, el Sr. Luis Francisco Martín y la Sra. Norma Marina Cardozo y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por "Riesgo Visual" del 35% desde las fechas indicadas en los considerandos y mientras mantengan su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta precedentemente. Practíquese planilla de capital más intereses. II.- Imponer las costas... III.- Protocolícese, Regístrese y Notifíquese...". Firmado: Silvia Geraldine Varas – Jueza Sala Primera- Natalia Prato - Presidenta Sala Primera - María Cecilia Diez Secretaria Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 12 de septiembre

de 2018 (señora Amalia Amanda Acosta); 4 de mayo de 2017 (señor Luis Francisco Martín) y 13 de septiembre de 2018 (señora Norma Marina Cardozo);

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución N° 468 en autos N° 10428/19 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos cuarenta y cinco mil doscientos uno con cuarenta y cuatro centavos (\$145.201,44) con fecha de corte de intereses al 31 de enero de 2021, a favor de la señora Norma Marina Cardozo; de pesos trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con treinta centavos (\$368.756,30) con fecha de corte de intereses al 28 de febrero de 2021, a favor del señor Luis Francisco Martín; y de pesos ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$173.784,82) con fecha de corte de intereses al 28 de febrero de 2021, a favor de la señora Amalia Amanda Acosta;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1246/21, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12, criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros, el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detentan los amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los periodos desde el 12 de septiembre de 2018 (señora Amalia Amanda Acosta); 4 de mayo de 2017 (señor Luis Francisco Martín) y 13 de septiembre de 2018 (señora Norma Marina Cardozo) y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1023/21, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas y considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 05/19 de fecha 1 de febrero de 2021, dictada en los autos caratulados: "Acosta Amanda Amalia y otros C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10428/19, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese a los agentes Norma Marina Cardozo, DNI N° 30.789.650, Luis Francisco Martín, DNI N° 20.448.909 y Amalia Amanda Acosta, DNI N° 21.623.446, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a los amparistas la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), retroactivo al 12 de septiembre de 2018 (señora Amalia Amanda Acosta); 4 de mayo de 2017 (señor Luis Francisco Martín) y 13 de septiembre de 2018 (señora Norma Marina Cardozo) y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago, de conformidad a lo ordenado por la Manda Judicial.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-51671/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Victoria Felisa Segovia, DNI N° 13.460.879, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 469/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Victoria Felisa Segovia, DNI N° 13.460.879, por Decreto N° 469/19, quien revistaba en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 11- Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-Actividad Específica 1-Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-Actividad Específica 1-Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por cesarse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-50792-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Ignacio Dupuy, DNI N° 39.615.871, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF N° 1612- Subsecretaría de Educación- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Juan Ignacio Dupuy, DNI N° 39.615.871, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF N° 1612- Subsecretaría de Educación- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-5678-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 86; 87, 96; 97; 56 y 105, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 700has. 61as. 30cas. 3.555cm<sup>2</sup>., propiedad de las señoras Adriana Elizabeth Pereyra Albornoz, DNI N° 13.179.862; Mercedes de los Ángeles Alcira Albornoz, DNI N° 02.789.446 y del señor Guillermo Fabián Pereyra Albornoz, DNI N° 16.079.860; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>os</sup> 1660; 1661; 1662; 1663; 1664 y 1665, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades Económicas de: 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 34as. 25cas. 9.375cm<sup>2</sup>.; y 200has. 27as. 04cas. 4.180cm<sup>2</sup>.; todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de marzo de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 147/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 86; 87, 96; 97; 56 y 105, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 700has. 61as. 30cas. 3.555cm<sup>2</sup>., propiedad de las señoras Adriana Elizabeth Pereyra Albomoz, DNI. N° 13.179.862; Mercedes de los Ángeles Alcira Albomoz, DNI N° 2.789.446 y del señor Guillermo Fabián Pereyra Albomoz, DNI N° 16.079.860, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>tos</sup> 1660; 1661; 1662; 1663; 1664 y 1665, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades Económicas: a) Chacra 86, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; b) Chacra 87, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; c) Chacra 96, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; d) Chacra 97, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; e) Chacra 56, con superficie de 100has. 34as. 25cas. 9375cm<sup>2</sup>.; y f) Chacra 105, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 200has. 27as. 04cas. 4.180 cm<sup>2</sup>., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.06.08 10:45:23 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** CESANTIAS

---

**VISTO:** El expediente N° E2-2021-27-E, la actuación electrónica N° E2-2023-6174-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sumario Administrativo instruido en las presentes actuaciones tuvo inicio con el dictado de la Resolución N° 582/21 de la Secretaría General de Gobernación que ordenó para la Dirección General de Gestión de Bienes; el Departamento Administrativo; la Dirección de Inspección y Auditoría; el Departamento de Rezago; el Departamento Ordenación Fiscalización y Subasta, la Dirección Registración y Control Patrimonial y el Departamento Control Vehicular (todos dependientes de la Subsecretaría de Gestión Pública), la transferencia a título oneroso del vehículo Dominio KNA 981, en fecha 8 de junio de 2020, siendo dicha operación no la autorizada por autoridad competente, sin existir instrumento legal de baja del bien y el continuado el estado provincial pagando póliza de seguro asimismo, se advirtió -a través de Auditoría Interna- diversas inconsistencias respecto de otros bienes (en general transferencias irregulares);

Que los antecedentes del caso que motivaron el dictado de la resolución referida, se encuentran mayormente en las mencionadas auditorías, las que fueron efectuadas a petición de la Subsecretaría de Gestión Pública, por solicitud instrumentada a través de la Disposición N° 47/2020;

Que dichas auditorías se requirieron a raíz de la recepción de dos (2) multas sobre el vehículo dominio KNA 981 que pertenecía al Instituto de Cultura del Chaco, pero que se encontraba registrado en el sistema como en “baja por pase a rezago” desde el 21 de julio de 2020;

Que de las primeras diligencias realizadas con motivo de la recepción de las multas pudo determinarse que el vehículo en cuestión, se había transferido a título oneroso al señor José Ignacio Ojeda, y que en la copia del Formulario 08 (solicitada al registro donde estaba radicado) los datos identificatorios del vendedor se encontraban "tapados", aunque podía advertirse el número de Documento Nacional de Identidad (13.719.824) que resultó ser el correspondiente a la señora Lidia del Carmen Costas, Directora de la Dirección General de Gestión de Bienes, jubilada en fecha 17 de junio de 2020;

Que a través de las auditorías internas pudieron determinarse diferentes inconsistencias respecto de otros bienes, que fueron agrupados en 7 categorías (de la "A" a la "H"), en la que se clasificaron doscientos sesenta y tres (263) vehículos, a saber: A) Bienes registrados en la Base de Datos de Rezagos, por los que se pagaba seguros, no identificados en la inspección ocular y para los cuales no pudo determinarse un instrumento legal que autorice la Transferencia a Título Gratuito u Oneroso -en la que se agrupó un total de ciento setenta y nueve (179) vehículos-; B) Bienes registrados en la Base de Datos de Rezagos, por los que se pagaba seguros, no identificados en la inspección ocular y para los cuales se pudo determinar un instrumento legal que autorizó la Transferencia a Título Gratuito -categoría en la que se agrupó un total de veintitrés (23) vehículos-; C) Bienes registrados en la Base de Datos de Rezagos, por los que se pagaba seguros, no identificados en la inspección ocular, y para los cuales se pudo determinar un instrumento legal que autorizaba su baja y su posterior venta en subasta, pero para los que no se identificó un instrumento que aprobara la venta por subasta efectivamente realizada -categoría en la que se agrupó cuarenta (40) vehículos-; D) Bienes registrados en la Base de Datos de Rezagos por los que se pagaba seguros, identificados en la inspección ocular y para los cuales no pudo determinar instrumento legal que autoriza su baja y su posterior venta en subasta, pero para los que no se identificó un instrumento que apruebe la venta por subasta efectivamente realizada -categoría en la que se agrupó tres (3) vehículos- ; E) Bienes registrados en la Base de Datos de Rezagos, por los que se no se pagaba seguro, identificados en la Inspección Ocular y para los cuales no pudo determinarse un instrumento legal que autorice su baja y/o Transferencia a Título Gratuito u Oneroso -categoría en la que se encuadró un (1) vehículo-; F) Bienes entrados en la Base de Datos de Rezagos, por los que no se pagaba seguros, identificados en la inspección ocular, y para los cuales no se pudo determinar un instrumento legal que autorice la baja y/o Transferencia a Título Gratuito -categoría en la que enmarcó a un (1) vehículo-; G) Bienes identificados en la Base de Datos de Rezagos, por los que no se pagaba seguros, identificados en la inspección ocular y para los cuales se pudo determinar instrumento legal que autorice su baja y posterior venta en subasta, pero para los que no se identificó un instrumento que apruebe la subasta efectivamente realizada -categoría en la que ocupó un (1) vehículo-; H) Vehículos no pasibles de ser clasificados en las categorías anteriores por no tratarse de automóviles sino de moto vehículos y un acoplado -categoría en la que se englobó a quince (15) vehículos-;

Que de un examen exhaustivo de la documentación surge que de doscientos cincuenta y seis (256) unidades vehiculares de un total de doscientos sesenta y tres (263)

clasificadas en la auditoria citada, el registro de las transferidas comenzó a efectuarse en el año 2014 y se produjo hasta el año 2021, siendo solo dos (2) de ellas a título gratuito y las demás a título oneroso y pasando a radicarse los bienes transferidos mayormente en la Provincia de Buenos Aires y Corrientes;

Que, detectadas estas irregularidades, se dictó la citada Resolución N° 582/21 de la Secretaría General de la Gobernación, ordenando el sumario y se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que por medio del trabajo instructorio se fueron adosando pruebas entre las que cabe destacar la de la transferencia irregular de la Camioneta Ford Ranger Dominio MAI 219;

Que conforme a documentación obrante en la actuación simple N° E2-2021-10493-A -agregada por cuerda, el señor Juan José Rojas solicitó vía telefónica al Ministerio de la Producción el título original de dicho vehículo que pertenecía al parque automotor de ese Ministerio -para su venta en subasta pública-, título que le fue entregado conforme acta de entrega labrada el 18 de marzo de 2016;

Que atento la concreción de la entrega del título, el 22 de marzo del mismo año, la Dirección de Administración del Ministerio solicitó la baja del seguro de la unidad vehicular mencionada, la que fue tramitada por actuación simple N° E5-2021-6121-A. Y, según constancias agregadas, el usuario: ROMERO02 -asignado al señor Ricardo Romero- en fecha 24 de octubre de 2020 a las 21:15 horas- registró la baja del automóvil por "Donación" en el Sistema de Gestión de Bienes, figurando como instrumento que autorizaba dicha acción el Decreto N° 1768/14 -que se corresponde con la promulgación de la Ley N° 1024-B;

Que según Informe del Estado de Dominio e Histórico de la Titularidad obtenido de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, figuran como titulares históricos del mencionado vehículo -luego del Ministerio de la Producción- el Sr. Ricardo Romero (desde el 31 de mayo de 2016 al 19 de abril de 2017) y después de éste el señor Rolando Miguel Gauna;

Que más allá de este caso puntual, la investigación llevada a cabo -especialmente la efectuada en sede judicial- permite afirmar que un importante número de unidades vehiculares que en distintos momentos fueron entregados por varios organismos o jurisdicciones para su paso a rezago, fueron transferidos a terceras personas en el período que va desde el año 2014 hasta el 2021, utilizándose como documentación respaldatoria de la transferencia anexos de Decretos Provinciales que autorizaban la subasta de otros vehículos estatales y las actas de dichos actos, adulterados. Dicha documentación, que incluía información falsa sobre los vehículos y moto vehículos objeto de transferencia, así como sobre los adquirentes, era presentada en las seccionales de los Registros de la Propiedad Automotor, para lograr la transferencia, lo que implicó la complicidad de varios

agentes y ocasionó un perjuicio al erario provincial por el desapoderamiento ilegítimo de los automóviles que eran de propiedad estatal;

Que los trámites referidos se efectuaron en incumplimiento de la normativa vigente, especialmente el Decreto N° 408/73, reglamentario del Capítulo VII de la Ley N° 1095 de Contabilidad;

Que, a fin de evaluar la responsabilidad que le corresponde a cada agente, la instrucción sumarial realizó un análisis particular caso por caso;

Que, habida cuenta de las pruebas agregadas a las presentes actuaciones y otras colectadas por la instrucción sumarial, se formuló Capítulo de Cargo y Encuadre Legal a las señoras Lidia Del Carmen Costas y Lorena Elizabeth Barreiro y a los señores Ricardo Romero, Mario Orlando Bitsman, Juan José Rojas, Juan Carlos Fernández Almendra, Carlos Martín Juárez y Josué Maximiliano Daniel Álvarez;

Que, respecto de los cargos formulados, la Instrucción adjudicó a cada imputado diferentes roles supuestamente desempeñados en este circuito de evasión de la normativa vigente y de conductas irregulares, descripciones a las que -en honor a la brevedad- se remite;

Que en cuanto al encuadre legal, se consideró que los agentes infringieron las siguientes normas: 1.- Lidia del Carmen Costas los Artículos 9° incisos b), c) y e) y 10 de la Ley N° 293-A "Reglamenta la Función de Director", en concordancia con los Artículos 13 y 14 de esa misma norma, que establecen las sanciones, así como los Artículos 1° incisos b), c) y e) y 5, 6 y 7 de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública"; 2.- Lorena Elizabeth Barreiro, Artículos 9 incisos b), c) y e) y 10 de la Ley 293-A en concordancia con los Artículos 13 y 14; 3.- Ricardo Romero, Artículos 21 inciso 3), 4), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2), 6) y 8) de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 20 inciso 2); 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa, así como los Artículos 1° incisos b), c) y e); 5°, 6° y 7° de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública"; 4.- Juan José Rojas Artículos 21 inciso 3), 4), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2), 6) y 8) de la Ley N° 292-A, en concordancia con los Artículos 20 inciso 2), 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa, así como los Artículos 1° incisos b), c) y e) y 5°, 6° y 7° de la Ley N° 1341-A; 5.- Carlos Martín Juárez Artículos 21 incisos 6) y 25) y 22 incisos 8 de la Ley 292-A, en concordancia con los Artículos 21 inciso 1) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo; 6.- Josué Maximiliano Álvarez Artículos 21 incisos 1) y 6) y Artículos 22 inciso 8) de la Ley N° 292-A, en concordancia con los Artículos 21 inciso 1) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario; 7.- Juan Carlos Fernández Almendra Artículos 21 inciso 1) y 6) de la Ley N° 292-A, en concordancia con el Artículo 21 del Régimen Disciplinario; 8.- Mario Orlando Bistman Artículos 21 incisos 1), 3), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2) y 8) de la

Ley N° 292-A, en concordancia con los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 incisos 1) y 2) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma;

Que notificados de los cargos efectuados en su contra, los agentes tuvieron oportunidad de ejercer su defensa, y precluido el tiempo para ello, se tuvo por presentados los Memoriales de Defensa o por decaído el derecho a presentarlo, según correspondiera, abriéndose la causa a prueba;

Que una vez producidas todas las pruebas, se clausuró el período probatorio y se les corrió vistas de las actuaciones a los sumariados, dándoseles así lugar a presentar sus alegatos;

Que cumplido el plazo otorgado para la presentación de los alegatos, se procedió conforme el procedimiento de rigor y se clausuraron las actuaciones, procediendo la Instrucción a labrar su informe final y remitirlo a la Dirección de Sumarios, la que -a su tiempo- previo contralor correspondiente-, manifestó por escrito sus conclusiones, elevando luego los actuados a la Asesoría General de Gobierno;

Que, analizadas las presentes actuaciones por dicha instancia, se concluyó que durante el procedimiento sumarial se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que, asimismo la Asesoría General de Gobierno consideró, la situación personal de cada agente en relación a los hechos investigados para sugerir el mantenimiento de los cargos formulados oportunamente y por tanto la sanción correspondiente, o -en su caso- el sobreseimiento pertinente;

Que en lo que respecta a señora Lidia del Carmen Costas, se considerara que por Decreto N° 2130/09, se crea en el ámbito de la ex Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, la Dirección General de Gestión de Bienes como órgano rector previsto en el Capítulo VII – Sección A – Artículo 140 de la Ley N° 1092-A, para el ordenamiento, supervisión del registro, conservación, manteamiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado, de acuerdo con el organigrama, responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal detallado en el Anexo I d, II d y III d (Artículo 5° del mencionado Decreto);

Que respecto de las acciones asignadas a la Dirección el Anexo II d), se le confirieron por Decreto N° 2130/09 ciertas funciones al Director que se mantienen invariables en los Decretos modificatorios posteriores N°s 625/10, 574/16, 1187/18 que son: Administrar el inventario permanente de los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes del patrimonio provincial; mantener actualizado un sistema de información y gestión para la administración, disposición, incorporación, ampliación, reparación y/o baja de bienes físicos

del Estado Provincial; disponer y registrar los bienes físicos declarados innecesarios para la gestión estatal mediante la transferencia, locación, renta, permuta o cualquier otra forma que implique transferencia o no del dominio y, por Decreto N° 976/2020 de Estructura Orgánica, último vigente, se agregaron las funciones de: Llevar el control de los bienes asegurados, su vigencia y condiciones de contratación; instrumentar las medidas pertinentes para el destino de los bienes en desuso, su clasificación, restauración, reasignación, resguardo, subasta, remate o baja por destrucción y la de elaborar proyectos de instrumentos legales de la Comisión Técnica Patrimonial, conformando listados de bienes a subastar;

Que se designó, en calidad de Personal de Gabinete, a la señora Lidia del Carmen Costas por Decreto N° 2643/09, quien posteriormente y ya como personal de planta de la Dirección General pasó a subrogar el cargo por Decreto N° 2039/11 de fecha 7 de octubre de 2011 y por Decreto N° 3165/15, la titularizó como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 234/15 de la Secretaría General de la Gobernación. Es decir que, la señora Costas cumplió funciones como Directora General (hasta que se le concedió la baja por jubilación mediante Resolución N° 416/2020 de la Secretaría General de Gobernación) desde la creación de la Dirección y hasta el año 2020, ininterrumpidamente;

Que además de lo expuesto, la agente fue integrante de la Comisión Técnica Patrimonial creada por Decreto N° 2346/09 que modificó el Decreto N° 408/73, en especial los Artículos 115, 116 y 124, estableciendo que la misma sería presidida por el Responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes y asignándole como función estar a cargo de la organización de los remates oficiales;

Que es importante tener presente que en el requerimiento de instrucción judicial de fecha 26 de julio de 2021, formulado por el Dr. Patricio Sabadini - Fiscal Federal-, en la causa: "Encarg. del Reg. de la Prop. Autom. N° 3 de Rcia. Víctor Veleff S/ Denuncia (Dom. Neb-114 Y DOS 270)", EXPTE. F.F. N° 82/2021 del Registro de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de nuestra ciudad, donde se expresa que con la denuncia "... se toma conocimiento de una organización delictiva ... dirigida ... al menos desde el año 2016 hasta la actualidad, a lograr en un número indeterminado de casos la transferencia de automotores y moto vehículos que integran el patrimonio del Estado Provincial ... valiéndose para ello de documentación apócrifa... La maniobra delictiva es llevada a cabo mediante la falsificación de instrumentos públicos, específicamente, anexos de decretos que autorizan las subastas de vehículos propiedad del Estado Provincial y las respectivas actas de subastas por cada lote rematado, además, Formularios 08, Formularios 02, Formularios 12, actas notariales; documentación que es presentada ... ante las autoridades de Registro de la Propiedad Automotor, en muchos casos logrando la transferencia de los mencionados vehículos, afectando de esta manera el erario público provincial mediante el desapoderamiento ilegítimo de bienes propiedad del estado...". El Fiscal enfatiza que: "...Se alteró el contenido de anexos del Poder Ejecutivo que autorizaban la subasta de vehículos propiedad del Estado Provincial... concretamente, se adulteraron los nombres del adquirente del vehículo

en la supuesta subasta, como así también los datos correspondientes al vehículo subastado ... Estos anexos falsificados fueron certificados, en absolutamente todos los casos, por Lidia del Carmen Costas en carácter de Responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes... además de falsificar los anexos mencionados y, junto a los martilleros, las diferentes actas de subasta, es también quien firmaba los Formularios 08 en carácter de vendedora (rubro "k") ... cuando no existía ... voluntad de venta...";

Que, asimismo, el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia de la ciudad de Resistencia -por providencia del 24 de noviembre de 2021- citó a la señora Costas a prestar declaración indagatoria el día 2 de marzo del año 2022 a las 10 horas, oportunidad en que ésta manifestó que realizaría deposición por escrito presentada posteriormente y de la que se agregó copia al presente expediente;

Que idéntica actitud tuvo la agente ante la Instrucción cuando en la audiencia de imputada del 9 de diciembre de 2021, en la cual se abstuvo de declarar y luego presentó Memorial de Defensa con ofrecimiento de pruebas, en el que expuso lo siguiente: "...En la cuestión de los decretos en la certificación de las copias de los mismos... todos me pasaban a mí y yo como directora no podía negarme tengo facultades para hacerlo y deberes por lo que siempre certifiqué los decretos que venían en actuaciones simples de subasta... de los que se me acusa que son apócrifos de esos no se... Conforme al decreto de subasta yo tenía a cargo la firma del 08 lo que siempre hacía ante escribanía. La escribanía me daba la tranquilidad por la certificación yo verificaba que el dominio estuviera correcto y en concordancia con el certificado nada más, yo confiaba en el actuar de la escribanía y el responsable de Vialidad, tal vez uno de mis errores fue que yo nunca fui a la escribanía con la carpeta de cada vehículo las carpetas estaban allí controlaba el dominio las patentes que se supone que ya había firmado... Yo personalmente asumo que nunca fui al galpón a ver los vehículos que habían, porque físicamente no podía estar en dos lugares a la vez en Casa de Gobierno y en los galpones, como por orgánica la función y distribución de tareas eran del jefe de rezago, era el encargado de controlar el stock recibido... Todas mis relaciones de trabajo se basaron en la confianza, en la capacitación y experiencia en el personal a mi cargo. Por la confianza que existía con las personas con las que trabajaba por más de 10 años yo no pensaba que había mala fe, porque estas personas eran competentes. Todo me hacían firmar yo no puedo estar físicamente en dos lugares si se entrega el vehículo en el galpón me traían a mí que firma en la oficina los papeles, pero se supone que eso decía firmar la personal que recibía físicamente. Debo decir que esa confianza me lleva a firmar confiando en la diligencia de las demás personas...";

Que evaluada la situación de la ex agente, no cabe lugar a dudas, que debido al cargo que detentaba (Directora de la Dirección General de Gestión de Bienes, desde la creación en el año 2009 y hasta el momento de acogerse al beneficio jubilatorio en 2020) así como por la función de presidir la Comisión Técnica Patrimonial, resulta ser la persona sobre quien recaía la mayor responsabilidad administrativa para evitar la consumación de los hechos denunciados, asumiendo en sus manifestaciones su omisión, al explicitar que -en

razón de la confianza que tenía hacia las personas con quienes trabajaba- no realizaba un control exhaustivo de los procedimientos ni de la documentación a suscribir;

Que si bien la señora Costas manifestó expresamente en todo su descargo que conocía puntualmente los procedimientos y se encuadraba en estos, eran justamente éstos procedimientos los que no se cumplían conforme lo dispone la normativa, por su inobservancia de las acciones asignadas al cargo que detentaba (individualizadas supra), produciendo su desidia un innegable perjuicio al estado provincial;

Que en resumen, en virtud de las posiciones de autoridad que detentó la señora Costas, resulta imposible que en un responsable cumplimiento de sus funciones ignorase lo que estaba sucediendo con los bienes y las irregularidades que motivaron esta investigación;

Que atento lo expuesto la instrucción sumarial consideró que debían mantenerse los cargos formulados oportunamente -no obstante que su participación o no en términos delictivos será resuelta judicialmente (Artículo 7° del Decreto N° 1311/99)- y así lo entendieron también la Dirección de Sumarios y la Asesoría General de Gobierno;

Que en cuanto a la situación del señor Ricardo Romero, el Departamento de Rezago ha permanecido bajo la dependencia directa de la Dirección General de Gestión de Bienes, hasta el 2020 (cuando pasó a encontrarse bajo la dependencia de la Dirección Inspección y Auditorías), y el mencionado agente, inicialmente afectado -por Memorandum N° 0662/09 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, para cumplir servicios en la ex Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública- subrogó provisoriamente el cargo de Jefe de Departamento de Rezagos por Decreto N° 1365/10, a partir del 1 de enero de 2010 (ya para entonces en carácter de adscripto). En el año 2011 se dictó el Decreto N° 323/1, por el que se lo transfirió definitivamente a partir del 1 de enero de 2011 ratificándose su desempeño como Jefe de departamento en carácter subrogante;

Que conforme el Decreto N° 2130/09, al agente -como Jefe de Departamento en cuestión- le correspondían las siguientes acciones: Recepcionar, registrar su ingreso y resguardar la totalidad de los bienes declarados en desuso por las diferentes jurisdicciones; Comprobar la coincidencia entre el bien ingresado por baja con el instrumento legal y la documentación respectiva; mantener actualizada la base de datos de bienes en depósito; Organizar y realizar los remates oficiales de aquellos bienes declarados en desuso y confeccionar y elevar los proyectos de instrumentos legales necesarios para la realización y posterior aprobación de la subasta pública. Y conservó tales responsabilidades aun durante la vigencia de los Decretos N° 625/10, 574/16 y 1187/18;

Que por Decreto N° 976/2020, se delega al área de la responsabilidad relacionada con la organización y realización de remates como también la confección de los instrumentos para la materialización de estos, manteniendo las demás funciones nombradas y adicionándosele las de: Supervisar la carga al sistema de registrar correspondiente de

los bienes del estado en condición de rezago, tipos de bienes, dependencia jurisdiccional, ubicación georreferenciada, responsables de áreas y toda otra documentación requerida; Establecer los procedimientos de baja de los bienes, estandarizando los mismos en los diferentes ministerios, secretarías y organismos del Estado; así como la de organizar el proceso de clasificación de los bienes en desuso e integrar la Comisión Técnica Patrimonial para delinear la organización de subastas;

Que conforme la evaluación de los instrumentos legales indicados, que el departamento en cuestión es de los más comprometidos en los hechos, atento a que todos los bienes irregularmente transferidos tienen en común el ser de aquellos que las distintas jurisdicciones pasaban a rezago. Es decir, todos y cada uno de esos bienes debían ser recepcionados por el señor Romero y resguardados en los Depósitos que se encontraban a su guarda, y aún su baja del sistema debía ser supervisada por éste;

Que esto fue aseverado por la señora Costas en su declaración realizada en la causa federal y en la presentación de su Memorial de Defensa en cuanto manifestó: "...La recepción de las unidades estaba a cargo del jefe de Departamento de Rezago, señor Ricardo Romero...". "...La entrega de los bienes vendidos es a cargo de Departamento de Rezagos Sr. Ricardo Romero...". Y, "...Yo personalmente asumo que nunca fui al galpón a ver los vehículos ... Existía distribución de tareas: el jefe de rezago era el encargado de controlar el stock recibido...";

Que en su Memorial de Defensa el agente Romero arguyó que no fue notificado de la auditoría realizada en el Departamento a su cargo debido a que en el momento en que se realizó se encontraba haciendo uso de licencia por enfermedad. Asimismo, expresó que para tener acceso a determinada información debieron ingresar con su clave, por lo que deslinda responsabilidad por cualquier cambio y/o modificación que los auditores pudieran haber realizado;

Que la solicitud de auditoría es una facultad discrecional de la más alta autoridad y se considera apenas un acto preparatorio. Ello así ya que cuando una auditoría refleja irregularidades, como en este caso, el resultado será ordenar inmediatamente una investigación (instrucción de sumario administrativo) y el agente cuenta con oportunidades para desvirtuar las imputaciones que se le realicen en base a las irregularidades detectadas, garantizándose así el debido derecho de defensa;

Que conforme comunicó la Unidad de Autoría Interna- en, la auditoría realizada, no se ha usado usuario asignado a persona alguna, sino que el acceso al Sistema de Gestión de Bienes de la Provincia y el rol que se tuvo fue oportunamente peticionado a la empresa Ecom Chaco S.A. y la autorización de acceso no concedió permiso para efectuar operaciones (ni incluso tan sencillas como la de consulta);

Que sobre el vehículo dominio MAI 219 que pertenecía al ex Ministerio de la Producción y entregado a rezago expuso el agente: "dicho vehículo se recibió en el 2015, el remate se hizo en noviembre el mismo año y la transferencia en el 2016 ... nada impide que un empleado público pueda comprar un vehículo ... lo que desde momento si niego, es que en fecha 24 de octubre de 2020 yo haya realizado la operación que se detalla ... ya que me encontraba en uso de licencia";

Que no obstante lo manifestado por el agente el pase a rezago del bien se asentó recién el 24 de octubre de 2020 a las 21:15 horas, más de cuatro (4) años después del supuesto remate -con su propio usuario- faltando así a sus obligaciones como encargado de recepcionar, registrar el ingreso y resguardar la totalidad de los bienes declarados en desuso por las diferentes jurisdicciones;

Que por otra parte, durante dicho investigación no aportó ni denunció la existencia del instrumento que autorizó la baja, la venta en subasta y la posterior aprobación que habilitara la transferencia tanto a su nombre o al de terceros, como se constata en los hechos con el informe de dominio incorporado al presente sumario (actuación simple E2-2021-10493-A, agregada por cuerda);

Que, asimismo, en el registro de baja efectuado como "Donación" figura como instrumento autorizante el Decreto N° 1768/14, que en realidad se corresponde con la promulgación de la Ley N° 1024-B, lo que resulta a todas luces irregular e importa un conflicto de intereses con su cargo;

Que, además, el agente no logró desvirtuar la imputación de haber efectuado el registro de baja con su usuario ROMERO02 -de su uso exclusivo- no resultando atendibles argumentos como encontrarse de licencia y ni aún el horario de la registración en tanto y en cuanto el Sistema de Gestión es una base de datos a la que puede accederse de forma remota, sin necesidad de la prestación de servicios de manera presencial. Por esta razón, resulta clara la responsabilidad;

Que en cuanto a la responsabilidad del agente Mario Orlando Bistman, al evaluarse las pruebas agregadas respecto al mismo, se colige que cumplió funciones en la Dirección General de Gestión de Bienes desde el mes de abril 2010 a diciembre de 2020, lo que se respalda en distintos instrumentos legales que se adjuntan a las presentes actuaciones, en los cuales se advierte que: fue afectado a la ex Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública desde el mes de abril de 2010 a diciembre 2014 (Resoluciones N°s 0665/10, 3040/10, 0093/11, 4315/12 y 4487/13) y específicamente a la Dirección General de Gestión Pública y Comisión Técnica Patrimonial a partir del 1 de enero de 2015, al 31 de diciembre de 2020 (Resoluciones N°s 0127/15, 0027/16, 0061/17, 1469/18, 0136/19 y 0129/2020) . Por otro lado, según Resolución de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación N° 1986 del 15 de diciembre de 2016 pasó a conformar la Comisión Técnica Patrimonial;

Que respecto de la identificación de la función específica que cumplía dentro de la Dirección General de Gestión de Bienes, su ex Directora, Lidia del Carmen Costas, en su declaración indagatoria en la causa Federal "Dellacasa, Santiago Daniel y otros s/ uso de documento adulterado o falso (Art. 296), falsedad ideológica, infracción Art. 248 bis y asociación ilícita representante: Veleff, Víctor Adrián – Int Reg. Prop. Aut. F.F. N° 82/2021 y otros", Expte. N° 2924/2021, del Registro de la Secretaría Penal 2 del Juzgado Federal 2 de Primera Instancia, afirmó: " ... Cada unidad tenía su legajo (El legajo contenía detalle de deuda de patente, título, cedula, Formulario 01 que contenía la descripción física del bien indicando el estado del vehículo y sus accesorios, el que era firmado la persona que entrega la unidad en cada jurisdicción y todos los martilleros) el encargado conforme la designación de la comisión de generar el mismo era el Representante de vialidad el Sr. Mario Bistman. Quien debía gestionar lo referente a la adquisiciones de los formularios de verificación y acordar con el verificador de la Policía fecha y hora en el que se llevaría adelante la verificación y conformación de los formularios pertinentes; en muchas ocasiones ha pasado que la verificación se llevaba adelante mientras nos encontrábamos ya en el acto de subasta, porque se trata de cumplir con las exigencias de la fecha que la ponía Gestión Pública... Conforme lo resuelto por la comisión Técnica Patrimonial quien era el encargado de llevar adelante todo lo referido a la transferencia era el representante de Vialidad Provincial el sr. Mario Bistman... en una de las tantas reuniones de Comisión se debatió la cuestión de que si los compradores podían salir y hacer las transferencias por fuera de la escribanía general, como en el Decreto 408/73 y demás normativa no había nada que impedía esto, la Comisión voto afirmativamente; pero sin embargo con esto surge la complicación del recelo de la entrega de la documental al comprador o al tercero; la Comisión técnica llega a la conclusión de que el encargado de Vialidad debía hacerse cargo de la custodia de esa documental y en ese momento era el señor Mario Bistman ...". Estas manifestaciones fueron replicadas en sede administrativa al presentar Memorial de defensa con ofrecimiento de pruebas;

Que, amén de ello, refuerzan lo señalado sobre las funciones desempeñadas, las declaraciones informativas recabadas a lo largo de la instrucción cuando indican: "... En el Departamento de registros estaba Juan José Rojas, Mario Bistman que se encargaba de la documentación vehicular... Sé porque estuve mucho tiempo en el lugar, se encargaban Lidia Costa, Ricardo Romero, Mario Bistman y Juan José Rojas" (señor Juan Carlos Fernández Almendra); "...Yo lo único que veía era que todo el trabajo era hecho por la directora y su entorno que era Ricardo y Mario los demás hacíamos nuestro trabajo nomas..." (señor Osvaldo Fabián Acevedo); "...Estaba el martillero Mario Bistman que pertenecía a Vialidad y era colaborador de Lidia Costa y estaba con el tema de los remates aunque no sé exactamente que hacía... Yo lo único que veía era que todo el trabajo era hecho por la directora y su entorno que era Ricardo Romero, Mario Bistman, Juan José Rojas y la parte administrativa la hacía el Sr. Pedro serrano, jefe del Departamento Administrativo, ese decir que tenía a su cargo la mesa de entrada y salidas, los demás hacíamos nuestro trabajo" (señor Carlos Ariel Tascón); "... se conocía (cuando se preparaban las subastas) porque tenían todo un preparativo pero siempre se hacían cargo el

grupo de ella (la directora) Mario Bistman, Juan Rojas, Ricardo Romero, Juárez Carlos Martín, Mulet Yanina y pasantes que en su momento era Josué Álvarez, Leandro Gutiérrez y una chica llamada Verónica que después no le renovaron la beca (señora Gabriela Sandra Centurión); "...el contador Romero era el que daba las bajas de bienes para pasar a rezagos ... el martillero Bistman que se encargaba de todos los trámites ante los registros colaborando con la directora y Romero como, por ejemplo, la inscripción de vehículos en los remates o donaciones efectuadas por el estado a ONG o entes con personería jurídica... Nos enterábamos mediante la publicación del decreto de la subasta y lo mismo, las donaciones. La directora y el contador Romero eran los que se encargaban de la elaboración del proyecto de decreto donde se convocaba. Realizada la misma a la semana se mandaba el decreto de aprobación de la misma. También la organización estaba a su cargo junto a Mario Bistman..." (señor Juan José Rojas) "...Siempre se encargaban de esos temas la directora, el Sr. Ricardo Romero y un martillero que era Mario Bistman..." (señora Carolina Joana Figueredo Jeckeln, Consultada sobre cómo se tomaba conocimiento de la aprobación de subastas, transferencias o donaciones que existían y quien o quienes se encargaban de dichos temas); "...En todos los temas referentes a los vehículos estaban la directora, Rojas, Romero y Mario Bistman..." (Sr. Jorge Mauricio Brazanovich Mogoruzza); "... La parte de subasta siempre estuvo la Directora General, Romero y Mario Bistman ..." (señor Francisco Oscar Zapata); "... yo de subasta no sé nada, solo sé que tenían su grupo que se juntaban en la oficina para tratar esos temas. El grupo era Lidia Costas, Ricardo Romero Mario Bistman y Mulet se sumó el último tiempo ..." (señor Héctor Osmar Zalazar); "... De subasta solo se encargaban los jefes; el gestor era Bistman, la única que podía firmar era la Directora y Romero era el que tenía la llave de los depósitos ..." (señor Josué Maximiano Daniel Álvarez) "... él era el encargado de los tramites de toma de firmas en la Escribanía externa. Armado de documentación de los vehículos y su posterior inscripción o cualquier otro tipo de trámite ante el Registro de la Propiedad Automotor..." (señora Elizabeth Cintia Aramayo Carauñi, preguntada específicamente por las funciones del Sr. Bistman en la Dirección General);

Que, por otra parte, se han considerado las declaraciones testimoniales de las Sras. Sandra Romano y Emilia Soledad Motter extraídas de la causa caratulada: "Barrios, Eugenio s/ denuncia", Expte. N° 19187/21-1 del registro del Equipo Fiscal Especial sobre A.S. N° E2-2021-11975-A, agregada por cuerda. Dijo en su declaración testimonial, en dicha causa, la Sra. Sandra Romano (al preguntársele si conocía al señor Mario Bistman): "Sí, lo conozco, es personal de Vialidad Provincial y vino adscripto a la Dirección General ... él dependía de la Directora, Lidia Costas, él es gestor y cuando salían los remates se ocupaba de las transferencias de los vehículos con los nuevos dueños...". Por su parte la Sra. Emilia Soledad Motter, expresó: "... cuando ingreso a trabajar en septiembre del año pasado en la Dirección General, la Subsecretaría, me asigna la tarea de realizar las carpetas de esa subasta para que los titulares, adquirentes de la subasta puedan realizar las transferencias. Ahí me pongo en contacto con Bistman que era el señor que hasta ese entonces hacía esa función y ahí me entero que él era el que hacía las transferencias, él no podía hacer las transferencias, las transferencias las tenía que hacer el comprador. Cuando la gente me

empieza a decir que paso con su dinero que entrego para hacer las transferencias, me entero que él había cobrado. Él me había dicho que estaba todo completo y que ya estaban entregar las carpetas, que las había pasado a escribanía, me doy cuenta que faltaban papeles y le pregunto qué pasaba con la documentación que faltaba y él me dice que las carpetas que se habían enviado a escribanía estaban completas, yo le dije que no, que faltaban formularios. Le pregunte como hacía para organizarse y si llevaba un registro de que necesitaba cada carpeta, como se ofendió y me dijo que no era quien para preguntarle eso ... Después de esta discusión yo empiezo a revisar toda la oficina buscando las carpetas faltantes, porque en el decreto había 82 autos adjudicados y no había ni la mitad de las carpetas y las que teníamos faltaba documentaciones ...cuando voy a revisar un mueble que estaba al lado del escritorio de él. La Sra. Yanina Mulet me dice "acá él me dejo esto", y era el restante de las carpetas de la subasta, me dice "querés que te dé". Yo le dije que no, que haga una nota y me presente de manera detallada cuales eran las carpetas que me pasaba... Finalmente me entrega, con una nota que firmo adelante mío ... y me doy cuenta que eran las carpetas que faltaban...";

Que así, de las pruebas reunidas se comprobó claramente la responsabilidad del agente en los hechos denunciados, ya que tanto como personal afectado a la Dirección General quien tenía a su cargo los tramites de transferencias de bienes objeto de investigación en el presente sumario, como por ser miembro de la Comisión Técnica Patrimonial -hasta el año 2020-, debía necesariamente conocer que los bienes no tenían autorización estatal (instrumento legal/decreto) para ser transferidos a terceros, y no obstante facilitaba la documentación de los mismos y realizaba los trámites a dichos efectos debiendo por lo expuesto mantenerse los cargos formulados al mismo;

Que en resumen, ha quedado debidamente probado que todas las irregularidades investigadas, se encuentran bien identificadas en los informes de auditorías agregados a las actuaciones y la actuación simple E2-2021-10493-A, y que éstas se produjeron por acción y/o negligencia de los agentes Lidia del Carmen Costas (responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, quien certificaba toda la documentación con la cual luego se transferían los vehículos y/o moto vehículos especificados), Mario Orlando Bistman (que se encargaba de la gestión de dichas operaciones) y del señor Ricardo Andrés Romero (encargado de la recepción, baja y guarda de dichos bienes como encargado del Departamento de Rezagos);

Que además de las funciones específicamente asignadas a los señores Costas y Bistman, ambos eran integrantes de la Comisión Técnica Patrimonial, por lo que no podían desconocer la falta de voluntad estatal para las ventas;

Que en lo que respecta al señor Romero, éste debía exigir toda la documentación para efectuar la baja y permitir la salida de los bienes que debían ser retirados del depósito de rezagos, lo que hacía imposible que desconociera las irregularidades, sino que además figura como adquirente de una de las unidades transferidas;

Que respecto de estos tres (3) agentes y de las sanciones a imponerse, cabe recordar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como Responsabilidad Administrativa o Disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que sobre la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194).

Que, en relación a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en mérito a lo desarrollado, se aconseja sancionar con Exoneración a la señora Lidia del Carmen Costas, DNI N° 13.719.824, por haber sido hallado responsable de los cargos formulados en autos, habiendo infringido las obligaciones impuestas en los Artículos 9 incisos b), c) y e) y 10 de la Ley N° 293-A "Reglamenta la Función de Director", en concordancia con los Artículos 13 y 14 de esa misma norma, que establecen las sanciones, así como los Artículos 1 incisos b), c) y e) y 5, 6 y 7 de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública";

Que si bien la señora Lidia del Carmen Costa se encuentra actualmente beneficiada con la Jubilación Ordinaria Móvil, cuya baja se efectuó por Resolución N° 416/2020 de la Secretaría General de Gobernación, debe tenerse en cuenta que el agente público se hace acreedor la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta –cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario-, y por ende, la Administración debe conservar su potestad disciplinaria hasta tanto que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. Por lo tanto, si el sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal (conforme Sala I de la Cámara Nacional del Contencioso Administrativo Federal, autos: "Musa, José Osvaldo c/Resolución N° 215/1999, SMC Presidencia de la Nación", año 2000);

Que, debido a ello, en este caso, la sanción deberá quedar asentada en el legajo personal del ex agente, dada la imposibilidad de hacer efectiva las consecuencias derivadas del ejercicio del poder disciplinario de la Administración que exige la existencia de una relación de empleo público;

Que en esta línea ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación: "...La desvinculación de la Administración Pública no empece -en principio- a la prosecución del sumario pues en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad de los ex funcionarios, la sanción que les hubiera correspondido se anotará en su legajo". Y, también: "...El determinar si el agente incumplió o no con sus deberes sirve para mejorar el servicio, pues tanto quien ha cometido esta infracción, como los demás agentes, pueden comprender que tal conducta resulta disvaliosa. Mediante su anotación en el legajo personal, aun cuando no se pueda efectivizar, la sanción cumple con la finalidad de advertencia como medida ejemplificadora..." (PTN, Dictámenes, 150:240, 295:269);

Que resulta ajustado a derecho también sancionar con exoneración al señor Ricardo Andrés Romero, DNI N°26.526.048-, por haber sido hallado responsable de los cargos formulados en autos; habiendo infringido las obligaciones impuestas en los artículos 21 inciso 3), 4), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2), 6) y 8) de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 20 inciso 2), 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa, así como los artículos 1 incisos b), c) y e) y 5, 6 y 7 de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública";

Que cabe tener presente que el mencionado agente fue sancionado con Cesantía por Decreto N° 2904/22, de fecha 29 de noviembre de 2022. Sanción que al momento del dictado del presente se encuentra recurrida, la cual una vez aplicada importará que la sanción aquí dispuesta deba ser anotada en su legajo, conforme los fundamentos declarados en lo que respecta a la Sra. Costas;

Que asimismo, deberá sugerirse a la Dirección de Vialidad Provincial sancionar con cesantía al señor Mario Orlando Bistman, DNI N° 17.976.460, por haber sido hallado responsable de los cargos formulados en autos, habiendo infringido las obligaciones impuestas en los Artículos 21 incisos 1), 3), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2 y 8) de la Ley 292-A, en concordancia con los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 incisos 1) y 2) del Régimen Disciplinario Anexo;

Que siendo que, contra el mencionado agente, se encuentra en curso la causa caratulada: "Dellacasa, Santiago Daniel y otros s/ uso de documento adulterado o falso (art. 296), falsedad ideológica, infracción art. 248 bis y asociación ilícita representante: Veleff, Víctor Adrián – Int Reg. Prop. Aut. F.F. N° 82/2021 y otros", Expte. N° 2924/2021, del Registro de la Secretaría Penal 2 del Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia, la sanción sugerida precedentemente, puede agravarse en tanto que el Artículo 8 del Reglamento de

Sumarios establece que: "...la sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisorio, y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva de aquella...";

Que por lo expuesto, la señora Lidia del Carmen Costa y los señores Ricardo Andrés Romero y Mario Orlando Bistman son responsables solidarios por el daño ocasionado a la Administración Pública Provincial;

Que ahora bien, en cuanto a la responsabilidad de los demás agentes sumariados, corresponde sean sobreseídos en virtud de los fundamentos que se detallan a continuación;

Que en la descripción temporal efectuada por la instrucción observamos que al crearse la Dirección General -en el año 2009- se encontraban en el área la señora Lidia del Carmen Costas (Decreto N° 2643/09 del 1 de diciembre de 2009), el señor Ricardo Romero (Memorándum N° 0662/09 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), el señor Juan José Rojas (Memorándum N° 68/10 del Ministerio de Desarrollo Social) y del señor Juan Carlos Fernández Almendra registra como fecha de ingreso el 1 de enero de 2010;

Que el señor Juan José Rojas fue afectado desde el 21 de mayo de 2010, período desde el cual se le reconoce servicios en carácter de adscripto por Decreto N° 323/11 donde también se lo transfiere a partir del 1 de enero de 2011 a la Dirección General, y por último, por Decreto N° 2146/13, se le reconocen servicios desde 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y se le otorga formalmente la subrogancia como Jefe del Departamento Registración Patrimonial dependiente de la Dirección General de Gestión de Bienes, a partir del 1 de enero de 2013;

Que el señor Juan Carlos Fernández Almendra, registra como fecha de ingreso el 1 de enero de 2010 y luego se le reconocen servicios en carácter de subrogante desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Jefe de Departamento Valuación dependiente de la Dirección de Control Registral (Decreto de Estructura N° 625/15) y, a partir del 1 de enero de 2015 se lo designa en carácter provisorio y subrogante y hasta que se disponga lo contrario en el mismo cargo por Decreto N° 378/15. Posteriormente fue designado a partir del 9 de octubre de 2015, en carácter provisorio y subrogante, como Director de Aeropuerto por Decreto N° 240/16, de donde regresa el 27 de diciembre de 2016;

Que se puede concluir que los agentes Rojas y Fernández Almendra, detentaban en el período investigado la jefatura de departamento dependiente de la Dirección de Control Registral (excepto Fernández por el período del 9 de octubre de 2015 al 27 de diciembre de 2016). No obstante, evaluadas las acciones asignadas por Decreto N° 2130/09 –las que se conservan en los Decretos subsiguientes hasta el año 2020– y considerando que el hecho denunciado se produce eludiendo el cumplimiento de los procedimientos previstos por la ley, es decir, evadiendo todos los controles de los órganos encargados para ellos y, lo que es más, no estando bajo la responsabilidad de los mismos la recepción, baja, guarda, entrega

de los bienes auditados, no puede determinarse con clara evidencia algún tipo de responsabilidad administrativa para alguno de ellos;

Que para fundamentar lo aseverado, resulta de importancia el requerimiento de instrucción a juicio en la causa: "Encarg. del Reg. de la Prop. Autom. N° 3 de Rcia. Víctor Veleff S/ Denuncia (Dom. NEB-114 Y DOS 270)", EXPTE. F.F. N° 82/2021 del Registro de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de nuestra ciudad, que indica cómo era la dinámica usada para lograr el desapoderamiento de bienes del Estado Provincial para luego transferirlo a terceras personas exponiendo que para concretarlo "... se alteró el contenido de anexos del poder Ejecutivo que autorizaban la subasta de vehículos propiedad del Estado Provincial emanados de autoridades provinciales competentes, conservando su estructura formal e insertando en ellos datos que no se corresponden con la voluntad de venta que surge de los respectivos Decretos originales, concretamente, se adulteraron los nombres del adquirente del vehículo en la supuestas subasta, como así también los datos correspondientes al vehículo presuntamente subastados, tales como, número de motor, chasis y dominio. Estos anexos falsificados fueron certificados, en absolutamente todos los casos, por Lidia del Carmen Costas en carácter de Responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes de la secretaria General de Coordinación y Gobierno de la Provincia del Chaco. Tal circunstancia pudo conocerse cuando el denunciante obtuvo los originales de los Decretos N° 3261/16 y 2936/13 y a raíz de ello constato que aquellos presentados ante su registro no se condecían con los mismos...";

Que de esto se deduce que, así como el Registro de la Propiedad Automotor, no pudo advertir previamente la maniobra que se estaba realizando, de ninguna manera los agentes dependientes de la Dirección General, que han cargado bajas por pase a rezago, podrían haber cuestionado instrumentos que se entregaban debidamente certificados por su superior jerárquico;

Que respecto a la situación del señor Josué Maximiliano Daniel Álvarez, indagando lo informado por Ecom Chaco S.A. se registraron -en los años 2019 y 2020- la baja de un total de veinte (20) bienes (entre vehículos y moto vehículos) con el usuario: JOSUEA06/JOSUEA14/JOSUEA36/JOSUEA2, perteneciente al mismo (todos ellos considerados como transferidos de manera irregular según auditoria que motiva el presente sumario -dominios IDC623, HAT523,LWE026, MGC209, OGD490, OGD494, EQN578, BWO984, JAD197, AA-952-OS, H0054177,GKZ449, UTO347, WRA881, MEK056, TDC460, A-003-WHE, A-014-ESQ, A-014-FDJ y A-019-ZOJ- );

Que el agente Álvarez paso a planta permanente en el Estado Provincial en el mes de septiembre de 2019 (Decreto N° 4533/19 -Anexo N° 13) con el cargo de personal administrativo y técnico, es decir como administrativo y como tal cumplía las funciones que se encomendaban diariamente sus superiores, verbigracia la carga de bajas de vehículos, y así lo manifestó en su memorial de defensa al indicar que el trabajo le era solicitado por la señora Costas o el señor Romero, en probanza de lo cual adjuntó prueba documental según

la cual puede correlacionarse cada baja con su respectivo instrumento legal (Disposiciones N°s 034/19, 033/19; 032/19 y Decreto N° 254/2020), y por lo tanto, se considera pertinente sobreseerlo;

Que en idénticas condiciones de lo descripto anteriormente el señor Carlos Martín Juárez registró la baja del dominio OWU-662 por Decreto N° 824/15 en fecha 10 de enero de 2020 -vehículo que se encuentra categorizado en el inciso A) del informe de auditoría-, pero no es dable imputarle responsabilidad en base al mismo fundamento usado para el caso anterior;

Que, asimismo, si bien desde 2 de julio de 2018 y hasta la actualidad el agente fue nombrado en carácter subrogante como Jefe del Departamento de Valuaciones dependiente de la Dirección de Control Registral por Decreto N° 4632/19, y de acuerdo al Decreto N° 1187/18 y hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 976/2020 le correspondía determinar los valores de los bienes del patrimonio de la Administración Pública en caso de venta, reposición, adquisición o inventario, y aun cuando durante su desempeño en el Departamento se detectaron -conforme constancias- un total de veinticuatro (24) transferencias irregulares en el año 2018; veintinueve (29) en el año 2019 y sesenta y ocho (68) en el año 2020, por la modalidad utilizada para la comisión de los hechos del hecho investigado, se advierte que las funciones a él asignadas no fueron ejecutadas atento a que -justamente- no se cumplían los procedimientos prescriptos para la venta, por lo que difícilmente podría haber advertido las irregularidades, correspondiendo por ello eximirlo de toda responsabilidad;

Que respecto a la agente Lorena Elizabeth Barreiro, analizados los instrumentos legales, documentación e informes incorporados a las actuaciones se advirtió que, desde el 4 de enero de 2019 al 14 de noviembre de 2019, se la designó como Directora de Control Registral (primeramente, como subrogante por Decreto N° 39/19 y luego promocionando el cargo por Decreto N° 61/19). No obstante, se ha probado que la misma cumplía funciones en la Secretaría Privada de Gobernación percibiendo haberes como Personal de Gabinete (Decreto N° 429/18) ya que se le otorgó Licencia sin Goce de Haberes en el cargo de Director por ejercicio de funciones de nivel superior (Resolución N° 686/19) para luego ser transferida a la Jurisdicción 20 -Administración Tributaria Provincial- conforme informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, correspondiendo por todo lo expuesto eximirla también de toda responsabilidad;

Que así no existen fundamentos que lleven a considerar que los agentes mencionados hayan cometido la presunta irregularidad. No existen pruebas categóricas que permitan ligarlos con el faltante de bienes detectados, y resultaría erróneo declarar culpable a aquellos cuya indisciplina no se ha logrado demostrar;

Que ante la falta de certeza y presencia de una Duda Razonable en el funcionario que debe resolver el procedimiento sancionador se configura el principio "in dubio pro

administrado", por el hecho de que toda respuesta estatal que implique un castigo debe ser irrefutable, ya se trate de una sanción correctiva o expulsiva;

Que el Artículo 72 inciso e) del Decreto N° 1311/99 establece: "Producida la prueba, y practicadas todas las demás diligencias y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, el instructor dará por terminadas las actuaciones, en lo relacionado con la investigación, disponiendo su clausura, y correrá vista de las mismas al sumariado, para que en el plazo de tres (3) días alegue sobre los hechos y el mérito de la prueba. Agregado el alegato, o vencido el plazo para su presentación, el instructor imitará un informe, que deberá contener: "...En su caso, la inexistencia de pruebas sobre el hecho o la falta...";

Que la relación circunstanciada de los hechos obliga al sumariante a describir cada uno de los hechos investigados y apreciar la prueba producida según la sana crítica. En este sentido señala el Artículo 74 del Reglamento: "La prueba producida se apreciará de acuerdo a las reglas y principios de la sana crítica, y en caso de duda sobre los hechos, deberá estarse a lo más favorable al imputado";

Que, asimismo, tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación respecto del análisis de los elementos de prueba: "Los elementos de prueba acumulados en el sumario administrativo serán apreciados según las reglas de la sana crítica, lo que significa que el legislador no ha predeterminado el valor que debe asignarse a esos datos objetivos, sino que ha dejado que ellos sean ponderados según las reglas de la lógica, de la psicología, y de la experiencia..." (Dictamen N° 139/2002);

Que se recuerda asimismo lo preceptuado por el Artículo 75 inciso a) de ese mismo cuerpo legal: "...El sobreseimiento del imputado, con la expresa aclaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor";

Que en este sentido corresponde sobreseer a los agentes Juan José Rojas, DNI N° 22.888.150 Juan Carlos Fernández Almendra, DNI N° 12.343.616; Josué Maximiliano Daniel Álvarez, DNI N° 35.689.663; Carlos Martín Juárez, DNI N° 30.399.856- y Lorena Elizabeth Bareiro, DNI N° 26.540.428, eximiéndolos de toda responsabilidad, en virtud del principio in dubio pro administrado, conforme las razones expuestas en relación con cada uno de ellos, y en virtud de lo normado en los Artículos 72 inciso e), 74 y 75 inciso a) del Decreto N° 1311/99, del Reglamento de Sumarios;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 307/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde proceder conforme lo explicitado en los considerandos anteriores;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Regístrese en el legajo personal de la ex agente Lidia del Carmen Costas, DNI N° 13.719.824, que de seguir en actividad en el cargo de la categoría profesional 3 "personal administrativo y técnico", apartado a) "Director General", CEIC N° 1040-00-, actividad central 1, actividad específica 2 "Administración y Gestión de Bienes", Programa 14 "Gestión Pública", CUOF N° 32 "Dirección General de Gestión de Bienes", jurisdicción 2 "Secretaría General de la Gobernación", le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber sido hallada responsable de los cargos formulados en autos, habiendo infringido las obligaciones impuestas en los Artículos 9° incisos b), c) y e) y 10 de la Ley N° 293-A "Reglamenta la Función de Director", en concordancia con los Artículos 13 y 14 de esa misma norma, que establecen las sanciones, así como los Artículos 1° incisos b), c) y e), 5°, 6° y 7° de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública".

**Artículo 2°:** Regístrese en el legajo personal del ex agente Ricardo Andrés Romero, DNI N° 26.526.048, que de seguir en actividad en el cargo de la en la categoría profesional 3 "personal administrativo y técnico", apartado c), CEIC N° 1017-00, profesional 6- grupo 6-, actividad central 1, actividad específica 2 "Administración General de Bienes", CUOF N° 53 "Departamento de Rezagos", jurisdicción 2 "Secretaría General de Gobernación, de le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 inciso 3), 4), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2), 6) y 8) de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 20 inciso 2), 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa, así como los Artículos 1° incisos b), c) y e), 5°, 6° y 7° de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública".

**Artículo 3°:** Recomiéndase a la Dirección de Vialidad Provincial la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía al señor Mario Orlando Bistman, DNI N° 17.976.460, quien reviste escalafonariamente en el cargo Jefe de Sección II –Clase XV- CEIC N° 13- carrera b) – apartado 0- CUOF. N° 19- Dirección de Vialidad Provincial, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1), 3), 5), 6) y 25) y 22 incisos 1), 2) y 8) de la Ley 292-A, en concordancia con los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 incisos 1) y 2) del Régimen Disciplinario Anexo. pudiéndose agravarse esta sanción conforme lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto N° 1311/99, del Reglamento de Sumarios.

**Artículo 5°:** Establécese el sobreseimiento de los agentes Juan José Rojas, DNI N° 22.888.150; Juan Carlos Fernández Almendra DNI N° 12.343.616; Josué Maximiliano Daniel Álvarez, DNI N° 35.689.663; Carlos Martín Juárez, DNI N° 30.399.856- y Lorena Elizabeth Bareiro, DNI N° 26.540.428, eximiéndolos de toda responsabilidad respecto de los hechos investigados, conforme las razones expuestas en relación con cada uno de ellos, en virtud del principio in dubio pro administrado, y en virtud de lo normado en Artículos 72 inciso e), 74 y 75 inciso a) del Decreto N° 1311/99, del Reglamento de Sumarios, aclarando que la causa no afecta sus buenos nombres y honor.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Oficial de Trámites  
Date: 2023.06.08 10:42:34 AMT